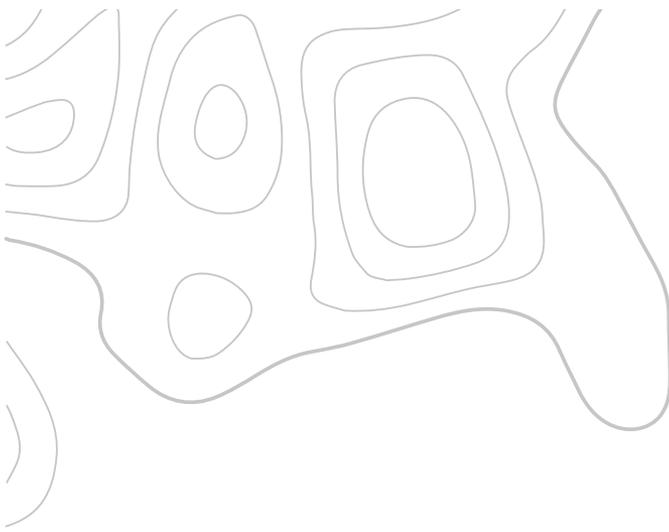


MANUAL PARA LA APLICACIÓN
DEL PROGRAMA JUSTICIA
RESTAURATIVA

**MÉTODO APAC
EN COSTA RICA**



Este proyecto está cofinanciado
por la Unión Europea



COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Jacopo Sabatiello

Mariana Vendrame Carrera

SUPERVISIÓN TÉCNICA Y METODOLOGÍA APAC

Valdeci Antonio Ferreira

AUTOR

Eduardo Henrique Alves de Oliveira

CONTRIBUCIONES

Alice Morais Faasen

Carlos Cunningham

Deborah Amaral

Jeff Rodriguez Alvarado

Nancy Ruiz

PROYECTO GRAFICO

Humponto Design e Comunicação

FOTO DE PORTADA

Rafaella Cristina Vieira

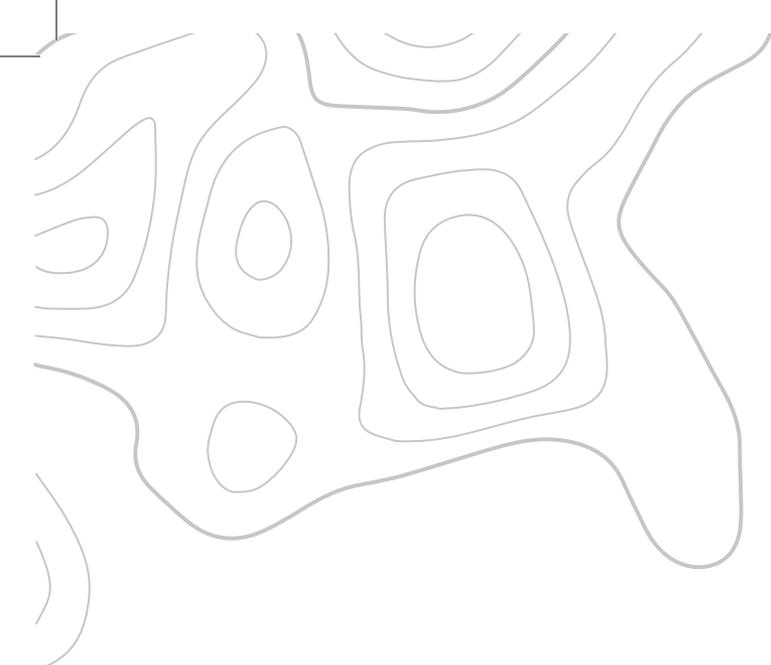
Impreso en Brasil ISBN: 978-65-87119-00-7. Copyright AVSI Brasil – 2020 Este material, o parte de él, no puede ser reproducido sin autorización escrita del editor. Distribución gratuita 144 páginas 18X25cm

ÍNDICE

1. Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad	11
1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	12
1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos	13
1.3. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	14
1.4. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	15
1.5. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes	15
1.6. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos	18
2. APAC	25
2.1. ¿Qué es APAC?	26
2.2. Historial de la APAC madre: São José dos Campos	26
2.3. Historial de la APAC Itaúna	28
2.4. Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC	30
3. APACs en Brasil	31
3.1. Sustentación jurídica	32
3.2. Sustentación financiera	34
3.3. Socios y colaboradores	36
3.3.1. Tribunales de Justicia	36
3.3.2. Ministerio Público	36
3.3.3. Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS	37
4. Elementos fundamentales del Método APAC	39
4.1. Participación de la comunidad	40
4.2. Recuperando* ayudando a recuperando	41
4.2.1. Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS	41
4.2.2. Representante de dormitorio / residencia	42

4.3. Trabajo	43
4.3.1. Laborterapia (adaptación)	43
4.3.2. Profesionalización (integración)	44
4.3.3. Preparación para el egreso	44
4.4. Espiritualidad	45
4.5. Asistencia jurídica	46
4.6. Asistencia a la salud	46
4.7. Valorización humana	47
4.8. La familia	47
4.9. El voluntario y el curso para su formación	51
4.10. Centro de Reinserción Social – CRS	51
4.11. Mérito	52
4.12. Jornada de Liberación	53
5. APACs en el mundo	55
6. Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI	59
7. Costa Rica	61
7.1. Sistema penitenciario	62
7.2. Sustentación jurídica de APAC: legislación y políticas públicas	72
7.3. APAC en Costa Rica	83
7.3.1. Confraternidad Carcelaria de Costa Rica	86
7.3.2. Socios y colaboradores	87
7.3.2.1. Ministerio de Justicia y Paz	87
7.3.2.2. Dirección General de Adaptación Social – DGAS	88
7.3.2.3. Instituto Nacional de Criminología	89
8. Aplicabilidad del Método APAC en Costa Rica	91
8.1. Proceso de Implementación de nuevas APACs	92
8.1.1. Audiencia pública: promoción de la metodología	92
8.1.2. Creación jurídica de APAC	94

8.1.3. Reuniones y visitas a las APACs	94
8.1.4. Composición de los equipos de trabajo	95
8.1.5. Seminario de estudio de la metodología APAC	96
8.1.6. Construcción / adaptación del Centro APAC	97
8.1.7. Formación de alianzas	98
8.1.8. Capacitación de voluntarios	98
8.1.9. Celebración de convenio	99
8.1.10. Inicio del funcionamiento de APAC	99
8.1.11. Participación en eventos de la metodología APAC	104
8.1.12. Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica y FBAC	104
8.2. El Proceso de Recuperación de las personas privadas de libertad	104
8.2.1. Adaptación	104
8.2.2. Integración	107
8.2.3. Pre-egreso	110
9. Recursos Humanos	113
9.1. Equipo de APAC	114
9.2. Relaciones institucionales	115
10. Recursos financieros	117
10.1. Recaudación de fondos	118
10.2. Rendición de cuentas	119
Referencias Bibliográficas	121
Anexos	125
Anexo A - Reglamento de celda/dormitorio	126
Anexo B - Modelo de declaración de compromiso al método APAC	127
Anexo C - Modelo de formulario de información del recuperando	131
Anexo D - Modelo de formulario de conferencia del dormitorio/residencia	135
Anexo E - Modelo de formulario de catastro familiar	137
Anexo F - Modelo de agenda de seminario y lista de providencias	138



PREFACIO

Los problemas relacionados con el sistema penitenciario son cuestiones de actualidad y están en el centro del debate en muchos países del mundo en un intento por encontrar alternativas y soluciones eficaces. En concreto, los datos de la realidad carcelaria latinoamericana muestran características comunes vinculadas al hacinamiento, la ausencia de actividades educativas y formativas y, en muchos casos, la tortura y el maltrato físico y psicológico. Por lo tanto, las prisiones representan ambientes con poca seguridad, que amenazan el derecho a la vida y a la integridad física y mental.

Para AVSI Brasil la premisa inicial en estos contextos es la atención al principio de la dignidad humana, además de la finalidad del encarcelamiento, que contempla, por un lado, el contenido punitivo y, por otro, su carácter resocializador, garantizando el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las actividades de AVSI Brasil están dirigidas a apoyar a la sociedad civil, en particular la experiencia de las prisiones administradas por la APAC (Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados).

Desde su encuentro con la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados - FBAC, hace más de 10 años, AVSI reconoció en la metodología APAC una visión del hombre extremadamente alineada con la suya. Una visión que apuesta por la persona como protagonista de su propia vida, que el desarrollo se caracteriza por ser un camino que en un primer momento es un libre movimiento del sujeto que tiende a su realización personal y social.

En este contexto se inserta el proyecto “Mas Allá de las fronteras - Cooperación Regional de combate a la tortura y de defensa de los condenados a la pena privativa



da libertad”. Iniciativa cofinanciada por la Unión Europea desde el Instrumento Europeo para la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) y llevada a cabo por medio de la alianza entre la Associação Voluntarios para o Serviço Internacional - Brasil, la FBAC y la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica.

El proyecto tiene por objeto fortalecer la labor de las Asociaciones de Protección y Asistencia a los Condenados en la lucha contra los actos de tortura y la rehabilitación de las víctimas en los sistemas penitenciarios de Brasil, Chile, Paraguay y Costa Rica mediante un proceso de adaptación y transferencia de metodología.

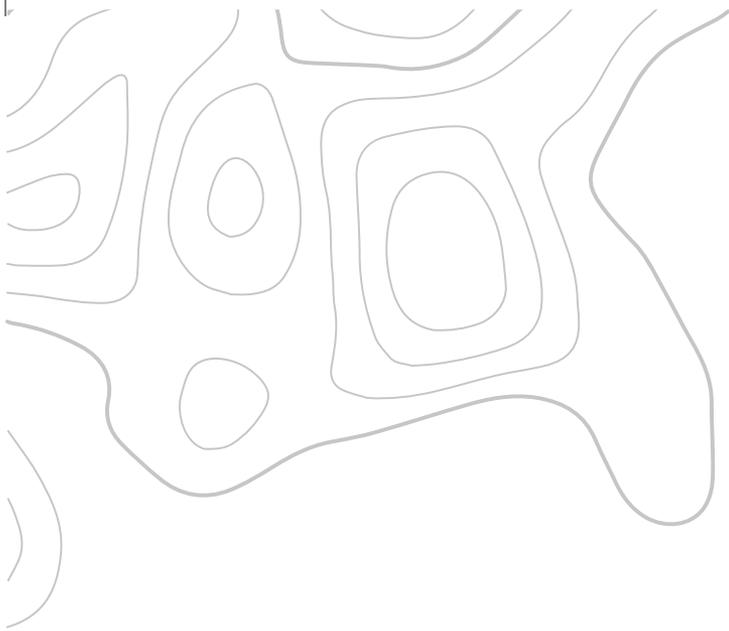
Esta publicación tiene por objeto diseñar directrices, indicaciones específicas y sugerencias para poner en práctica la aplicación de los principios metodológicos de acuerdo con las leyes de Costa Rica.

Esperamos que el documento sirva de inspiración y apoyo operativo para todos aquellos que luchan por ofrecer una alternativa viable y humanizada al sistema penitenciario tradicional.

Jacopo Sabatiello

Vicepresidente

AVSI Brasil



PRÓLOGO

Cuando APAC – Asociación para Protección y Asistencia a los Condenados - surgió en Brasil el 1972, en São José dos Campos - SP, el objetivo prioritario era, y sigue siéndolo, innovar, salir del pozo común del sistema penitenciario que por regla insiste en castigar al infractor por medio del alejamiento puro y simple de la convivencia social, despreciando lo esencial: arrestar y recuperar a la persona, para evitar la reincidencia y proteger a la sociedad.

La experiencia, a principio pensada tan solo para atender a los presos de aquella ciudad, con el paso del tiempo superó sus fronteras con la instalación de unidades APACs en muchos otros lugares.

Por cierto, el testimonio de una gran cantidad de generosos voluntarios y los resultados positivos fueron factores preponderantes para el éxito del movimiento de APAC.

Consecuentemente, la creciente expansión y multiplicación del modelo exitoso del Método APAC y su implantación en otros países requiere y exige una reflexión de todos los actores involucrados en el proyecto, una vez que ante el crecimiento de nuestra labor el riesgo de distorsión del Método es una posibilidad real, pudiendo, a corto, medio o largo plazo, conllevar al fracaso la exitosa experiencia de las APACs.

Un trabajo serio e innovador como es el trabajo de las APACs no admite amateurismo o improvisaciones y les toca a los países que adoptan la metodología dar el buen ejemplo, cumpliendo las normas legales, aplicando correctamente el Método y siguiendo las orientaciones de la FBAC – Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados, entidad brasileña que tiene la misión de fiscalizar y garantizar el fiel cumplimiento de la metodología.



En este contexto, la presente obra – “Manual para la aplicación del Programa Justicia Restaurativa - Método APAC en Costa Rica”, objetiva suministrar elementos y subsidios para la consolidación de la APAC ya existente y contribuir para la expansión del Método APAC en Costa Rica.

Con este manual esperamos alcanzar una gestión más profesional, transparente, sin desviaciones de la Metodología y, consecuentemente, con resultados expresivos en la aplicación del Método APAC. Juntos, disciplinados y conscientes de lo que realizamos, llegaremos al éxito de la obra que Dios nos confió.

Valdeci Ferreira

Director Ejecutivo

FBAC





1. Los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad



Todos los derechos, garantías y libertades imprescindibles para una vida digna son denominados Derechos Humanos. Se tratan de derechos asegurados a todos por el simple hecho de que sus titulares son seres humanos. Su objetivo primordial es resguardar el mínimo para una vida íntegra, independientemente de raza, sexo, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro criterio.

Esa clase de derechos es muy amplia y suele ser dividida en derechos civiles y políticos: derechos a la vida, a la propiedad, libertad de pensamiento, expresión, creencia, igualdad formal, etc. Por otro lado, son también derechos económicos, sociales y culturales: derechos al trabajo, a la educación, a la salud, a la seguridad social, etc. Además, existen también los derechos difusos y colectivos: el derecho a la paz, el derecho al progreso, la autodeterminación de los pueblos, el derecho ambiental, los derechos del consumidor y la inclusión digital, además de otros, basados en el valor de la fraternidad.

Los derechos humanos tienen por característica innata el hecho de ser universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. De este modo, no se puede afirmar que ellos pertenecen a cierto grupo, en determinado tiempo, bajo ciertas condiciones y en una cantidad delimitada. Esta clase de derechos abarca a todos y no menos a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como suele encontrarse la población penitenciaria.

La reconocida importancia internacional de la promoción y el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad por medio de la garantía efectiva de los derechos humanos ha resultado en la elaboración de diversos tratados, los cuales constituyen una herramienta adicional y subsidiaria al sistema jurídico nacional de protección.

En ese sentido, fruto de la evolución histórica y principalmente del derecho humanitario, varios instrumentos internacionales han establecido derechos y garantías con enfoque específico o no a las personas privadas de libertad, entre los que se resaltan por su gran contribución al tema: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes; y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En un catastrófico y lamentable escenario pos Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH – el 10 de diciembre de 1948. Se trata de una respuesta a las terribles atrocidades cometidas contra el ser humano durante la referida guerra, así como garantizar de una forma amplia los derechos humanos más esenciales.

Aunque no ha sido creada exclusivamente para garantizar mejores condiciones a personas privadas de libertad, por su relevancia en el tema de los derechos humanos, algunas importantes garantías aseguradas por este instrumento, plenamente extensivas a la población penal, son: el derecho a la vida; a la igualdad; a la libertad de religión; al trabajo; a la educación; a condiciones dignas de vida, entre otros.

Actualmente, la Declaración es considerada la principal herramienta en lo que se refiere a la protección internacional de los Derechos Humanos y es fuente inspiradora de Constituciones de innumerables democracias alrededor del mundo.

1.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

El 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, fue suscrita por los integrantes de la Organización de Estados Americanos – OEA – la Convención Americana de Derechos Humanos – CADH – popularmente conocida como Pacto de San José de Costa Rica.

En vigencia desde el 18 de julio de 1978, la CADH establece los derechos humanos que los Estados ratificadores como Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Uruguay, entre otros, que se han comprometido internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados.

Así como la DUDH, el Pacto de San José tampoco fue elaborado específicamente para tratar exclusivamente de derechos humanos de las personas privadas de libertad. De un modo general, la Convención busca la consolidación entre los Estados Partes de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos humanos esenciales a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin cualquier especie de discriminación.

Sin embargo, este instrumento también ha señalado algunos derechos que tienen gran relevancia a la población penal: el derecho a la vida; a la integridad personal, principalmente contra tortura, pena o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la dignidad; a la libertad de religión; a la protección de la familia; a la igualdad; a la educación y a la protección judicial.

Uno de los principales legados del Pacto de San José es la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destinada a juzgar casos de violación de los derechos humanos ocurridos en países que integran la OEA, que reconocen su competencia. Cuando ocurre un abuso en materia de Derechos Humanos en cualquiera de los países partes y el gobierno de éste permanezca inerte, se da la oportunidad al ofendido de hacer su denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – que llevará el caso a la Corte, para que sea juzgado.

1.3. CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de la Resolución 39/46, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos o Degradantes se destaca como una importante convención especializada contra un tipo particularizado de violación.

En los términos de su artículo 1º, la tortura se define como:

(...) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

De modo complementario, el artículo 16 de la referida Convención aclara que los Estados Partes se comprometerán a prohibir otros actos que no han sido definidos en el primer artículo, como tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, “cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona.”

La Convención contra la Tortura está dividida en tres partes: la primera trata de los sujetos (activos y pasivos) de la tortura, definición y medidas aplicables por los signatarios; la segunda, sobre la formación del Comité contra la Tortura y aspectos administrativos; la última parte establece normas sobre la adhesión de los Estados a la Convención, así como procedimientos para la proposición de enmiendas.

La Convención subraya que la tortura debe ser reprimida por leyes nacionales de forma rigurosa y efectiva. Insta, además, todos los Estados a que adopten los mecanismos necesarios para prevenir y obstaculizar la práctica de actos de tortura en sus jurisdicciones, subrayando que en ningún caso se permitirá alegar circunstancias excepcionales, aunque bajo amenaza, inestabilidad pública, estado de guerra o cualquier otro tipo de emergencia como justificación para la práctica de la tortura.

Cumple, aún, señalar que buscando consolidar los propósitos de la Convención, complementando y enriqueciendo la promoción y observancia de las disposiciones enumeradas, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 18 de diciembre de 2002 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Se trata de un instrumento jurídico complementario que ha definido las obligaciones de los Estados en relación a los mecanismos internacional y nacional; ha determinado la creación de un Subcomité, su modo de funcionamiento y mandato; ha establecido también la institución de mecanismos nacionales, cuyos mandatos, competencias y garantías han

sido delimitados; el alcance del Protocolo y las modalidades de cooperación entre órganos pertinentes para la lucha y prevención contra la tortura, entre otros aspectos.

Las líneas de acción del Protocolo Facultativo están dirigidas a la prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes mediante la adopción de visitas regulares a centros de todo el mundo en que personas son privadas de su libertad a fin de promover acciones coordinadas entre la comunidad internacional y los gobiernos de los Estados.

1.4. CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN

En la década de 1970, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – reconoció la necesidad de reunir en un solo instrumento un conjunto amplio de salvaguardias detalladas y prácticas con la clara finalidad de proteger las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión frente a abusos y arbitrariedades.

El 9 de diciembre de 1988 la Asamblea General, por medio de la resolución 43/173, aprobó por consenso el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Ese documento está estructurado en 39 principios y una cláusula general que ya en su primer principio dispone sobre el derecho de trato humano y digno inherente al ser humano. Además, se determinan otros derechos como: a la igualdad sin cualquier distinción; de no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a defensa jurídica y a comunicarse con su abogado; a mantener contacto con su familia; asistencia a su salud; derecho a la educación, cultura e información; entre otros.

El Conjunto de Principios ha sido importante para la evolución de los derechos humanos de las personas privadas de libertad por el simple hecho de tratarse de principios. De modo que amparos han sido proporcionados frente a una amplia variedad de abusos relacionados a la detención, los cuales pueden darse en cualquier país, a cualquier persona y en cualquier tiempo.

1.5. LAS REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LAS MUJERES DELINCUENTES

Tras las rejas, en condición de hacinamiento, con acceso limitado a servicios de salud, trabajo, educación, bajo restricciones para recibir visitas de sus hijos, parejas y familiares, sumado a la nula o precaria información sobre el estatus judicial de sus procesos, así se suele encontrar mujeres privadas de libertad en prisiones alrededor del mundo.

La mujer, mucho antes de su privación de libertad, compone un grupo demasíadamente vulnerable por diferentes razones. Un pasado marcado por la violencia, la dificultad de acceso al estudio, al mercado de trabajo, elevada discriminación, el uso o tráfico de drogas, la explotación sexual y/o la pobreza; las mujeres sufren en todos los niveles y estratos de la sociedad y la situación se complica en los establecimientos penitenciarios.

Considerando esa lamentable realidad, en 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de la Resolución 58/183 instó a gobiernos, organismos e instituciones a que “prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos sus hijos, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos”.¹ Este primer paso ocasionó el 21 de diciembre de 2010 la aprobación de las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también reconocidas como Reglas de Bangkok.

Compuesta de setenta disposiciones, las Reglas de Bangkok fueron creadas con el objetivo de orientar el tratamiento de las mujeres privadas de libertad, bajo la necesidad de considerar las distintas necesidades especiales que requieren por su propia condición.

En ese sentido las Reglas han establecido normas sobre el ingreso, registro, asignación, higiene personal, atención a la salud, atención médica integral, prevención de enfermedades, tratamiento de drogadicción, revisiones, instrumentos de contención, capacitación adecuada de funcionarios, priorización del contacto con el mundo exterior, individualización de la pena, flexibilización del régimen, enfoque en las relaciones sociales, principalmente familiares; asistencia post-penitenciaria, cuidados especiales con gestantes y lactantes, extranjeras, minorías y pueblos indígenas, discapacitadas, entre otros aspectos.

Hay que destacar que las Reglas de Bangkok no llegan con el propósito de anular o reducir la aplicación de convenciones anteriores, sino más bien aclarar, complementar e innovar una serie de resoluciones editadas por los diferentes órganos de las Naciones Unidas a lo largo de más de 30 años sobre justicia penal y prevención de crímenes, como las Reglas Mínimas para Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad – Reglas de Tokio; entre otros.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC² – las mujeres son vulnerables frente a los sistemas de justicia penal, por no gozar, en gran parte de los Estados, de un acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres, por barreras culturales, de idioma y de recursos, principalmente. La Oficina señala también que las necesidades específicas de las mujeres no son atendidas de forma adecuada en inúmeros centros penitenciarios alrededor del mundo, principalmente en aspectos como: apoyo psicológico, salud mental y sexual, asistencia jurídica, educación y trabajo.

1 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/10/3860/reglas-de-bangkok-perspectiva-de-genero-en-tratamiento-de-privadas-de-libertad>

2 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.unodc.org/bolivia/es/Las-Naciones-Unidas-piden-mayor-atencion-a-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.html>

Es importante señalar que las Reglas de Bangkok, además de alcanzar de modo general a toda la población penal, conforman el primer instrumento que visibiliza y analiza la situación de los hijos e hijas de las personas encarceladas.³ UNODC resalta que el arresto de mujeres genera, usualmente, familias desestructuradas:

Muchas veces, los hijos y las hijas quedan al cuidado de familiares o en hogares de acogida, cuando no acompañan a sus madres dentro de los centros penitenciarios. De hecho, muchas mujeres privadas de libertad siguen asumiendo responsabilidades relacionadas con el cuidado de hijos y de otros familiares desde la cárcel, lo cual las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. Algunas también experimentan el abandono de sus familias y/o parejas, debido a la preeminencia de una cultura machista basada en estereotipos de género. El estigma social es un problema que dificulta la reinserción de las mujeres después de su liberación.

Igualmente, un estudio⁴ sobre encarcelamiento femenino en Latinoamérica realizado en 2016 subraya que:

El encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso el encarcelamiento de las mujeres puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico. Todo esto incrementa la demanda de protección social por parte de los Estados que, en general, suele ser desatendida.

Aplicar las Reglas de Bangkok es un compromiso internacional asumido por inúmeros países que ya no puede ser postergado, principalmente considerando el creciente aumento de la población penal femenina.

Conforme datos de la cuarta edición⁵ (2017) de la Lista Mundial de Encarcelamiento de Mujeres, 714 mil mujeres y jóvenes se encuentran privadas de libertad en todo el mundo, lo que representa el 6,9% de la población penitenciaria mundial.

De acuerdo con el estudio ese número ha aumentado en un 53% desde 2000, mientras que durante el mismo período el crecimiento de la población carcelaria masculina en nivel mundial fue de un 20%.⁶

La mayor población carcelaria femenina está en los EE. UU. (alrededor de 211.870); China (107.131 – además de un número indeterminado de encarceladas en prisión preventiva o administrativa); la Federación Rusa (48.478); Brasil (cerca de 44.700); Tailandia (41.119); India (17.834); Filipinas (12.658); Vietnam (11.644); Indonesia (11.465); México (10.832).

3 Para más informaciones acerca del tema: http://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html

4 Mujeres, política de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe. Pp. 11. El informe está disponible en: <https://www.wola.org/es/analisis/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento/>

5 El documento está disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf

6 El crecimiento exagerado de la población femenina no se explica en términos de crecimiento de la población mundial, dado que las cifras de las Naciones Unidas indican que la población mundial aumentó solo en un 21% entre mediados de 2000 y mediados de 2016.

Considerando tal panorama, imprescindible un cuidado especial por parte de las autoridades en el sentido de instituir y organizar una estructura y sistema acorde a la realidad de la población penitenciaria femenina. Uno que atienda a las necesidades específicas de esa población mayoritariamente vulnerable, bien como a las normas delineadas por convenciones y tratados internacionales, en especial a las Reglas de Bangkok. Tales medidas posibilitarán el cumplimiento digno de la pena y principalmente favorecerá programas específicos para la rehabilitación y reinserción social de mujeres privadas de libertad.

1.6. REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

El 31 de agosto de 1955 en Ginebra fue realizado el 1er. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En la ocasión fueron adoptadas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; posteriormente aprobadas por el Consejo Económico y Social por medio de las Resoluciones n. 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

Ese documento constituye los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, con un grandioso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros de las Naciones Unidas en todo el mundo.

En 2011, dado los grandes avances en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias desde la creación de ese instrumento, la Asamblea General decidió formar un grupo intergubernamental de expertos para examinar y revisar las Reglas Mínimas abierto a contribuciones de organizaciones de la sociedad civil y órganos relacionados de las Naciones Unidas.

En diciembre del 2015 la Asamblea General adoptó la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y las denominó “Reglas Nelson Mandela”. Un claro homenaje a Nelson Rolihlahla Mandela⁷, que pasó 27 años encarcelado por su lucha a favor de los derechos humanos, la democracia, la igualdad y la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

En materia de tratamiento de reclusos, éste ciertamente se trata del principal documento que da bases y directrices a la promoción de la dignidad humana de la persona privada de libertad, incluso siendo esa su primera regla:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario.

⁷ En 1993, Mandela recibió el Premio Nobel de la Paz por haber promovido el diálogo multirracial para conseguir la paz, la igualdad y la democracia de su pueblo, convirtiéndose en un referente moral y universal en materia de derechos humanos.

Se señala que la finalidad de las Reglas Nelson Mandela no es describir detalladamente un sistema penitenciario modelo. Su propuesta es enunciar los principios y prácticas reconocidos como idóneos y más adecuados en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.⁸ Se busca establecer los mecanismos recomendables para alcanzar el ideal máximo en una propuesta de recuperación y reinserción social.

Las Reglas de Mandela establecen que esfuerzos deben ser hechos en diferentes aspectos como medidas de promoción de la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad:

1) Participación de la sociedad

Invita la comunidad y actores externos a hacer parte de la ejecución de la pena.

Regla 88

En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinserter a los reclusos en la sociedad.

Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda pos-penitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinserirse en la sociedad.

2) La promoción del autogobierno y ayuda mutua entre los reclusos

Promueve entre los reclusos el autogobierno en prácticas de orden social y la mediación como mecanismo alternativo para resolución de conflictos.

Regla 40

2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

Regla 38

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.

⁸ Observación Preliminar 1 de las Reglas Nelson Mandela.

3) El derecho al trabajo y formación profesional

Posibilite una labor productiva que mantenga o aumente la capacidad del recluso, así como posibilite su formación profesional dentro de una perspectiva de jornada laboral normal.

Regla 96

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.
2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.
2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.

4) El derecho a la espiritualidad y a servicios religiosos

Promueve la oportunidad de profesar su espiritualidad.

Regla 65

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.
2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.
3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

5) La asistencia jurídica

Reciba el debido asesoramiento jurídico.

Regla 61

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

6) La salud integral

Sea atendido integralmente en sus necesidades de salud.

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. (...) Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

7) La valorización humana en sus distintos aspectos

Favorezca la valorización del ser humano, por medio de la educación, deporte, cultura y conferencias de revisión de vida.

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos

Regla 18

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

8) La familia

Proporcione la integración y mejoramiento del vínculo familiar.

Regla 88

2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles.

Regla 106

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

9) El trabajo voluntario

Incentive las relaciones entre personas y/u organizaciones externas y los reclusos de modo que sean voluntarios que favorezcan la reinserción social.

Regla 78

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

10) Estructura adecuada y digna

Ofrezca ambientes dignos y aptos a promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Regla 12

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos y especialmente los dormitorios deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Regla 42

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

11) Un sistema de méritos

Crie un sistema de méritos, estimulando la buena conducta de la población, así como el desarrollo de responsabilidad, interés y cooperación para su recuperación.

Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

12) Promoción de actividades que potencialicen el cambio de mentalidad y filosofía de vida

Existan mecanismos que les inculque a los reclusos la voluntad de vivir bajo la ley y desarrolle el respeto de sí mismo, consecuentemente una nueva filosofía de vida.

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en

ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

A primera vista sería impensable la existencia de un centro penitenciario que logre ofertar todas esas enumeradas condiciones. Una unidad penal con tal propuesta ciertamente caminaría en sentido contrario a las lamentables condiciones de violencia, abandono, malos tratos, insalubridad, hacinamiento y miserias que infelizmente son verificadas en muchos centros penitenciarios alrededor del mundo.

Como una respuesta concreta y alcanzable a los Estados y a la sociedad en la lucha contra la tortura, los malos tratos, las penas crueles, inhumanas y degradantes, se presenta una de las más grandes defensoras de los derechos humanos de las personas privadas de libertad: APAC.

Una metodología acorde a los tratados internacionales sobre el tratamiento penitenciario, y especialmente a una de las normativas más actualizadas en el tema: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela.



2.APAC



2.1. ¿QUÉ ES APAC?

El acrónimo APAC se refiere a distintos significados: una prisión, una metodología y/o una persona jurídica. Esa última se trata de la **Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados**, una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad propia.

La APAC tiene como finalidad recuperar la persona privada de libertad, proteger la sociedad, socorrer a las víctimas y promover la Justicia Restaurativa.

En APAC, los internos son llamados de “recuperandos”⁹, los cuales son corresponsables por su recuperación. Reciben todas las asistencias establecidas en la Constitución, bien como en los tratados internacionales de derechos humanos.

La seguridad y la disciplina de APAC están aseguradas con la colaboración de los recuperandos, que cuentan con el soporte de voluntarios y un pequeño equipo de funcionarios administrativos, sin la presencia de armas, drogas, celulares, violencia y abusos.

La metodología se caracteriza por la aplicación de una disciplina rígida, basada en el respeto y orden, con actividades diarias que incluyen trabajo, estudio, espiritualidad, valorización humana, capacitación profesional, ayuda mutua, integración y participación familiar, entre otros.

El amor, la confianza, la valorización del ser humano y la creencia en su capacidad de recuperación son pilares vitales que hacen con que el Método APAC obtenga excelentes resultados como: tasa de recuperación superior a un 70%¹⁰; menor costo para la mantención de la persona privada de libertad¹¹; ausencia de rebeliones y actos de violencia.

Bajo la filosofía de “matar el criminal y salvar el hombre”, la APAC tiene el objetivo de promover la humanización de las prisiones, sin perder de vista el carácter punitivo de la pena, prevenir la reincidencia y ofrecer condiciones para que la persona privada de libertad se recupere.

2.2. HISTÓRICO DE LA APAC MADRE: SÃO JOSÉ DOS CAMPOS

La historia de la APAC madre de São José dos Campos, Brasil, se remite al año de 1969, cuando el abogado y periodista Mário Ottoboni fue invitado a un encuentro de la comunidad. Allí ha sido inspirado a dar inicio a un nuevo proyecto.

⁹ Recuperando es el término que se usa para subrayar la condición de rescate social de los ciudadanos privados de libertad. Con vistas a dar énfasis al proceso continuo de recuperación social y personal de los participantes del programa, el término en la forma de gerundio tiene la intención de hacer referencia a una acción que no está determinada por el tiempo, sino por el proceso paulatino de rescate ciudadano de los participantes.

¹⁰ Conforme datos de FBAC, la tasa de reincidencia de las APACs brasileñas, en el estado de Minas Gerais, es de un 28,2%, porcentaje apurado por el Tribunal de Justicia del referido estado.

¹¹ De acuerdo con FBAC, el costo “per cápita” del recuperando en APAC en Brasil es de 1/3 cuando comparado al mismo interno en el sistema penitenciario convencional.

Pasados dos años madurando la idea, Mário Ottoboni decidió, por fin, ir a la Comisaría de Policía para una charla con el comisario, responsable por la administración de la cárcel de la ciudad de Humaitá. Con cerca de 100 reclusos, era una prisión marcada por innúmeros problemas con drogas y violencia. Estaba a punto de explotar. La comunidad ya no soportaba las fugas constantes y el miedo que impregnaba el día a día de aquella ciudad.

Ottoboni le expuso al comisario el interés de trabajar con la recuperación de prisioneros, que le alertó sobre el peligroso y difícil reto que tenía adelante, pero permitió que él pudiera visitar la cárcel y hablar con las personas privadas de libertad. Allí, él encontró básicamente un depósito de seres humanos, repleto de muy mal olor y basura.

Al fin de la visita, el comisario, ya esperando una desanimada respuesta, le preguntó sobre sus impresiones y si todavía iba a realizar el trabajo, al que le ha contestado con convicción que sí. Allí estaba el trabajo que buscaba.

En el 18 de noviembre de 1972, Mário Ottoboni, líder del grupo de Pastoral Penitenciaria, reunió sus integrantes, que tomaron la decisión de crear la APAC – **A**mando al **P**rójimo **A**marás a **C**risto. Los miembros se organizaron para hacer investigaciones sobre ejecución penal y visitas a las prisiones de la región a fin de interactuar con los prisioneros y entender sus reales necesidades y aspiraciones.

La Pastoral, compuesta de 15 personas, empezó a visitar a la prisión Humaitá para evangelizar y darles apoyo moral a los prisioneros. Todo era empírico y no había ningún parámetro ni modelo a seguir, tampoco experiencia en el mundo del crimen, de las drogas o de las cárceles.

En 1974, se llegó a la conclusión de que sólo una entidad legalmente organizada sería capaz de superar las dificultades presentes en la vida cotidiana de aquella prisión, las cuales imposibilitaban cualquier iniciativa concreta. En la ocasión, con el apoyo del Dr. Silvio Marques Neto, juez en el estado de São Paulo, Brasil, se estableció la APAC legal, la **A**sociación de **P**rotección y **A**sistencia a los **C**ondenados, una entidad que daría todo el apoyo jurídico y administrativo para el bien desarrollar del trabajo.

Pasado algunos años, sin ofrecer condiciones de seguridad para mantener en funcionamiento la prisión, ésta, infelizmente, fue cerrada por el Poder Público por tiempo indeterminado.

El grupo APAC, una vez más, sin perder de vista el objetivo inicial de recuperar el preso y humanizar la pena, se dedicó plenamente en motivar a toda la sociedad de São José dos Campos a fin de reformar el establecimiento penal.

Debido al gran empeño de todos, la prisión Humaitá se transformó en una nueva unidad, con estructuras que favorecían la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad: habitaciones dignas, auditorio, comedor, capilla, talleres de artesanía, sectores odontológico y médico, farmacia, y un espacio para el equipo administrativo.

En 1983, el juez y el fiscal de ejecución penal invitaron la policía y el Sr. Ottoboni, presidente de APAC, para una reunión a fin de decidir sobre la reapertura de la prisión. Los comisarios no estaban de acuerdo y por lo tanto rechazaron la propuesta, bajo la justificativa que la unidad no ofrecía seguridad, aunque con las reformas hechas.

Considerando el protagonismo y la excelencia en el trabajo desarrollado de asistencia promovido por APAC, las autoridades preguntaron al Presidente si su equipo tendría interés en administrar la prisión sin el apoyo de la policía. Mário Ottoboni pidió el plazo de una semana para consultarlo con su equipo, que, luego, aceptó el desafío.

En 1984, surgió la primera prisión de Brasil, quizás del mundo, administrada por las propias personas privadas de libertad con un reducido grupo de voluntarios. Inaugurada con 35 recuperandos, gradualmente se alcanzó la capacidad total de 175 personas en régimen cerrado y semiabierto. Excelentes resultados han sido cosechados de esa inusitada experiencia, lo que pronto ha servido de vitrina a otras ciudades.

2.3. HISTÓRICO DE LA APAC ITAÚNA

La APAC de Itaúna tiene su origen en 1984, cuando la APAC madre de São José dos Campos ya tenía doce años de progreso.

Valdeci Ferreira, actualmente Director Ejecutivo de FBAC, fue invitado por amigos para visitar la pequeña cárcel de la ciudad de Itaúna. En la visita, él se quedó muy tocado por la situación de degradación humana y abandono que estaban sometidas aquellas personas.

Durante las visitas semanales, Valdeci tuvo la oportunidad de conocer otras personas que hacían distintos trabajos pastorales. Pasados algunos meses, ellos se reunieron y tomaron la decisión de crear la pastoral penitenciaria en esa ciudad.

Tres años después, por medio de un libro del idealizador del Método, Valdeci Ferreira se enteró sobre la metodología APAC. Valdeci le llamó por teléfono al Sr. Ottoboni, diciéndole que le había gustado muchísimo su libro, pero no creía ser posible haber una prisión sin armas y sin policía penitenciaria. Así que fue inmediatamente invitado a conocer la experiencia personalmente.

En la APAC de São José dos Campos, Valdeci se quedó impactado por ver un espacio totalmente limpio y organizado, con una comida riquísima, donde no era posible saber quienes eran las personas privadas de libertad y quienes eran los voluntarios. No se lograba ver a nadie que se pareciera a los prisioneros a que él estaba acostumbrado a convivir en las cárceles: personas tristes, desarregladas, sin esperanza y fe. Todo eso le hizo creer que era posible replicar la experiencia y traerla a Itaúna.

Al principio, lograr el apoyo de las autoridades fue un trabajo difícil y costoso. El juez, Dr. Paulo Antonio de Carvalho, responsable por la ejecución penal en la ciudad, no creía ser real una prisión APAC. Fueron años de resistencia a la metodología, hasta que, por la perseverancia del equipo, a los pocos las barreras fueron superadas y APAC ganó más credibilidad. Al final, el juez los apoyó.

Luego, se hicieron diferentes reformas en la cárcel. El grupo inicialmente pensaba hacer de ella un Centro de Reinserción Social, siguiendo los mismos parámetros encontrados en la

APAC de São José dos Campos: una cárcel que se transformó en APAC. Sin embargo, se vio que la experiencia de Itaúna era distinta y que eso jamás sería posible.

Con la dedicación del grupo se logró la donación de un terreno y se realizaron campañas de recaudación de fondos en la comunidad. Con el dinero recaudado fue posible empezar la construcción del Centro de Reinserción Social: un espacio propio a ser manejado exclusivamente por los voluntarios y recuperandos.

Pasados muchos años de trabajo, el equipo concluyó primera etapa del Centro: tres dormitorios, una capilla y un patio. El Poder Judicial le permitió a APAC inicialmente cuidar de los prisioneros del régimen abierto, que trabajaban externamente durante el día y regresaban al comienzo de la noche para dormir.

Aunque los muchos desafíos, el grupo siguió firme en la construcción de los otros regímenes a fin de alcanzar un Centro de Reinserción Social completo. Con mucha fe y esperanza, sabían que una hora lograrían realizar este sueño.

Algunos años después, cuando el régimen semiabierto estaba casi listo, hubo una gran rebelión en la cárcel de la ciudad. Algo que era muy común en aquel tiempo por las precarias condiciones de la prisión. Los prisioneros destruyeron todo. Como no había condiciones de tenerlos allí, las personas privadas de libertad fueron trasladadas a las cárceles superpobladas en las ciudades vecinas por el plazo de un mes.

Pasado ese período, todavía sin arreglar la cárcel de Itaúna, el juez le preguntó a APAC si ellos estarían de acuerdo en recibir temporariamente aquellos prisioneros rebelados. Aceptado el reto, el juez trasladó a APAC, de solo una vez, cerca de 40 internos de los regímenes cerrado y semiabierto. Además, APAC permaneció con los recuperandos del régimen abierto, que eran atendidos por la asociación había más de dos años.

Por la falta de seguridad del predio, fue una difícil experiencia, pero positiva, pues fue la semilla de algo que creció en todo el estado de Minas Gerais. En aquel momento, se vio que sí, era posible una prisión sin armas, administrada por los propios recuperandos con el apoyo de voluntarios.

Desde el inicio de esa experiencia, el juez llamó a toda la sociedad de Itaúna y constituyó el programa SOS Ciudadanía a fin de construir una cárcel nueva a ser administrada por la policía y por los oficiales. Sin embargo, después de un año de construcción, en el día de su inauguración, el juez entregó las llaves al grupo APAC y le dio el nombre de Centro de Reinserción Social Franz de Castro Holzwarth. Eso ocurrió por los excelentes resultados en el otro predio improvisado de APAC, administrado por el grupo con los recuperandos.

Algunos días después de la inauguración, como una medida de retaliación de la Administración Pública, el gobierno suspendió totalmente el fornecimiento de comida a los recuperandos de APAC. Por dos años, la comunidad local tuvo que unirse y esforzarse para fornecer alimentación y apoyo material a los recuperandos, hasta que después de muchas dificultades se logró la celebración del primer convenio de mantenimiento con el gobierno y la APAC de Itaúna.

Al principio en el Centro de Reinserción Social, así como en las cárceles comunes, solo había celdas y un patio. Sin embargo, gradualmente, con el apoyo de la comunidad y esfuerzo de los voluntarios, fueron construidos los otros sectores, como el departamento administrativo, capilla, comedor, aulas, talleres, auditorio, panadería, cocina, etc.

Pasado seis años desde la inauguración del Centro de Reinserción Social, el primer predio improvisado fue reformado y ampliado para ser la APAC femenina de Itaúna, donde hoy se atiende a un promedio de 40 recuperandas.

Segunda a ser creada en Brasil, y primera en el estado de Minas Gerais, hoy la APAC de Itaúna sigue siendo referencia nacional e internacional en la aplicación de la metodología. Recibe delegaciones de todos los estados brasileños y países que buscan nutrirse de la metodología para sembrar la semilla en sus ciudades.

2.4. FRATERNIDAD BRASILEÑA DE ASISTENCIA A LOS CONDENADOS – FBAC

La Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC – es una entidad civil de derecho privado, sin fines de lucro, que fue fundada el 9 de Julio de 1995, en São José dos Campos, bajo la presidencia de Mário Ottoboni.

Su origen está involucrado con la expansión y crecimiento de las APACs en Brasil y en el mundo. Se ha hecho necesario un órgano que pudiera coordinar el trabajo que se realizaba por las APACs sin perder la esencia de la metodología.

La FBAC tiene por finalidad congrega, orientar y supervisar las APACs de Brasil, así como asesorar Confraternidades Carcelarias (afiliadas a Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI¹²) y grupos de todo el mundo en la aplicación del Método APAC.

Además, la FBAC tiene la responsabilidad de promover eventos, seminarios y capacitaciones a funcionarios, voluntarios, recuperandos y autoridades a fin de consolidar las APACs, asegurando una fiel y completa aplicación de la metodología.

Se señala también que la institución actúa en la movilización de organizaciones estatales, nacionales e internacionales para la apertura de nuevas APACs por medio de la articulación con miembros de la sociedad civil organizada, Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, iglesias, empresarios, autoridades e interesados.

La actuación de la FBAC se basa en los siguientes valores: Espiritualidad, Ética y Transparencia, Coherencia, Humildad, Acogida, Compasión, Resiliencia, Competencia y Conocimiento.

En 2004, durante el V Congreso Nacional de las APACs, fue acordado que su sede administrativa sería trasladada desde la ciudad de São José dos Campos – estado de São Paulo, a la ciudad de Itaúna, en el Estado de Minas Gerais, donde permanece hasta hoy, al lado del Centro Internacional de Estudios del Método APAC y del Memorial Mário Ottoboni.

¹² Véase sección 4 de este manual.

3. APACs en Brasil



En Brasil, según datos de FBAC, hay más de 140 APACs jurídicamente organizadas en diferentes fases de implementación. De esas, 53 ya administran predios propios denominados Centros de Reinserción Social – CRS, en 6 Estados brasileños: Minas Gerais, Paraná, Maranhão, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia.

Considerando que la población penitenciaria femenina en Brasil es superior a 40.000¹³ personas privadas de libertad, la FBAC, consciente de esa realidad, incentiva y apoya las APACs con enfoque en este público. En este sentido, actualmente, de las APACs en funcionamiento, 8 son femeninas¹⁴ las cuales atienden a más de 350 mujeres¹⁵, en regímenes cerrado, semiabierto y abierto, en las ciudades de: Conselheiro Lafaiete; Frutal; Governador Valadares; Itaúna; Patrocínio; Pouso Alegre; Rio Piracicaba; y São João del Rei. Todas ubicadas en el estado brasileño de Minas Gerais.

3.1. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

La ejecución penal en Brasil está reglamentada por la Ley 7.210¹⁶ de 11 de julio de 1984, una norma federal de alcance nacional. Tal ley define, entre innúmeros temas, los procedimientos que deben ser realizados por las autoridades judiciales y administrativas en el campo de la ejecución de la pena.

Aunque no existe en la ley federal una disposición expresa que respalda jurídicamente la APAC como institución, el artículo 4º destaca que: “El Estado deberá recurrir a la cooperación de la comunidad en las actividades de ejecución de la pena y de la medida de seguridad.”

Considerando que Brasil es un país compuesto de 26 estados y un Distrito Federal, los entes federados están autorizados a crear leyes de ejecución penal complementarias en el ámbito estadual, a fin de regular y definir aspectos omisos de la ley federal. De ese modo, el 25 de enero de 1994 fue promulgada la Ley 11.404¹⁷, para la ejecución de la pena en el estado de Minas Gerais. Sin embargo, la referida ley tampoco respaldaba las APACs jurídicamente.

El 2004, se presentó un Anteproyecto de Ley en la Asamblea Legislativa del estado de Minas Gerais, que, modificó la ley estadual, el 9 de agosto de 2004¹⁸. Ese cambio legislativo

13 El dato puede ser consultado en: http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres_arte_07-03-18.pdf

14 La metodología está compuesta por los mismos 12 elementos fundamentales que son aplicados a los hombres, pero con las debidas adaptaciones en los reglamentos administrativos y disciplinarios a fin de cubrir las necesidades y características específicas, así como regular temas no relacionados a la población penitenciaria masculina.

15 Datos informados por FBAC, referentes al mes de abril de 2019.

16 La Ley 7.210/1984 está disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm

17 La Ley nº 11.404/1994 está disponible en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>

18 La Ley nº 15.299/2004 está disponible para consultas en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa.html?tipo=LEI&num=15299&comp=&ano=2004>

fue un importante paso para el crecimiento y expansión de las APACs en el estado de Minas Gerais, pues ha permitido añadir dispositivos a la Ley de Ejecución Penal estadual, formalizando jurídicamente la posibilidad de que las APACs puedan firmar convenios con el Poder Público para la administración de establecimientos penitenciarios, posibilitando, de ese modo, el aporte de recursos públicos para la realización de sus actividades.

Con esa modificación, el artículo 157 de la Ley 11.404/1994, que trata sobre los órganos de ejecución penal en el estado, ahora establece que:

Art. 157 – Son órganos de ejecución penal:

(...)

VIII – las entidades civiles de derecho privado sin ánimo de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Traducción libre).

Igualmente, fue creado un capítulo específico para tratar sobre las competencias y deberes de las APACs:

CAPÍTULO IX

De las Entidades Civiles de Derecho Privado sin Fines de Lucro

Art. 176-A – Compete a las entidades civiles de derecho privado sin ánimo de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de pena privativa de libertad, en los términos del inciso VIII del artículo 157:

I- administrar los regímenes de cumplimiento de pena de las unidades que administraren, en los términos definidos en el convenio;

II- responsabilizarse por el control, la vigilancia y la conservación del inmueble, los equipamientos y el mobiliario de la unidad;

III- solicitar apoyo policial para la seguridad externa de la unidad, cuando sea necesario;

IV- presentar a los Poderes Ejecutivo y Judicial informes mensuales sobre el movimiento de condenados e informar, inmediatamente, la llegada de nuevos internos y la ocurrencia de liberaciones;

V- rendir cuentas mensualmente de los recursos recibidos;

VI- acatar la supervisión del Poder Ejecutivo, proporcionándole todos los medios para el acompañamiento y la evaluación de la ejecución del convenio.

Art. 176-B- Es responsabilidad de la dirección de la unidad de cumplimiento de pena privativa de libertad administrada por organización privada sin fines de lucro convenida con el Estado, las atribuciones previstas en el artículo 172 de esta Ley. (Traducción libre)

Las atribuciones previstas en el artículo 172, a que hace referencia la parte final del artículo 176-B, son las atribuciones de los directores de establecimientos penitenciarios en el estado de Minas Gerais. En ese sentido, importante señalar que la APAC, aunque administrada por una asociación privada, se les garantiza a sus directores las mismas competencias de los otros establecimientos penitenciarios.

Además de los cambios mencionados, la Ley 15.299/2004 también ha establecido la normativa aplicable para la celebración de convenios entre el Estado y las APACs.

Considerando los buenos resultados presentados por las APACs, otros estados brasileños han seguido ese mismo camino, adoptando leyes específicas para reglamentar la implantación del Método. Paraná, por ejemplo, por medio de la Ley 17.138/2012¹⁹; Santa Catarina, a través de la Ley 16.539/2014²⁰; Rondônia, con la promulgación de la Ley 3.840/2016²¹; y Amapá, por fin, con la Ley 2288/2018²².

Se señala todavía que, en 2013, fue presentado un proyecto de ley que promueve la reforma en la Ley de Ejecución Penal Federal n° 7210/1984. El artículo 90-A del nuevo texto²³, que sigue en tramitación en el Congreso Nacional, garantiza que una organización de la sociedad civil pueda administrar un establecimiento penitenciario.

Tal iniciativa posibilitará a que otros estados brasileños reconozcan desde luego la función pública de APAC y firme convenios con el Poder Público, permitiendo la apertura de nuevas APACs en menor plazo, sin tener que añadir dispositivos a su legislación estadual.

3.2. SUSTENTACIÓN FINANCIERA

Desde 2003, considerando la exitosa experiencia de las APACs, el gobierno del Estado de Minas Gerais ha firmado convenios de costeo para el mantenimiento de 39 APACs y construcción de 17 nuevas. Para la realización de sus actividades los recursos públicos se transfieren trimestralmente y la APAC se hace responsable por el cumplimiento del Plan de Trabajo y la rendición de cuentas al órgano que administra el sistema penitenciario del Estado.

Otros estados, como Maranhão (6 APACs), Paraná (3), Rondônia (1), Rio Grande do Norte (1), Rio Grande do Sul (1) acompañando esa experiencia positiva, han firmado acuerdos en las mismas condiciones con APACs ubicadas en sus jurisdicciones.

El referido convenio, compuesto por el Plan de Trabajo, establece todos los derechos, responsabilidades, metas, indicadores mensurables, etc. Su objeto se resume a la agregación de esfuerzos, de modo armónico y sin intención lucrativa, entre la Secretaria de Estado de Justicia del Estado y las APACs.

En este contexto, el Poder Público se incumbe de la tarea de contribuir con la parte

19 La Ley n° 17.138/2012 está disponible en: <https://www.legislacao.pr.gov.br/legislacao/listarAtosAno.do?action=exibir&codAto=67489&indice=1&anoSpan=2012&anoSelecioneado=2012&mesSelecioneado=0&isPaginado=true>

20 La Ley n° 16.539/2014 está disponible en: http://leis.ale.sc.gov.br/html/2014/16539_2014_Lei.html

21 La Ley n° 3.840/2016 está disponible en: <http://ditel.casacivil.ro.gov.br/COTEL/Livros/Files/L3840.pdf>

22 La Ley n° 2.288/2018 está disponible en: http://www.al.ap.gov.br/ver_texto_lei.php?iddocumento=83587

23 El Proyecto de Ley está disponible en: https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?sessionid=BDE476977567596D64A94A5F5DAA1B0D.proposicoesWebExterno2?codteor=1619253&filena-me=PL+9054/2017

financiera mientras las APACs hacen su propia gestión penitenciaria, en estricta observancia al convenio, a la Constitución y a las leyes, en especial a las que regulan la ejecución penal y la rendición de cuentas.

Entre los gastos cubiertos, se destacan los relacionados a la alimentación de los recuperandos y equipo, materiales de oficina, combustible, medicinas, mantenimiento y reparos, correspondencia y el pago de empleados administrativos. Los recursos son proporcionales al número de recuperandos atendidos por cada APAC.

Además, se destaca que la FBAC promueve e incentiva el espíritu emprendedor dentro de las APACs, las cuales poseen talleres de trabajo y alianzas con la iniciativa privada instaladas en sus dependencias.

Esa estrategia ha sido valiosa en diversos aspectos: formación de mano de obra calificada, renta para el recuperando apoyar a su familia y necesidades personales, etc. Pero, dentro de este contexto, el punto que más se destaca es el hecho de que esta alianza representa un ingreso extra que integra el cuadro financiero de la APAC.

Parte de los ingresos de la producción interna son divididos entre los recuperandos, y la otra parte es destinada a APAC, la cual, por no tener fin lucrativo, reinvierte en mejores condiciones para promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad.

En este sentido, es posible cubrir necesidades que el convenio con el Poder Público no prevé o es insuficiente para atender la demanda, como, por ejemplo: médicos, dentistas, psicólogos, asistentes sociales, abogados, e, incluso, la construcción y ampliación de la APAC, consecuentemente el aumento de vacantes.

Se señala también que no raras veces es posible encontrar dentro de las APACs fábricas de bloques para construcción; panaderías; carpintería; herrería; líneas de producción en asocio con empresas diversas; entre otros.

Por fin, aunque altamente recomendable el vínculo con el mercado, se subraya que, incluso en Brasil, el cual desarrolla la metodología desde hace más de 45 años, la inversión del Estado todavía representa un promedio de 90-95% de los gastos mensuales de cada APAC.

Por lo tanto, imprescindible el apoyo del Poder Público para preservar las actividades, no olvidándose de cualquier modo que, a pesar de otorgar la gestión del establecimiento penitenciario a la APAC, el Estado sigue siendo el responsable por el mantenimiento de la ejecución de la pena.

3.3. SOCIOS Y COLABORADORES

Considerando un trabajo de tan grande magnitud y complejidad, las APACs y FBAC cuentan con socios y colaboradores, como:

3.3.1. Tribunales de Justicia

Gracias al reconocimiento de las muchas ventajas que APAC representa en el contexto penitenciario, Tribunales de Justicia de inúmeros estados brasileños apoyan efectivamente la propuesta, y la tiene como una política pública para la humanización del cumplimiento de pena.

Pionero en el apoyo, en 2001, el Tribunal de Justicia del estado de Minas Gerais – TJMG – lanzó el Proyecto “Nuevos Rumbos en la Ejecución Penal”, reglamentado por la Resolución nº 433/2004 del TJMG²⁴.

El programa tiene el objetivo de fomentar la creación, consolidación y expansión de las APACs, como política pública para la humanización del sistema penitenciario en el estado. La justificativa se encuentra en el hecho de que el Método APAC, sin dejar la finalidad punitiva de la pena, promueve la recuperación del condenado y su reinserción social.

Otros estados hacen un trabajo similar de motivación de los jueces para la apertura de nuevas APACs y consolidación de las que ya están en funcionamiento. Entre los más desarrollados, se sobresalen los Tribunales de Justicia de los estados de: Amapá, Espírito Santo, Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia, que han ofrecido bases sólidas para la efectiva expansión de la metodología.

Por fin, se señala que el 19 de marzo de 2019, fue celebrado un termo de colaboración entre el Consejo Nacional de Justicia y el Tribunal de Justicia de Minas Gerais, de modo que el Tribunal pueda apoyar la difusión del Método APAC en todas las Cortes de Justicia del país.

3.3.2. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución presente en todos los estados brasileños, cuya responsabilidad es la defensa de derechos de los ciudadanos y de los intereses de la sociedad, primando por defender el orden jurídico, el régimen democrático y los intereses sociales e individuales indisponibles.

Al Ministerio Público también le corresponde acompañar la ejecución de la pena de personas que tuvieron su libertad privada, de modo a velar por la plena aplicación de la ley, opinando sobre incidentes procesales y eventuales beneficios penitenciarios.

En el campo de las APAC, la institución viene contribuyendo grandemente al fortalecimiento de la metodología, en vista de que, juntamente con el Poder Judicial, son instituciones imprescindibles para la consolidación de este modelo penitenciario alternativo, así como la apertura de nuevas unidades en el país.

²⁴ La Resolución nº 433/2004 está disponible en: <http://www8.tjmg.jus.br/institucional/at/pdf/re04332004.PDF>

Es digno de nota resaltar que el 13 de septiembre de 2017 se firmó una resolución por la Fiscalía General de Justicia del estado de Minas Gerais, en la que se reconoce la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados – APAC – como institución apta a promover la ejecución de la pena en el estado. Por medio de este acto, el Ministerio Público de Minas Gerais – MPMG – ha formalizado el asocio para que la metodología pueda ser fortalecida e instalada en otras ciudades de Minas Gerais.

Se destaca además que el Consejo Nacional del Ministerio Público – CNMP, fiscalizador administrativo, financiero y disciplinario del Ministerio Público y de sus miembros en todo el territorio brasileño, lanzó una cartilla²⁵ con los desafíos para implementación de la APAC. En este manual, el CNMP trae la experiencia de sus miembros con el tema, reconocen la excelencia del Método, resaltan puntos de atención y trata de la interlocución con las diversas partes: Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

3.3.3. Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS

Brasil es compuesto de 27 unidades federativas, en cada una de las cuales hay diferentes secretarías con competencia para promover las acciones del gobierno en nivel estadual. En este sentido, existen Secretarías de Estado responsables por hacer la gestión del sistema penitenciario en cada ente federativo.

En Minas Gerais, la Secretaría de Estado de Justicia – SEJUS – es el órgano encargado por acompañar las APACs. El estado de Minas Gerais fue pionero en la celebración de convenios para el soporte financiero a las APACs, justamente por los excelentes resultados cosechados por medio de la metodología.

En la actualidad, dada la excelente relación de la FBAC y APACs con el Poder Público, en el organigrama de la SEJUS hay el Directorio de APACs y Cogestión – DAC – que cuida exclusivamente de los convenios firmados para el fortalecimiento y expansión de la metodología en el estado de Minas Gerais.

Otros estados brasileños, como Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia²⁶, por medio de sus Secretarías para Administración Penitenciaria, siguen el mismo camino.

25 La cartilla en portugués está disponible en: http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2018/07-06_Guia_APAC_FINAL_v2.pdf

26 Véase la sección 3.2 de este manual.





4. Elementos fundamentales del Método APAC



Pasado más de 45 años de estudios, reflexiones e investigaciones, se han definido los 12 Elementos Fundamentales del Método APAC, que si aplicados armoniosamente traerán respuestas positivas al problema penitenciario.

4.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Ciertamente, la APAC no existiría sin la participación de la comunidad organizada. A ésta le compete la gran tarea de introducir el Método en los centros penitenciarios y reunir competencias y apoyos de la sociedad para el éxito de la propuesta.

Aunque se encuentren innúmeros funcionarios y autoridades muy competentes y comprometidos con la metodología, la presencia y participación del voluntario tiene un valor grandioso. El recuperando sabe que allí está alguien, que deja su hogar y sus compromisos, para ayudarlo gratuitamente por amistad y sentimientos positivos.

Constantemente APAC realiza eventos como audiencias públicas, seminarios de estudios del Método APAC y campañas en los medios de comunicación. Esas actividades son promovidas a fin de sensibilizar y movilizar a la comunidad y a los actores implicados de modo a contribuir con recursos humanos, materiales y financieros, siempre revertidos a favor de la entidad y de los recuperandos.

De ese modo, es importante señalar que APAC no se crea solamente por decreto ejecutivo o ley, es necesario que los miembros de la comunidad se involucren en la creación, una vez que ellos, en alianza con un pequeño equipo administrativo y los recuperandos, darán sostenibilidad al trabajo.

Aún, se propone que empleados y autoridades del centro penal donde está ubicada APAC, del sistema penitenciario nacional, del Poder Legislativo, y principalmente del Ejecutivo y Judicial, hagan, voluntariamente, parte de las capacitaciones y eventos de la metodología a fin de que puedan conocer en profundidad el Método y además verificar su eficacia en el sistema penitenciario, convirtiéndose en apoyadores del proyecto.

Por fin, es importante subrayar que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDD – resalta que una de las intervenciones de reinserción más exitosa es aquella que compromete a la comunidad tanto en la planificación como en la ejecución de la intervención en el ámbito penitenciario, lo que acaba por fomentar un elevado sentido de pertenencia comunitaria.²⁷

27 Para más informaciones acerca del tema: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

4.2. RECUPERANDO AYUDANDO RECUPERANDO

A principio, promover la ayuda mutua entre los recuperandos puede parecer una tarea difícil, quizás imposible, una vez que en la prisión esas mismas personas fueron las que no supieron respetar las reglas sociales y límites de las demás. El ambiente, muchas veces precario, repleto de violencia, conflictos verbales, armas, drogas, no es propicio para estimular la buena convivencia ni tampoco la reinserción.

Sin embargo, cuando se le muestra a la persona privada de libertad que la raíz del bien y del mal está en su propio corazón; que para cambiar su vida y su mentalidad no es suficiente solamente dejar de hacer el mal, que también tiene que hacer buenas acciones; que ella, aunque piensa que no tiene nada con que contribuir, ya carga consigo dones que pueden ayudar a su semejante, todo se vuelve más fácil y toma propósito.

Es indispensable enseñar al recuperando desde el principio a vivir en comunidad, por medio de actividades diarias como la de limpieza, de organización, de manutención y tantos otros sectores que se permiten operar por los mismos recuperandos. De ese modo desarrollan sus habilidades y el sentimiento de que colaboran a su propia recuperación, así como de sus compañeros. Siempre que posible es importante motivar para que ellos apoyen a sus semejantes que están enfermos, discapacitados, analfabetos, en resumen, a todos los que necesitan alguna atención especial.

Fomentar la sana convivencia entre los recuperandos crea un ambiente favorable para la ejecución de cualquier propuesta que objetive la recuperación y alejamiento del mundo del crimen, así como el respeto por las normativas del sistema penitenciario y del reglamento interno de APAC.

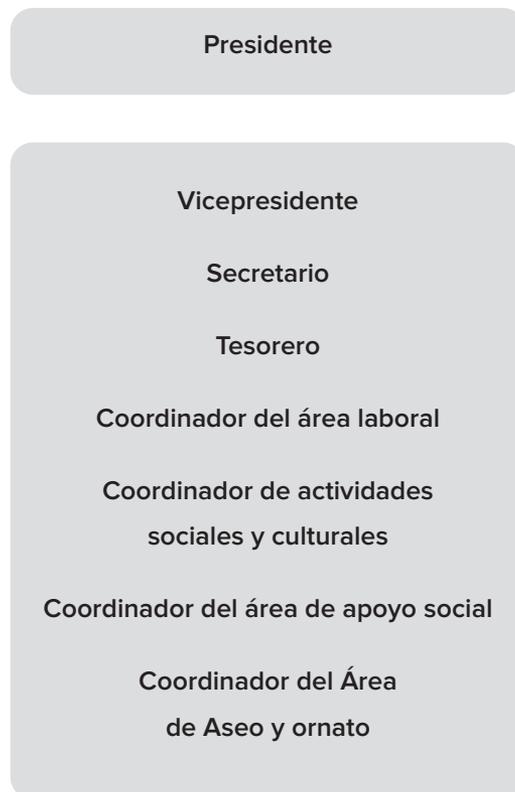
4.2.1. Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS

El Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. – es compuesto exclusivamente por recuperandos y tiene por finalidad el apoyo a la Dirección de APAC, por medio de opiniones y contribuciones a la limpieza, ornato, distribución de tareas, disciplina, reparaciones, promoción de celebraciones, supervisión de trabajos, talleres y artesanías, entre otros aspectos asignados por APAC.

Al Director de APAC le corresponde nombrar el presidente del C.S.S. de cada uno de los módulos/pabellones APAC. Éste o estos, a su vez, puede nombrar a su equipo, exclusivamente formado por recuperandos, que dependerá de la aprobación final de la APAC. Sin embargo, todos pueden ser reemplazados a cualquier tiempo a criterio del Presidente del C.S.S. o del Director de APAC.

Objetivando que el CSS realice un trabajo de calidad, se debe atender para el perfil de sus miembros: deberán tener, por lo menos, el conocimiento de la metodología y normativas aplicables además del claro compromiso con las propuestas de recuperación y reinserción sumados al sentimiento positivo de apoyo a sus compañeros.

El Consejo de Sinceridad y Solidaridad es compuesto por:



Con soluciones prácticas, sencillas y económicas, el CSS se muestra una herramienta importante para atender a las necesidades inmediatas de la población penal, evitando la sobrecarga de los funcionarios y voluntarios de APAC, que pueden invertir su tiempo en otras tareas más complejas o indelegables.

Las atribuciones del CSS y de cada uno de sus miembros deberán ser reglamentadas de acuerdo con la realidad de cada APAC. La Confraternidad Carcelaria de Costa Rica podrá hacer disponible el modelo, bien como apoyar en la elaboración del referido documento.

4.2.2. Representante de dormitorio / residencia

Fruto de experiencias en APAC, se entiende que “cuando un dormitorio/celda está bien, toda la APAC sigue bien”. El Método propone que cada habitación (generalmente con 4-8 recuperandos) tenga un representante, elegido por el Presidente del C.S.S. Éste debe estar comprometido con la metodología, encargado de mantener la limpieza y la organización, bien como la disciplina y armonía entre sus compañeros. En el caso de

las residencias que suelen abrigar de 20-32 recuperandos se propone por lo menos 3 coordinadores, siendo un general y otro el responsable por cada ala.

Los representantes también serán los responsables por orientar a los nuevos recuperandos sobre los reglamentos a cumplir, evitando que el código de honor del crimen y la sumisión de los más débiles a los más fuertes sean aplicados en APAC.

4.3. TRABAJO

En todo el mundo es común encontrar prisiones con enfoque pleno en el trabajo. Pero hay una falsa comprensión de que solo el trabajo sea suficiente para recuperar plenamente el ser humano. Es cierto que se trata de un elemento de gran importancia y que debe hacer parte del contexto, pero sólo no es suficiente para cosechar resultados positivos en el proceso de recuperación humana, que es mucho más complejo.

Si no hay reciclaje de valores humanos y mejora de la autoestima de modo que la persona privada de libertad, que es también un ciudadano, se descubra, se conozca y vea sus méritos, dones y habilidades, este trabajo será al final incompleto, incapaz de promover su plena reinserción social.

Este elemento contiene tres diferentes y complementarias líneas de intervención, conforme la etapa del proceso de recuperación²⁸:

4.3.1. Labor terapia (adaptación)

Cualquier misión que busque apoyar al otro a levantarse debe empezar por el autoconocimiento. Ese trabajo debe de ser hecho a fin de que se pueda mejorar la autoimagen, valorizarse como ser humano, transformar el corazón de modo a tornarlo acogedor, pacífico, tolerante, capaz de perdonar y filtrar los mensajes negativos.

En este sentido, cuando el recuperando llega a APAC, éste debe empezar por la labor terapia, pues es el mejor momento para aflorar los valores intrínsecos más positivos del ser humano. Enseñarle al recuperando que con las mismas manos que han hecho el mal en la sociedad, es posible usarlas para producir un regalo a una persona querida o cultivar una planta, hace con que se le cambie la mentalidad hacia una vida de significado y buenos propósitos.

De este modo, el trabajo se lleva a cabo por medio de capacitaciones teórico-prácticas, por medio del voluntariado psicosocial competente en ese tema, y talleres reflexivos, que permitan al recuperando ejercitar la creatividad, reflexión y solidaridad.

²⁸ Véase sección 8.2 de este manual.

4.3.2. Profesionalización (integración)

En este segundo momento, el enfoque debe de estar en la capacitación y profesionalización de los recuperandos a fin de prepararlos para el mercado de trabajo que los aguarda fuera.

Por medio de alianzas con voluntarios, programas gubernamentales de profesionalización, instituciones del género, empresas, el propio sistema penitenciario, etc., se debe buscar la implementación, temporaria o permanente, de centros de competencia y formación en la APAC destinados a aquellos recuperandos que ya completaron el primer ciclo de laborterapia.

Es importante que se desarrolle habilidades diferentes a lo largo de la condena, lo que les proporcionará nuevas y diferentes herramientas para el trabajo. Sin embargo, siempre se debe respetar los dones, intereses y capacidades de cada recuperando en artes u oficios. Esa estrategia aumentará significativamente las chances de que él encuentre un buen trabajo, que será un otro factor de apoyo para dejar definitivamente la criminalidad.

Se señala que incluso APAC tendrá beneficios con esa propuesta, pues habrá mano de obra extra con costo reducido con respeto al mercado para la construcción y manutención de sus propias dependencias.

Se sugiere la creación de una cooperativa de recuperandos, para que ellos contribuyan con un porcentaje de su sueldo (se sugiere el 10%, así como ocurre en las APACs de Brasil). Este valor será revertido a favor de la colectividad para la adquisición de bienes colectivos; reparaciones y construcción de estructuras; promoción de festividades familiares, como: día de la madre, del padre, de los niños, navidades, etc.; y otros aspectos que la población decida en su mayoría. Esta cooperativa será administrada por los propios recuperandos por medio del tesorero del CSS, que deberá rendir cuentas mensualmente y exponerla en lugar visible a toda la población. La Dirección de APAC también debe acompañar y supervisar el manejo de los recursos.

4.3.3. Preparación para el egreso

En la etapa final de este elemento que ocurre en los últimos meses antes del egreso de APAC, el recuperando debe de tener por lo menos una profesión definida, propuesta de trabajo compatible con el aspecto de reinserción social, y haber demostrado méritos y plenas condiciones de efectivo regreso al convivio social, sin ofrecer riesgos a la sociedad.

Se señala que antes del recuperando llegar a esa fase, él deberá haber sido preparado rigurosamente a fin de que no frustre su reinserción social, tampoco sus expectativas y de su familia, así como la protección de la sociedad.

De este modo, es vital que se forme un equipo de voluntarios y profesionales que, desde la llegada del recuperando, deberá elaborar un nuevo proyecto de vida y lo acompañará en cada una de las fases de ejecución de la pena.

Esfuerzos también deberán ser hechos junto a empresas y organizaciones, incluso aquellas socias que han promovido la capacitación profesional en la sección anterior, a fin de que ofrezcan oportunidades de trabajo fuera a los recuperandos, en sus propias actividades o por medio de indicaciones.

Para el buen desarrollo de este elemento, principalmente la capacitación profesional, éste deberá ser realizado en común acuerdo con el sistema penitenciario y autoridades competentes sobre el tema, siempre conforme las normativas establecidas.

4.4. ESPIRITUALIDAD

Así como el trabajo, indispensable en cualquier propuesta de reinserción social, la asistencia espiritual es factor clave, pero también elemento de gran equivocación cuando aplicado aisladamente en una propuesta de recuperación.

No raras veces se encuentran programas penitenciarios basados exclusivamente en la asistencia espiritual para promover la recuperación de la persona privada de libertad. También se observa que no es difícil encontrar grupos religiosos en las prisiones, por menor que sean, adoctrinando su fe a la población penal.

Sin embargo, solo la espiritualidad no es suficiente para sanar el problema penitenciario. Además, como se sabe, hay reclusos que se enmascaran detrás de la religión para protegerse y/o recibir ventajas de esos grupos.

De todo modo, la asistencia espiritual, el amar y ser amado, desde que pautada por la ética, sin imponer credos y doctrinas, es elemento fundamental. Debe hacer parte del programa y ser trabajada en consonancia con otros elementos de la metodología.

Sería difícil, probablemente en vano, intentar enseñar a un recuperando que hay un Ser superior que lo trasciende, ama y le quiere bien, mientras sigue enfermo, abandonado por la familia y por la Justicia, pasando por diversas necesidades básicas.

También es fundamental destacar que cuando la persona gana su libertad, se hace difícil exigir a los responsables por la ejecución penal acompañarlos a todos, considerando los pocos recursos humanos y financieros que generalmente dispone.

De ese modo, la iglesia y los grupos religiosos todavía siguen siendo refugios seguros para una reinserción social efectiva. Ese apoyo es indispensable a fin de que los egresos puedan seguir alimentando y perseverando en esa nueva vida. Ahora, nortada por nuevos valores, dentro de una comunidad acogedora con buenos propósitos, favoreciendo la transformación moral y espiritual.

Es importante señalar que la espiritualidad debe ser promovida de forma ecuménica, respetando las individualidades de cada religión, preservando el diálogo interreligioso y evitando que se convierta en proselitismo.

4.5. ASISTENCIA JURÍDICA

El ser humano fue creado para ser libre y por esa razón la ausencia de una asistencia jurídica efectiva es una de las más grandes preocupaciones de la persona privada de libertad. Fuente generadora de disturbios psíquicos, sociales, violencia, uso de drogas y fugas, este elemento desempeña relevante papel en ese contexto.

Todos los reclusos, especialmente aquellos sin condiciones de contratar abogados, aguardan ansiosamente noticias sobre su proceso de ejecución de la pena y/o beneficios. Una asistencia constante que acompañe cada fase de la ejecución penal posibilitará que los recuperandos puedan concentrarse en otras actividades durante el tiempo que estén en APAC.

De ese modo, es primordial que sean propiciados, en coordinación con el sistema penitenciario, la debida asistencia jurídica a los recuperandos. También es importante establecer alianzas con universidades a fin de que estudiantes puedan realizar sus prácticas en APAC, además de invitar a abogados para que conozcan la institución y pedirles apoyo en este aspecto.

4.6. ASISTENCIA A LA SALUD

Así como la falta de asistencia legal, la precaria asistencia a la salud es un foco generador de preocupación y ansiedad exacerbada, consecuentemente originando situaciones conflictivas y contrarias a los propósitos de recuperación y reinserción social de APAC.

En ese sentido, es esencial la búsqueda de mecanismos que promuevan la asistencia médica, psicológica, odontológica, de enfermería y de medicinas a los recuperandos que necesiten esa atención. Sea por medio de previa coordinación con el sistema penitenciario o bien a través de voluntarios especialistas en las áreas necesitadas, este es un punto esencial para lograr la máxima efectividad de la metodología.

Por fin, dado el crecimiento general del consumo de drogas lícitas e ilícitas por la sociedad en general, es vital que también se busque la aplicación de programas específicos, como alcohólicos/narcóticos anónimos, en alianza con el sistema penitenciario u otros grupos privados, para la atención a los recuperandos en situación de vulnerabilidad.

4.7. VALORIZACIÓN HUMANA

Las personas privadas de libertad, muchas veces marcadas por un largo proceso de desvalorización humana, llegan con diferentes antifaces e imposibilidades de libertarse del miedo, de las adicciones, de los prejuicios y de las rejas interiores. Al fin, sin esperanzas, tampoco tiene perspectiva de un futuro mejor.

La valorización humana, base del Método APAC, objetiva poner el ser humano en primer lugar. Por medio de conferencias reflexivas y métodos psicopedagógicos en grupos e individuales, deben ser hechos esfuerzos para que su pensamiento sea redirigido y alcance valorizarse. Todo para que su autoimagen sea reformulada y pueda visualizar planos futuros.

Llevarle a los recuperandos por su propio nombre, conocer sus historias, interesarse por sus vidas, su futuro, y darles apoyo en sus debidas necesidades, les enseñará que todavía pueden ser felices. El recuperando se dará cuenta de que es capaz de amar y ser amado y que afuera hay muchas oportunidades a su alcance.

Sin embargo, se trata de un elemento de compleja aplicación, pues está totalmente dependiente del buen desarrollo de los demás elementos fundamentales. No hay como promover actividades que eleven su autoestima, si no tiene atendidas sus necesidades más básicas de salud, jurídica, espiritual, alimentaria, de vestuario, familiar, psicosociales y otras más.

Los voluntarios y profesionales, especialmente capacitados para esa finalidad, van a apoyar a los recuperandos para que saquen sus antifaces, superen sus vicios, prejuicios, miedos y limitaciones que cargan consigo a fin de que puedan ver la realidad y, sobre esa, elaborar un proyecto de vida real y ejecutable.

Por fin, se señala que la educación, el estudio, la capacitación profesional y las conferencias de “terapia de realidad”²⁹, que promueven la plena comprensión de la realidad donde están ubicados los recuperandos, y deben ser parte permanente de ese enfoque. Así, la persona privada de libertad logrará desarrollarse y podrá verificar concretamente los avances que ha tenido a lo largo de la condena, sirviéndose de estímulo para su crecimiento.

4.8. LA FAMILIA

4.8.1. Del recuperando

La familia de una persona privada de libertad, muchas veces, se encuentra más fragilizada que la propia población penal. Ellos también suelen haber pasado por un largo proceso de desvalorización humana, en que amenazas, humillaciones, extorsiones, desafíos sociales,

²⁹ Para el bien desarrollar de las “terapias de realidad”, se sugiere la lectura del libro “Juntando Cacos, Rescatando Vidas”, escrito por Valdeci Ferreira, disponible, en portugués, para adquisición en el sitio web de FBAC (www.fbac.org.br).

psicológicos y financieros no son ocasionales. Tomar diversos autobuses, caminar por kilómetros, aguardar por muchas horas en la fila, bajo el sol o la lluvia, someterse a requisas, cuando finalmente tiene la oportunidad de encontrarse con su familiar recluso, no es algo raro de verse en diferentes prisiones alrededor del mundo.

La familia de una persona privada de libertad, aunque no haya cometido delito alguno, suele cargar consigo un estigma de discriminación, rechazo y desconfianza de su entorno social, bajo críticas constantes, así como especulaciones de la comunidad. Tal situación puede ser aún peor cuando el crimen cometido es de gran repercusión.

Dependiendo de cómo uno se adecua a la situación, el encierro puede promover un caos en el núcleo familiar de la persona privada de libertad: el cambio de barrio, ambientes sociales, trabajo, escuela, amistades, agravando cada vez más conductas de aislamiento y exclusión social, dejando de vivir de una forma positiva.

Por el aspecto psicológico, un interesante estudio³⁰ sobre las consecuencias del encarcelamiento en lo familiares destaca que:

Mayoritariamente, las familias suelen experimentar sentimientos de sobrepreocupación, sentimientos de culpa, sobreprotección, alteraciones en el estado de ánimo, pensamientos autodestructivos, negación de los hechos, etc. (Gómez, C. et al., 2014). Muchas de estas consecuencias se desprenden de los ritos y sacrificios que las familias tienen que hacer, como por ejemplo, "pasar la noche en una fila, no tener con quien dejar a los niños, sufrir insultos y tratos humillantes por parte de los guardas y/o de los demás visitantes, etc." (Moreno, 2006:3). Sin embargo, hay que señalar que las consecuencias psicológicas dependerán del familiar que las padezca.

Por lo que respecta a los hijos/as de personas presas, éstos experimentan una dificultad de entender los motivos de la ruptura familiar que supone el encarcelamiento, especialmente debido a la rapidez de la desaparición del progenitor, a la ausencia de explicaciones (que en muchas ocasiones suele sustituirse por mentiras) y a la necesidad de adaptación a la nueva cultura, estética y terminología penitenciaria a la que se ven expuestos (García-Borés et al., 2006:23). Hay que señalar que las consecuencias psicológicas en los hijos variarán dependiendo de la edad, así como del tiempo de condena (Robertson, 2007).

En el mismo sentido, el aspecto financiero está entre las principales dificultades que enfrenta la familia luego que uno de sus miembros es detenido. Tal conclusión se hace porque además de generar un menor ingreso al presupuesto familiar, se supone, en algunos casos, costos extras para la contratación de un abogado; gastos de viaje para las visitas al centro penitenciario, así como con envío de paquetes con mantenimientos básicos; entre otros.

Tal situación se acentúa cuando se trata de migrantes o extranjeros que dejan sus familiares con la misión de buscar un trabajo en las grandes ciudades. Si son arrestados, dejan de apoyar económicamente a sus familiares, y, al fin, por falta de condiciones, se quedan totalmente abandonados por sus familias.

Como se nota, la familia, así como la persona privada de libertad, también compone un grupo muy vulnerable. Todo ese conjunto de dificultades, acumulado, muchas veces, con

30 El estudio está disponible en: <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>

la desestructura familiar y ausencia de políticas públicas efectivas, puede promover su alejamiento del proceso de recuperación y reinserción a que participa su pariente.

Sin embargo, la familia es un elemento importante que debe ser trabajado no solamente en la víspera del egreso, pero durante toda la condena. La familia tiene un poder superior a los medios coercitivos. Aquella, a través de las visitas y palabras de estímulo, es capaz de evitar peleas, drogas, indisciplina y promover un ambiente tranquilo y favorable para la propuesta de APAC.

Por medio de encuentros y conferencias, los familiares deben ser orientados y acompañados constantemente por el equipo de APAC a fin de hacerlos conocer mejor la metodología, concientizarlos de los propósitos de APAC, agregar nuevos voluntarios e incentivarlos a caminar en el mismo sentido que propone el Método, para que no ocurra la siguiente situación:

Más de las veces, luego que se hace el traslado del preso a APAC, la familia se siente aliviada y se contenta en visitarlo una vez a la semana, sin darse cuenta de lo que pasa en el día a día de la entidad. Generalmente no hay una corresponsabilidad de la familia que insiste en poner un encargo sobre los “hombros” de APAC, creyendo que después de cumplir su condena se dará un “milagro” y su estimado familiar regresará a la familia completamente recuperado. Ciertamente es una importante equivocación, capaz de generar daños de grandes proporciones. (FBAC, 2018 – Traducción libre)³¹

Igualmente, debe ser hecho un gran esfuerzo por parte de APAC para identificar voluntarios y profesionales, especialmente del área social y psicológico, a fin de hacer parte de la rutina de la familia, ayudándola a superar los mencionados retos sociales, psicológicos y sus necesidades materiales. Este apoyo, además del sentimiento de solidaridad que predica la metodología, tiene objetivos amplios.

Primero, porque muchas veces la propia familia es una de las principales causas que condujeron la persona al crimen: sea por su propia desestructuración; el uso aceptado y explícito de drogas entre los familiares; la falta de promoción de valores éticos, de trabajo y/o de educación; un estilo de vida superior a la renta; etc. Dedicarse demasadamente en la recuperación de un miembro, para luego regresar a ese negativo convivio, sería un trabajo sin propósito, predispuesto a entrar en un círculo vicioso sin fin.

Segundo, porque la familia será (o debería ser) el refugio seguro del egreso, especialmente en momentos de desánimo, recaídas, cansancio. Ciertamente, surgirán muchos desafíos durante la etapa de regreso a la sociedad, pero una familia acompañada por APAC acogerá a su miembro, lo apoyará en la superación de las barreras y en la perseverancia de su cambio de vida y de mentalidad.

En conformidad con los reglamentos del sistema penitenciario, actividades de integración deberán ser hechas con cada recuperando y su familia, como, por ejemplo: celebraciones en fechas especiales – día de los niños, de las madres, de los padres, navidades, entre otros. Esas acciones desarrollarán herramientas y condiciones para integrar, mantener y reforzar el vínculo familiar.

31 Folleto de la Familia – FBAC. Disponible en www.fbac.org.br.

Igualmente es importante que se proporcionen espacios adecuados para visitas matrimoniales, las cuales seguramente apoyarán la manutención del matrimonio y del núcleo familiar a lo largo de la condena.

Con relación a las recuperandas, este elemento es aún más importante de ser trabajado. De acuerdo con Azalao (2003)³²:

La frecuencia con que la mujer reclusa es abandonada por su marido o pareja es generalmente poco tiempo después de haber sido reclusa, lo que contrasta marcadamente con la experiencia de los hombres presos, con quienes sus esposas o parejas mantienen contacto regular durante años, muchas veces hasta ver cumplida su sentencia. La rehabilitación de la mujer, por lo tanto, se ve más perjudicada y se agravan los efectos psicológicos por haber estado encarcelada.

(..) el daño psicológico que sufre la mujer reclusa al estar separada de su familia es más fuerte que en los hombres, debido a que la mujer generalmente tiene una relación más estrecha con sus hijos y con otros miembros de la familia.

Las medidas recomendadas en este elemento ciertamente favorecerán para que la familia se convierta en una importante aliada en el proceso de reinserción social de modo que puedan caminar y superar juntos las adversidades durante y después de cumplir la pena, garantizando de este modo resultados positivos.

4.8.2. La víctima y/o sus familiares

El Método APAC tiene por finalidad la recuperación de la persona privada de libertad, la protección de la sociedad, la ayuda a las víctimas y la promoción de la Justicia Restaurativa. De ese modo, a fin de que se alcance la integralidad de la propuesta, es importante que se busque, siempre que posible, mecanismos para promover el apoyo a las víctimas y/o a sus familiares en el aspecto material, psicológico, social, espiritual, etc.

En ese sentido, la FBAC también recomienda que se realicen programas restaurativos con el agresor y la víctima o sus familiares.

Hay varios proyectos y actividades que trabajan el tema, uno de ellos, recomendado por FBAC y de propiedad de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI³³ – es denominado “Programa Árbol Sicómoro”.

Se trata de un programa en que el recuperando voluntariamente participa de diversos encuentros con víctimas con el objetivo de comprender y asumir la responsabilidad del daño cometido y su extensión. También ayuda a las víctimas a iniciar un proceso de sanidad de las heridas que les causó la conducta criminal. Por fin se busca mensurar cuanto del daño es posible ser reparado. Organizado en 8 encuentros semanales, el programa reúne víctimas y ofensores no relacionados para discutir el delito y su impacto.

Por medio de las herramientas ofertadas, se les permite a los participantes explorar los efectos del delito en las víctimas, en los ofensores y en la comunidad. Las personas privadas

32 In: Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina. Pagina 21.

33 Véase la sección 6 de este manual.

de libertad muchas veces confrontan por primera vez el daño que sus acciones han tenido tanto en las víctimas como en la comunidad. Las víctimas, por su vez, tienen la oportunidad de entender la naturaleza humana de los prisioneros y de entenderlos a través de sus propias experiencias de forma tal que puedan ayudar en su recuperación.

De acuerdo con CCI, los resultados han mostrado que ofensores que participan de este tipo de programa tienen cambios significativos en sus actitudes lo que hace menos probable que vuelvan a delinquir una vez que son inseridos en la comunidad.

4.9. EL VOLUNTARIO Y EL CURSO PARA SU FORMACIÓN

Conforme señalado en el primer elemento, no hay nada que sustituye el trabajo voluntario en APAC. En el fondo, el recuperando sabe que allí hay alguien apoyándolo con un amor constante e incondicional.

Aunque realizado de forma gratuita, un trabajo de tan gran importancia y compleja aplicación no admite improvisos. Todos voluntarios deberán ser entrenados por el equipo APAC sobre la propuesta de la metodología, la psicología del preso, el ambiente penitenciario, las normativas del sistema penitenciario nacional y los reglamentos internos de APAC.³⁴

En este elemento se destacan las “parejas padrinas”. Se tratan de parejas de voluntarios que, al haber adoptado los recuperandos como ahijados, contribuyen, a nivel psicológico, para que sean rehechas las imágenes manchadas y negativas que los recuperandos puedan tener sobre sus familiares: su padre, madre, ambos, o quizás alguna otra persona que les ha sustituido en su papel de amor.

Por lo tanto, el grupo de voluntarios que actúa o busca actuar en APAC deberá ser organizado y preparado para conocer en profundidad el Método. Esa capacitación posibilitará el desarrollo de sus habilidades y campo de actuación, consecuentemente ejercerán un trabajo eficaz y comprometido con el proceso uniforme de recuperación y reinserción social.

4.10. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL – CRS

Siempre que posible, la APAC deberá desarrollarse en 3 (tres) fases: adaptación, integración y pre-egreso³⁵. Cada etapa proporcionará al recuperando diferentes actividades, enfoques y procesos para que gradualmente pueda asimilar la propuesta, hasta que llegue el momento de un exitoso egreso.

³⁴ Véase la sección 8.1.8 de este manual.

³⁵ Véase la sección 8.2 de este manual.

Considerando que cada fase tiene un enfoque distinto que se complementa en la vida del recuperando, es importante que él permanezca en APAC durante todo el tiempo que esté privado de libertad y solo salga en tres situaciones distintas: por su propia voluntad; por no respetar las reglas y procedimientos internos de APAC; o por su regreso natural a la sociedad.

Las fases deberán, preferencialmente, estar en módulos distintos, es decir, sin contacto entre ellos, pues la idea mental de progreso gradual hace parte de un contexto de recuperación.

De ese modo, si no hay saltos entre fases, el recuperando habrá participado de todas las actividades promovidas por APAC, maximizando significativamente las posibilidades de una reinserción social positiva, preparándolo integralmente para superar los retos y adversidades que puedan surgir.

4.11. MÉRITO

El Mérito dentro del método APAC es fundamental pues refuerza la autoimagen y el reconocimiento, desde su llegada hasta el egreso, de los logros obtenidos de cada recuperando. Esa evaluación debe ser realizada bajo las normativas sobre el tema, bien como por observación diaria del comportamiento, iniciativas y avances de cada recuperando en su proceso de recuperación.

Con la cosecha de resultados sus valores y conducta se fortalecen. También se logra identificar los puntos de fragilidad que requieren más atención. La participación en las tareas diarias, principalmente en funciones que contribuyen a la manutención, fortalecimiento y crecimiento de la APAC, como la limpieza, organización, disciplina, participación en el C.S.S., etc., debe ser reconocida.

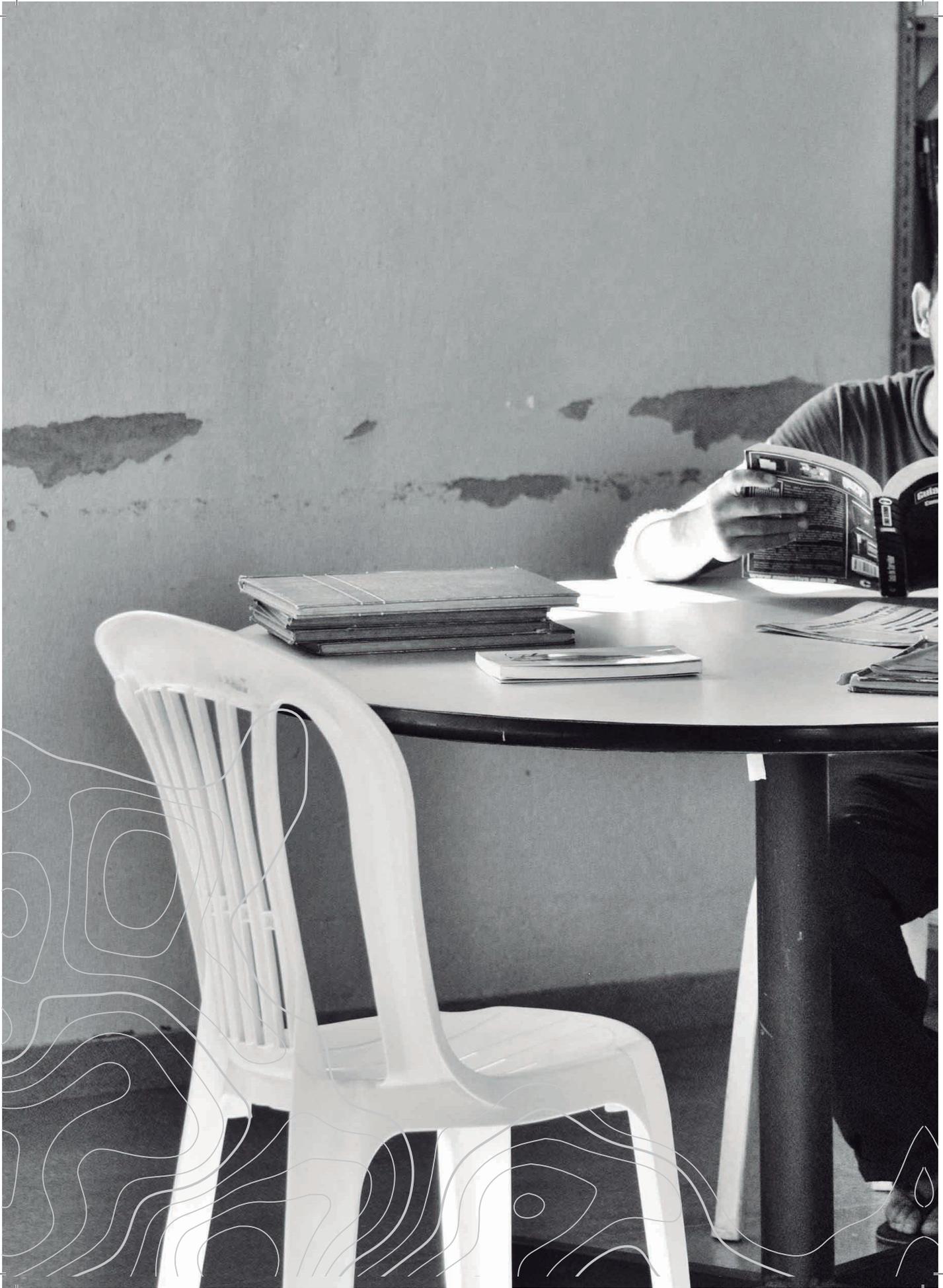
No solo sus méritos como las faltas que ha cometido deben registrarse en su expediente. Por medio del registro diario de cada recuperando es posible evaluar su mérito y así la conveniencia de beneficios legales y administrativos, objetivando la reinserción segura y exitosa a la sociedad. Además, ese expediente podrá servir como una herramienta auxiliar a los departamentos del sistema penitenciario y autoridades para evaluación de beneficios.

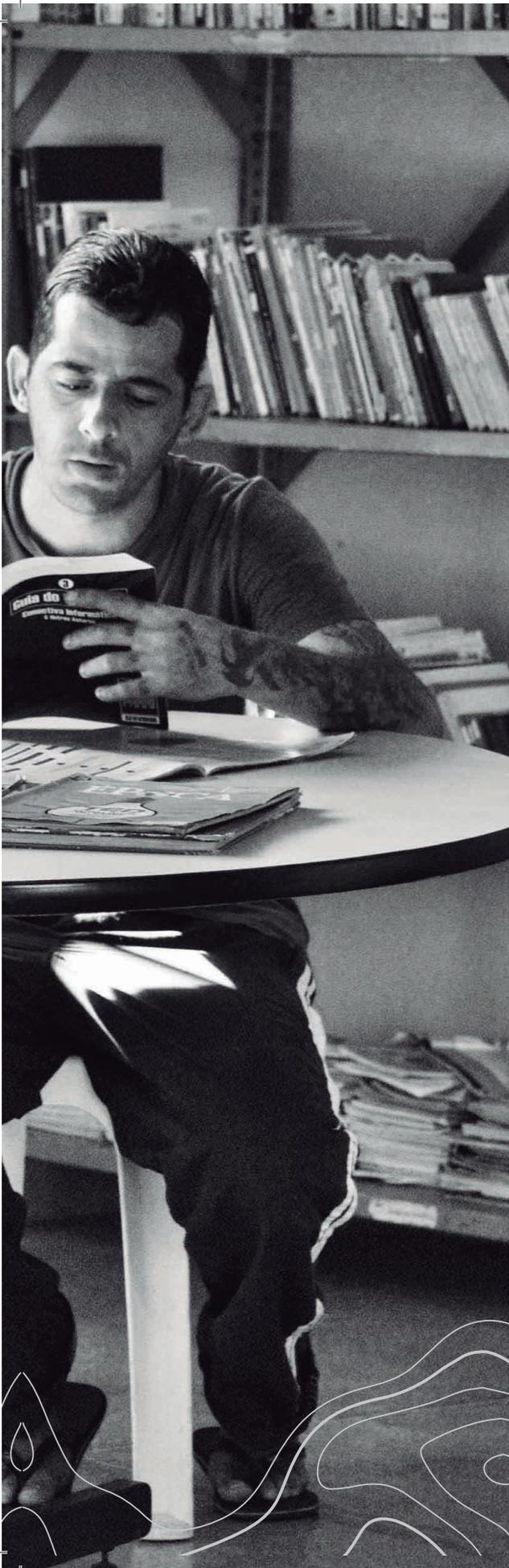
4.12. JORNADA DE LIBERACIÓN

Se trata de un encuentro anual de 4 días con todos los recuperandos, estructurado en conferencias de valorización humana, espiritualidad, reuniones y testimonios, especialmente elaboradas para motivar y fortalecer en el recuperando la adopción de una nueva filosofía de vida y la interiorización de nuevos valores.

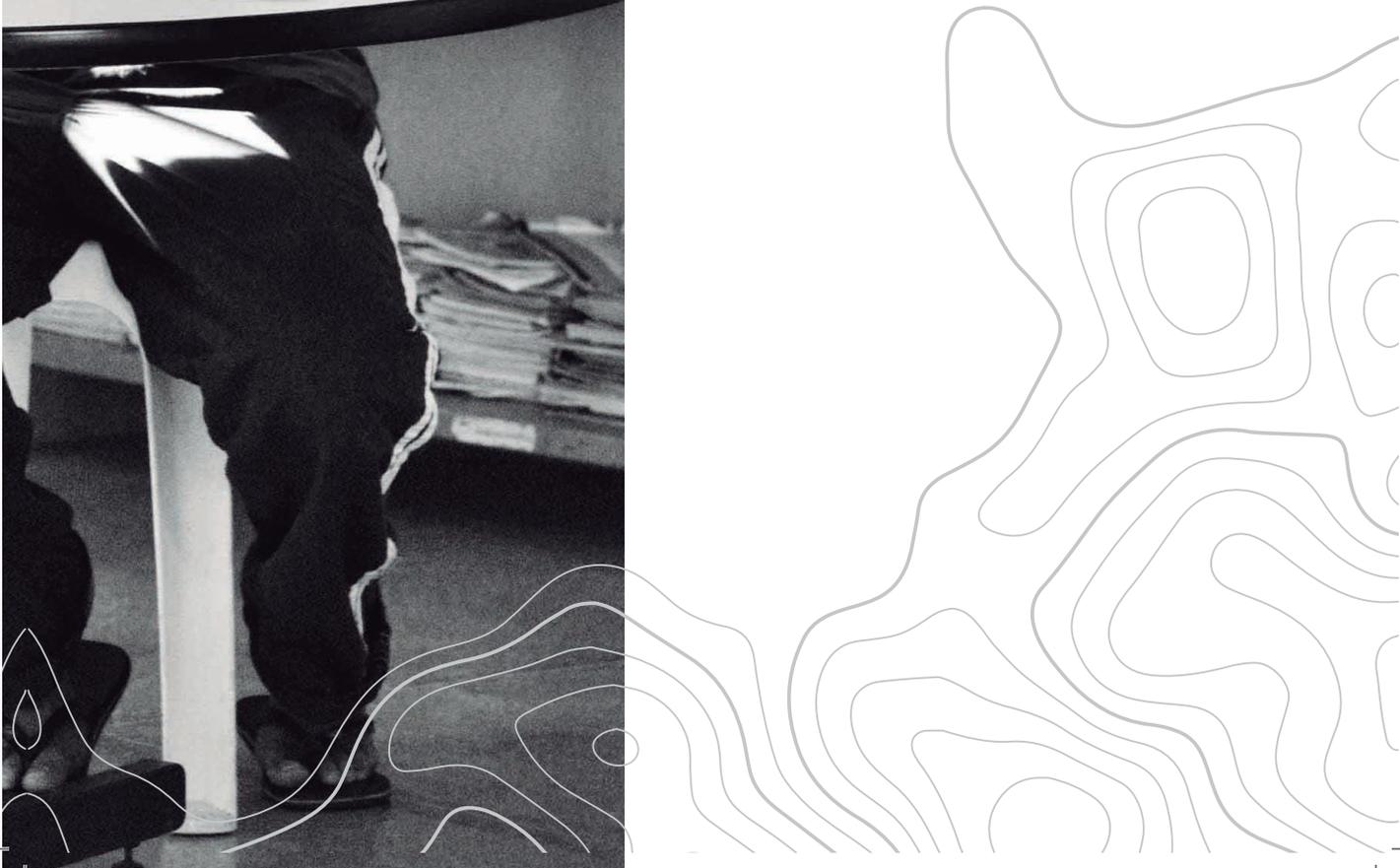
El libro “Parceiros da Ressurreição”,³⁶ escrito por Mário Ottoboni y Valdeci Ferreira es el guía para la realización de este encuentro.

³⁶ Este libro está disponible para adquisición en el sitio web de FBAC (www.fbac.org.br), en idioma portugués.





5. APACs en el mundo



De acuerdo con datos de la FBAC, además de Brasil, actualmente existen APACs, bajo implementación o en funcionamiento, en 12 países: Alemania, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Holanda, Italia, México, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

Gracias al apoyo de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI³⁷ – la metodología ha expandido, en general, por medio de las Confraternidades Carcelarias afiliadas. Para finalidades didácticas, los países fueron divididos en diferentes grupos, aunque en algunas ocasiones un país puede estar en más de una categoría.

En Implementación

Se trata de APACs que todavía no tienen un espacio físico donde se desarrollan las actividades. Algunas están constituidas jurídicamente y otras todavía están organizándose en diferentes grupos de trabajo. Generalmente el trabajo es de pastoral carcelaria y se constituye en visitas a establecimientos penales para la aplicación de uno o algunos elementos del Método³⁸, como ocurre en Portugal. En algunas situaciones, los esfuerzos se concentran en la movilización de la comunidad y del Poder Público para la construcción de una APAC o adaptación de un centro penal, pabellón o predio cedido para empezar la aplicación del Método. En Paraguay, Colombia y Perú existen grupos que siguen este camino.

Comunidades de Restauración

Se tratan de organizaciones que tienen el Método APAC como uno de los programas desarrollados en su campo de trabajo. Como ejemplo, se ilustra la Comunidad Papa Juan XXIII, en Italia, que trabaja con diversos segmentos de la sociedad, uno de ellos, la población privada de libertad. A ellos se les propone la metodología APAC como terapéutica penal. Holanda es otro ejemplo. En Corea del Sur, existe la prisión Somang que administra la única prisión privada del país. El 2015 conoció la metodología APAC, y desde entonces, lleva sus funcionarios a Brasil para que conozcan, experimenten la metodología y sean capacitados por la FBAC a fin de aplicar el Método en su unidad penal.

Prisiones basadas en la metodología APAC

Son establecimientos penales o programas que tienen tratamiento penitenciario propio, sin embargo, su raíz es el Método APAC. En Alemania hay una organización denominada Seehaus que trabaja con jóvenes infractores en dos predios propios independientes del sistema penitenciario. Por medio de esa organización se está creando un movimiento llamado ECOR APAC para la expansión de la metodología a otros países europeos.

³⁷ Véase la sección 6 de este manual.

³⁸ Véase la sección 4 de este manual.

En pabellones de prisiones

Son alianzas establecidas con las prisiones o el Poder Ejecutivo para aplicación parcial de la metodología en espacios de establecimientos penales convencionales. Como ejemplo, se ilustra: Chile con más de 50 pabellones APAC, y Uruguay con 3 módulos dedicados a la aplicación de la metodología.

En espacio independiente

Pueden ser dentro o fuera de un complejo penitenciario. Son espacios cedidos por la administración penitenciaria para la instalación de APAC. Se destacan por su independencia estructural de la prisión convencional, aunque son dependientes de recursos humanos, financieros y apoyo material de aquella. En este grupo se encuentra Costa Rica.





6. Confraternidad
Carcelaria
Internacional
– CCI



La Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI – también conocida como Prison Fellowship International – PFI – es el más grande organismo internacional de trabajo carcelario, y consultor de la ONU en ese tema.

Por medio de más de 50.000 voluntarios, en más de 120 países afiliados en todas las regiones del mundo, la CCI promueve el bienestar espiritual, moral, social y físico de personas privadas de libertad, egresos, sus familias y víctimas de la violencia. Para el desarrollo de las citadas actividades, la CCI ofrece condiciones para que muchos de sus afiliados desarrollen sus programas, en especial: La Peregrinación del Prisionero; El Árbol Sicómoro; y, Alianza con los Niños.

La Confraternidad Carcelaria Internacional nació de la experiencia de Charles Colson, antiguo asesor del presidente Nixon. Condenado por una ofensa relacionada con el caso Watergate, Colson cumplió siete meses de prisión. Durante ese tiempo él experimentó la diferencia que la fe tiene en la vida de las personas. Él se convenció de que la solución al crimen se encuentra también a través de la renovación espiritual. Cuando Colson ganó la libertad, él tenía una nueva misión de vida: acercarse a hombres y mujeres tras las rejas y darles la oportunidad de cambiar sus vidas a través de la fe.

En 1979, Charles Colson fundó la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI, extendiendo la misión y el trabajo más allá de los Estados Unidos a fin de aliviar el sufrimiento de los presos y sus familias. En 1983, la CCI recibió el estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Desde más de dos décadas, con el fin de concientizar y llevar a cabo acciones concretas encaminadas a la humanización de las cárceles, la CCI presenta y difunde su propuesta de adoptar el Método APAC a nivel mundial.

Durante la realización del 6º Congreso Nacional de las APACs, en julio de 2008, el Sr. Ronald Nikkel, presidente emérito de la Confraternidad Carcelaria Internacional, afirmó que “El hecho más importante que está sucediendo hoy en el mundo, en el tema carcelario, es el movimiento de las APACs en Brasil.”

7. Costa Rica

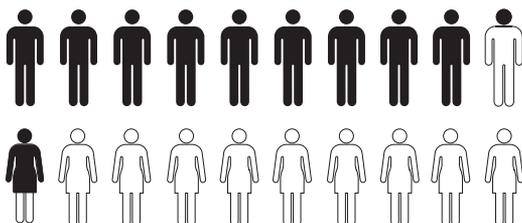


7.1. SISTEMA PENITENCIARIO

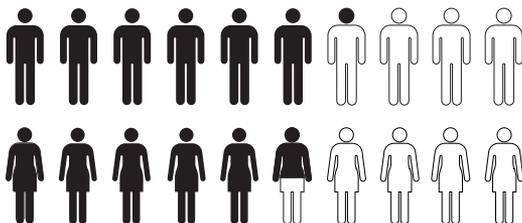
Costa Rica tiene una población aproximada de 5 millones de habitantes, de los cuales 36.020 personas están bajo supervisión del sistema penitenciario, siendo que 38,6% están en centros de detención, 12,5% en modalidad semiabierta y 48,9% en programas abiertos (COSTA RICA, 2017)³⁹.

Con una tasa de 374 personas privadas de libertad por 100.000 habitantes (World Prison Brief, 2017)⁴⁰, Costa Rica es el tercer país de Centroamérica que más encierra a sus habitantes y vigésimo a nivel mundial (International Centre for Prison Studies, 2017).⁴¹

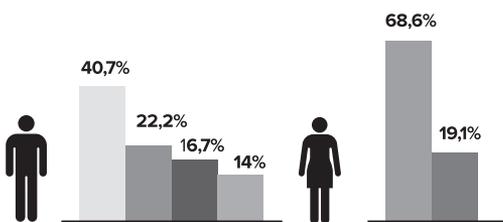
El perfil de la población privada de libertad en Costa Rica, según datos estadísticos del segundo informe⁴² de Estado de la Justicia referente al año de 2016, afirma que:



93% es masculina y el **7%** mujeres privadas de libertad;



64,6% de la población penal masculina tiene entre los 26 hasta los 45 años, mientras que la femenina en el mismo grupo de edad representa **57,8%**.



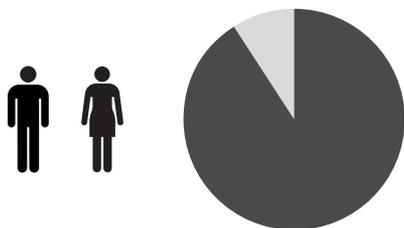
Los delitos más cometidos por hombres han sido contra la propiedad (**40,7%**), relacionados con la Ley de Psicotrópicos (**22,2%**), sexuales (**16,7%**) y contra la vida (**14%**). Las mayoría de las mujeres, por su vez, están en prisión por delitos de drogas (**68,6%**) y por delitos contra la propiedad (19,1%).

39 El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística está disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/12/Política-Penitenciaria.pdf>

40 Para más informaciones acerca del tema: <http://www.prisonstudies.org/country/costa-rica>

41 Para más informaciones acerca del tema: <http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison-population-total>

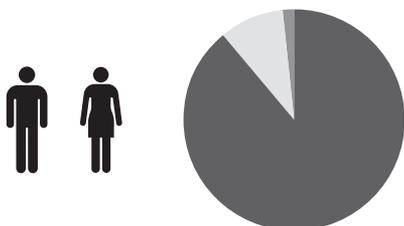
42 El informe está disponible en: <https://pj.poder-judicial.go.cr/images/documentos/otros-transparencia/EstadoJusticiaCONARE-2017.pdf>



Un **58%** de la población detenida cuenta con primaria completa o incompleta seguida por secundaria incompleta **28%**. En otras palabras, el **91%** de la población penal se encuentra con una escolaridad baja o sin escolaridad;



Un **51%** está en una relación sin unión (soltero, divorciado o viudo), mientras que el **49%** se declara casado o en unión libre;



86,7% son costarricenses, mientras que hay **9,1%** nicaragüenses; **1,6%** colombianos, entre otras nacionalidades;

El sistema penitenciario nacional está a cargo del Ministerio de Justicia y Paz, que por medio de la Dirección General de Adaptación Social – DGAS, administra los centros penitenciarios de todo el país, los cuales están categorizados de la siguiente forma: Centros de Atención Institucional – CAI; Centros de Atención Seminstitutional – CASI; Oficinas del Programa Atención en Comunidad; Centros de Atención a la Población Penal Juvenil, y las Unidades de Atención Integral – UAI.

El sistema institucional – CAI – corresponde al nivel cerrado. El seminstitutional – CASI – es un programa caracterizado por un monitoreo constante e integral por parte de las autoridades, en que se ubica a las personas privadas de libertad en ambientes familiares y laborales, con la imposición de quedarse por la noche para dormir en los centros respectivos, conforme el plan de atención establecido por el Instituto Nacional de Criminología – INC. El programa abierto o “en comunidad” atiende las personas que gozan de libertad condicional, incidentes por enfermedad, suspensión de proceso a prueba, penas alternativas, medidas de seguridad y otras reubicaciones. En los Centros de Atención a la Población Penal Juvenil se encuentran los menores de edad juzgados por la Ley Penal Juvenil. Por fin, la UAI se trata de tres centros penitenciarios recién inaugurados en que se trabaja con un nuevo modelo de atención. Las UAI poseen una excelente infraestructura y equipo multidisciplinar a fin ofrecer mejores condiciones para la reinserción social de la persona privada de libertad.

Hace una década, Costa Rica contaba con un sistema penitenciario modelo para América Latina y el Caribe. Sin embargo, desde 1999 no se construía un nuevo centro penal en Costa Rica.⁴³ Tal situación trajo grandes carencias en recursos financieros y humanos, tecnología e infraestructura, quedándose cada vez más lejos de la tutela de los derechos humanos. La tasa de hacinamiento, que era de 1% en 2008, subió a sorprendente 37,6% en 2013. En ese mismo año, era posible encontrar, por ejemplo, un centro penitenciario con sobrepoblación de 324%, el Centro de Zurquí⁴⁴.

La razón de un crecimiento tan grande de la población penal se encuentra en diferentes factores. El primero, se puede decir que, basado en la inseguridad ciudadana creciente y políticas estatales de “mano dura” se convirtieron en la principal forma de combatir la criminalidad, impulsada por la presión de la opinión pública y de los medios de comunicación. El uso excesivo de la prisión preventiva, en perjuicio de medidas cautelares alternativas, trajo entonces un hacinamiento agravado. En este sentido, un extracto del comunicado⁴⁵ emitido por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura acerca del tema:

No obstante, no deja de ser preocupante el altísimo aumento en la población indiciada, la cual en el periodo de un año aumentó un 22%, valor altísimo para un grupo poblacional que se había mantenido porcentualmente estable durante 2 años. No se pueden precisar las causas del aumento en las personas presas sin condena, aunque se podría suponer un abuso en el uso de la prisión preventiva por parte de las autoridades judiciales, en tanto entre el 30% y 40% de las personas que son enviadas a prisión preventiva cumplen periodos menores a un mes cárcel.

Hay que señalar que la prisión preventiva también genera graves consecuencias a la propia persona sometida a tal agravio, así como a su entorno familiar. Un aporte interesante de la relatoría⁴⁶ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, realizada en el país el 2016, aborda las trágicas consecuencias de tal medida:

(...) las personas en prisión preventiva sufren grandes tensiones personales como resultado de la pérdida de ingresos y de la separación forzada de su familia y comunidad; además, padecen el impacto psicológico y emocional del hecho mismo de estar privados de libertad sin haber sido condenados, y por lo general son expuestos al entorno de violencia, corrupción, insalubridad y condiciones inhumanas presentes en las cárceles de la región. Por ello, los Estados deben aplicar la prisión preventiva con un criterio eminentemente excepcional, que estriba precisamente en el hecho de que es la medida más severa que se puede imponer a un imputado, pues implica su encarcelamiento, con todas las consecuencias reales que esto conlleva para la persona y su familia.

Igualmente, como causa de la sobrepoblación se destaca el endurecimiento de las leyes penales, vinculada a la referida política de baja tolerancia, incluso a crímenes de menor potencial; la creación de los Tribunales de Flagrancia en el 2008 y su extensión en el

43 Para más informaciones acerca del tema: <https://presidencia.go.cr/comunicados/2017/03/ministra-de-justicia-y-paz-expone-avances-de-abordaje-integral-del-sistema-penitenciario/>

44 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.nacion.com/opinion/columnistas/sistema-penitenciario/GFNXH563HFG5LDC5USGBMKUGMM/story/>

45 El documento está disponible en: http://dhr.go.cr/informacion_relevante/comunicados/2018/junio/16_informe_mnpt_2017.pdf

46 Para más informaciones acerca del tema: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/032.asp>

territorio nacional en el 2011; entre otros aspectos. Un importante hallazgo de la CIDH sobre algunas de las causas de la sobrepoblación:

Entre las modificaciones legislativas, destacan las siguientes: a) inclusión en el Código Penal de nuevas penas privativas de la libertad de las llamadas “contravenciones” o conductas menores, que anteriormente eran sancionadas con multas; b) aumento en el monto de las penas de ciertos delitos y eliminación en algunos casos de la posibilidad de aplicación del beneficio de ejecución condicional de la pena, aun cuando la persona, por el perfil y delito cometido, calificara para obtenerlo; c) adición al Código Procesal Penal de un procedimiento expedito para los delitos en flagrancia, y la consecuente entrada en vigencia de los Tribunales de Flagrancia, y d) la ampliación de las causales de aplicación de prisión preventiva en el artículo 239 BIS del Código Procesal Penal.

En el informe anual de labores referente al año 2012 - 2013⁴⁷, la Defensoría de los Habitantes afirmó que las cárceles costarricenses se habían cambiado en “depósitos de personas”, violando la dignidad humana tanto de las personas privadas de libertad, como del personal técnico y de seguridad. El informe declaró aún que la dignidad humana estaba comprometida por la deficiente gestión administrativa y el abuso judicial de la prisión, ocasionando el elevado hacinamiento.

Buscando reducir ese problema, del 2013 al 2014, el Poder Público ejecutó cinco proyectos de construcción que lograron aumentar 1.146 espacios en los centros penitenciarios de La Reforma, Liberia, Pérez Zeledón, Adulto Joven y Puntarenas. Del 2015 al 2017, por medio de fondos presupuestarios del Ministerio de Justicia y Paz, del Patronato Nacional de Construcciones y un préstamo del BID, se ejecutaron siete proyectos para ampliar y construir otros centros penales. Cuatro enfocados en la ampliación de los centros brindando 2.480 espacios adicionales, mientras tres se orientaron a la construcción de unidades productivas en Pérez Zeledón, San Rafael y Pococí, para 1.600 personas privadas de libertad.⁴⁸

Aunque la creación de nuevas vacantes, el informe anual de labores 2016-2017⁴⁹ de la Defensoría de los Habitantes reportó que la densidad penitenciaria todavía estaba alta, con 142 personas por cada 100 espacios.

El 03 de octubre de 2018, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, en el informe Examen Periódico Universal (EPU)⁵⁰ ha relatado una reducción al 35% sobre el promedio de la tasa de sobrepoblación de los centros penitenciarios, con algunas excepciones, pero todavía seguía la dificultad en brindar algunas actividades:

47 El informe está disponible en: https://issuu.com/defensoriadeloshabitantescr/docs/informe_anual_de_labores_2012-2013

48 La noticia está disponible en: <http://gobierno.cr/ministerio-de-justicia-construye-4-080-nuevos-espacios-para-carceles/>

49 El informe está disponible en: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Informes_defensoria/Forms/AllItems.aspx

50 Se puede consultar el referido informe en: http://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/resoluciones/9.EPU_DHR.docx.pdf

23. El hacinamiento carcelario ronda el 35% (en algunos centros supera el 100%). Así, la población ve disminuido el disfrute de sus derechos a la educación, la salud, el trabajo. Durante el periodo 2017-2018 se han efectuado algunas mejoras y construcciones pequeñas en los centros penitenciarios (más espacios) pero sin reducir el hacinamiento. Asimismo, no existe una política criminal que fomente la aplicación de penas alternativas y la reparación del daño, en lugar de la prisión.

La sobrepoblación por si solo genera una situación de abusos y tratos degradantes, dificulta los servicios técnicos y minimiza el alcance de la finalidad de la pena, la cual debería siempre primar por la recuperación y reinserción social efectiva de las personas privadas de libertad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas⁵¹, el hacinamiento superior al 20% en un centro penitenciario ya es considerado grave.

Sin embargo, los esfuerzos por parte del Estado, la creación de nuevas vacantes no ha eliminado el problema. La infraestructura precaria del sistema penitenciario, bajo un diseño arquitectónico inobservante de los tratados y convenciones de derechos humanos, acumulado con daños y reformas pendientes a lo largo de los años, insegura para los penados, familiares y visitantes, necesita urgentemente de una remodelación (COSTA RICA, 2017).

Además, casi todos los centros institucionales del país tienen un orden de cierre por parte de los Juzgados, de modo que solo habría un manejo de ubicación de las personas privadas de libertad. El 30 de enero de 2017, el vocero de prensa y comunicación del Ministerio de Justicia y Paz, afirmó⁵² que:

En la actualidad, 11 de los 13 centros tienen un orden de cierre técnico, emitida por los Juzgados de Ejecución de la Pena, lo que implica que no se puede recibir más población de la que egresa; solamente, el CAI El Buen Pastor y el CAI Adulto Mayor no tienen orden de cierre, debido a que en estos dos establecimientos no hay sobrepoblación.

En ese contexto, hay que señalar que la población penitenciaria femenina sufre mucho más. Además de tales problemas, esa población está sometida a un sistema penitenciario y arquitectónico diseñado para hombres, y, peor, la gran mayoría debe ser trasladada a la región central del país, donde está ubicado el único centro penal específico para mujeres, CAI Vilma Curling Rivera.

El referido centro, conforme declaración en enero del 2018 del Ministro de Justicia y Paz de entonces, “es el más antiguo del país, no tiene las condiciones de infraestructura para la población femenina”. Asimismo, complementó que “Desde el pasado, se ha hecho una arquitectura tremendamente pesada, tipo jaulas, y en el caso de las mujeres nunca se incorporó la perspectiva de género”⁵³.

51 Para más informaciones acerca del tema: <https://news.un.org/es/story/2015/04/1328221>

52 La noticia está disponible directamente en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/01/30/ticos-a-favor-de-disminuir-hacinamiento-carcelario.html>

53 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.elpais.cr/2018/01/25/costa-rica-construira-una-carcel-para-mujeres-con-enfoque-de-genero/>

Además de la incompatibilidad del centro, la transferencia de mujeres privadas de libertad de todo el país a ese espacio les ha inviabilizado un contacto regular con sus parejas, hijos, familiares, amigos.

Un diagnóstico sobre las necesidades de las mujeres privadas de libertad realizado en el 2015 en el CAI Vilma Curling apunta que, de una muestra de 100 mujeres, 85% relató tener un promedio de 3 hijos o hijas cada. Un otro estudio promovido en 2016, por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, relata que 150 mujeres afirmaron que un 60% de los familiares dependientes de ellas son sus hijos e hijas, 18% referentes a madres y padres, y un 11% de nietos y nietas. (COSTA RICA, 2017).

La Oficina de las Naciones Unidas aclara que, con la detención del padre, la madre del niño(s) se encarga de él (ellos), pero el inverso no siempre ocurre. Una buena parte de padres no suelen asumir su responsabilidad, de modo que los menores se quedan con familiares o bajo la custodia del Patronato Nacional de la Infancia, lo que les puede ocasionar desde luego una vida de abandono y carencias.⁵⁴

Por parte de las madres, éstas se quedan desmembradas de sus hijos y familiares, lo que puede aumentar los niveles de depresión, así como el consumo de drogas.⁵⁵

Consciente de ese desarraigo social, el Ministerio de Justicia y Paz ha afirmado públicamente⁵⁶ que se harán esfuerzos para la construcción de módulos pequeños en otras regiones del país. Tal propuesta busca sustituir el plan anterior de construcción de una nueva unidad penal central enfocada en la perspectiva de género, como había señalado anteriormente

Si tales problemas ya no fueran un gran desafío a las autoridades, otra grave complicación fue relatada⁵⁷ por La Defensoría de los Habitantes de la República. De acuerdo con el informe, no hay personal suficiente para brindar el diagnóstico, plan de atención técnica adecuado y el debido acompañamiento por un equipo multidisciplinar. Los vacantes fueron acrecidos, pero sin la respectiva contratación:

88. Incumplimiento de los fines de la pena por parte del Sistema Penitenciario. La construcción de nuevos módulos y mayores espacios para la población privada de libertad no ha ido en forma proporcional con la contratación de personal profesional técnico – abogados (as), psicólogos (as), trabajadoras sociales (es), orientadoras (os) y contratación de funcionarios de seguridad. Además, no se han construido las obras complementarias tales como áreas para la atención técnica, oficinas para los funcionarios profesionales técnicos, áreas médicas, espacios de recreación, área para oficialía de seguridad y contratación de funcionarios de seguridad, talleres, aulas, etc.

54 Para más informaciones acerca del tema: <https://semanariouniversidad.com/pais/la-llaga-mujer-sistema-penitenciario/>

55 La noticia está disponible en: <https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/ministra-de-justicia-promete-mas-control-de-reos/WDZZJMHDRGTFHGCNHPWRENUGU/story/>

56 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/gobierno-frena-plan-de-nueva-carcel-para-mujeres/LOVSHIMVIBBT7GOO3O53JFB24A/story/>

57 Por medio del informe DH-0081-2016, ante el Comité de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH.

89. El problema de sobrepoblación que se vive en el sistema penitenciario ha venido a agravar la atención técnica de la población penitenciaria, los planes de atención técnica en las personas sentenciadas y los planes de atención inicial de las personas procesadas o indiciadas, ya que existe una desproporción de funcionarios profesionales técnicos y de seguridad en relación con la población privada de libertad, de tal manera que los servicios se ven disminuidos o no se dan del todo. Las ofertas de trabajo, capacitación y estudio han disminuido drásticamente, existen personas que no tienen ninguna oportunidad ni acceso a estos servicios.

Este aspecto es aún más pertinente cuando se verifica que la población femenina carece de un plan de atención técnico acorde a su realidad, uno que proporcione programas adecuados de intervención específicos, y que, incluso, les posibiliten superar la situación de vulnerabilidad a que muchas veces han estado sometidas. Igualmente, esa población carece de actividades educativas y de capacitación familiar, de modo a amenizar las carencias formativas que suelen presentar (COSTA RICA, 2017).

La Policía Penitenciaria de igual modo enfrenta diferentes desafíos, pues, además de desempeñar un importante rol de seguridad, es la que tiene más contacto con la población penal, y, por lo tanto, debería ser la más estructurada y capacitada para realizar su importante labor:

Por otra parte, hoy en día no se cuenta con una estructura policial adecuada a nivel del trabajo interno de los centros penitenciarios. No existe una estructura de mando adecuado, que responda a las necesidades reales de atención que deberían de dar los superiores de seguridad de los centros.

Asimismo, los policías penitenciarios enfrentan la carencia de una adecuada preparación policial y profesional. En muchos casos los policías penitenciarios asumen puestos sin tener la capacitación adecuada, únicamente con el conocimiento práctico, en algunos casos adquiridos mediante costumbre en la realización de procedimientos, mismos que no cumplen con la normativa vigente (COSTA RICA, 2017).

Además de la precariedad de la infraestructura de los centros penales y la falta de personal e instalaciones para atendimento multidisciplinar, la salud preventiva en sentido amplio es escasa en la gran mayoría de los establecimientos:

Uno de los problemas recurrentes que muestran la mayoría de los centros carcelarios y penitenciarios de Costa Rica, es la carencia o bajo impacto de programas de salud preventiva, de prevención y tratamiento de adicciones, de primeros auxilios, de seguridad industrial, de salud ocupacional y de saneamiento ambiental. En relación con este último aspecto se reconoce que el tema ambiental dentro de los establecimientos penitenciarios está asociado a la generación de focos de contaminación, enfermedades infecciosas y uso ineficiente de los recursos (COSTA RICA, 2017).

En relación con el aspecto de la salud, la población femenina, además de convivir en las mismas condiciones precarias que los hombres, todavía carece de una atención en sus necesidades femeninas más básicas. Una evidencia es que en enero del 2015 la Sala Cuarta dictó la obligación del Ministerio de Justicia de proveer toallas sanitarias a las internas. Antes de la referida decisión, cada interna tenía que proveérselas, dado que desde el 2012

no llegaban donaciones a los centros penitenciarios.⁵⁸ A ese tema se suma la carencia de programas en salud reproductiva, historiales de violencia y abusos, entre otros cuidados específicos que necesitan una atención especial.

Otro aspecto de preocupación reside en el ocio de la población penal, especialmente en el tema del trabajo. En 2016, la relatoría de la CIDH durante una visita a la más grande penitenciaría del país, Centro de Atención Institucional La Reforma, ha encontrado la siguiente situación:

(...) un total de 2.890 personas privadas de libertad, únicamente 200 participarían en actividades laborales, tales como electricidad, maderería y agropecuarios. La falta de trabajo fue referida en forma reiterada como una de las mayores inconformidades con el régimen del centro penitenciario.

En el mismo sentido, el informe DH-0081-2016⁵⁹ apunta que fueron creadas nuevas unidades productivas, sin embargo, el número no es tan expresivo cuando comparado a la gran cantidad de personas privadas de libertad:

85. El dato de los espacios para las personas privadas de libertad en las Unidades Productivas que señala el Estado costarricense también es inexacto, ya que, según la información dada por el Estado, se habían programado espacio para 2.648 personas privadas de libertad. Según la información suministrada por la Unidad Ejecutora del Programa, se van a construir un total de 22 módulos en los cuatros centros antes señalados, cada módulo tiene espacio para 64 personas privadas de libertad, por lo tanto, el total de espacios que se van a construir en las Unidades Productivas es de mil cuatrocientos ocho (1408).

El tema del trabajo tiene gran relevancia a la población penitenciaria femenina. Una investigación realizada en 2016 por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano ha registrado que un 71% de las entrevistadas afirmaron encontrar dificultades para encontrar trabajo antes del encierro, el 75% dijo vivir en condiciones de pobreza, y el 68% está en prisión por primera vez (COSTA RICA, 2017).

Además del hecho de que las mujeres están históricamente en una posición de desventaja social en términos de inequidades, violencia y discriminaciones, ahora que han ingresado en centros penales, esas mujeres pueden encontrarse con aún más dificultades: primero por el prejuicio de haber cometido un delito, y segundo, por haber apartado de lo que se espera de la figura femenina. Se suma aún el hecho de que muchas internas son jefes de hogares, con un promedio de 3 hijos, lo que, para propiciar la supervivencia de su familia, si no tienen calificación laboral, se las conduce a trabajo informales, con todas las desventajas propias del tipo (COSTA RICA, 2017).

Otro aspecto que también favorece el ocio en los centros penales es la falta de acceso al estudio. De acuerdo con datos referentes a mayo de 2017, de las 13,698 personas que se encontraban privadas de libertad, 5,021 estaban estudiando en sus respectivos centros

58 La noticia está disponible directamente en: <https://www.nacion.com/el-pais/politica/sala-iv-ordena-a-ministerio-de-justicia-entregar-toallas-sanitarias-a-reclusas/RDB47EPO4RFZBGLHNMHQU35CD4/story/>

59 El informe puede ser consultado en: http://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/resoluciones/DH_0081_2016.pdf

penales, es decir, el 36.7% de la población penitenciaria, siendo 2,167 estudiantes de primaria, 2,620 de secundaria y 234 en cursos universitarios a distancia por medio de libros.

Se señala aún que, en La Reforma, aquellos de seguridad baja y mediana están autorizados a acceder a la educación presencial, aunque no es permitida la mezcla entre las dos poblaciones, lo que acaba por les tomar más tiempo para concluir los módulos. Sin embargo, la situación de aquellos es mejor si comparada con los internos en alta y máxima seguridad, los cuales no pueden salir de sus pabellones. Los profesores les llevan libros y cuadernos a inicio del período lectivo y los estudiantes aprenden solos.

Otra dificultad relatada es el hecho de que las autoridades penitenciarias no han logrado adoptar modelos de atención, estructuras y enfoques específicos a los diferentes tipos de poblaciones, principalmente a las más vulnerables que carecen de un acompañamiento especial:

Actualmente, los centros penitenciarios no suelen adoptar un enfoque de atención a la diversidad, aunque aplican algunos mecanismos desde los planteamientos y alternativas que la legislación actual obliga, realizando una interpretación literal para el uso de los recursos disponibles y en las divisiones establecidas para la atención a las personas privadas de libertad; sin embargo, no se han definido procesos claros en los cuales se determinen las necesidades específicas de las personas, de acuerdo con su características especiales.

Se ha considerado que, por la gran cantidad de personas que ingresan a los centros penitenciarios y las condiciones de hacinamiento, que dificultan la atención técnica diferenciada, la atención a la diversidad es una tarea poco realista que genera cargas laborales insostenibles para el personal técnico (COSTA RICA, 2017).

En el mismo sentido, expone el informe DH-0081-2016 acerca de este aspecto:

24. El Estado debe adecuar las características de los centros penitenciarios para que estos se adapten a la población de personas menores de edad, adultas jóvenes y mujeres. Preocupa que el sistema responda solamente a la población mayoritaria que son los hombres mayores de edad. Esto se vincula en los servicios y en la infraestructura (centros). Existe un mayor desarraigo en el caso de las personas menores de edad debido al estrato social del que proceden.

De todo modo, aunque las inúmeras dificultades, principalmente de presupuesto, Costa Rica sigue demostrando esfuerzos para avanzar en algunos temas del ámbito penitenciario.

Además de la creación de nuevas vacantes por medio de presupuesto propio, apoyos interinstitucionales y préstamos, el Ministerio de Justicia y Paz está adoptando medidas, de acuerdo con la relatoría de la CIDH⁶⁰, para reducir el hacinamiento penitenciario por medio de la reubicación de personas privadas de libertad del régimen institucional al programa semainstitucional:

Según información oficial, de 2010 a 2014 un total de 9,422 personas privadas de libertad fueron trasladadas a un régimen semiabierto. Respecto a los resultados de la implementación de esta medida, dados a conocer por el Ministerio de Justicia a inicios de

60 CIDH, Comunicado de Presa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/032.asp>

este año, la CIDH saluda que durante el periodo en referencia (2010-2014), únicamente el 2.1% del total de personas beneficiadas con este tipo de programa habrían ingresado a un centro penitenciario por la comisión de una conducta ilícita.

Igualmente, desde el convenio celebrado en febrero de 2016, entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial esfuerzos son hechos para estrechar la coordinación entre las respectivas autoridades de modo a evitar el uso exacerbado de la prisión preventiva y estimular la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad.

Hay que destacar aún el trámite de proyectos de ley en el Congreso relacionados con los derechos de las personas privadas de libertad, como el expediente n.º 19.490, que introduce la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promueve la inserción social de las personas privadas de libertad; así como el expediente n.º 18.867, denominado Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena.

El Estado, como un todo, ha trabajado grandemente para la implementación de algunas de las medidas alternativas a la prisión preventiva establecidas en el artículo 244 del Código Procesal Penal. Como ejemplo, se tienen las medidas aplicadas por la Defensa Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres respecto a mujeres, en situación de vulnerabilidad, que por primera vez han introducido drogas en centros penitenciarios penales, reduciéndoles las sanciones; el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial – PTDJ – que brinda atención integral a reclusos que han cometido por primera vez un delito menor generado por su adicción a drogas ilícitas y han reconocido el daño causado a la víctima; la promoción y propagación de programas de justicia restaurativa⁶¹ para la resolución alternativa de conflictos, incluso con capítulo específico en el Decreto Ejecutivo n.º 40849 JP, el cual regula las normativas aplicables en ámbito del sistema penitenciario nacional; por fin, la implementación de mecanismos electrónicos de seguimiento, modalidad sustitutiva a la pena privativa de la libertad, cuando cumplidas ciertas condiciones.

Un recién avance en términos legislativos fue la reforma en los artículos 71 y 72 del Código Penal. Los jueces penales ahora están autorizados a considerar nuevas atenuantes a mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad, por pobreza, por tener bajo su responsabilidad el cuidado y la mantención de familiares dependientes, por discapacidad o por ser víctima de violencia de género, cuando esos hechos hayan influido en la práctica del delito. El artículo 72 incluso dicta que, si la mujer sentenciada se adecua en las referidas situaciones y “no tenga antecedentes penales, el tribunal de juicio podrá disminuir la sanción, incluso por debajo del monto mínimo previsto en el tipo penal.”

Otro importante avance se dio el 20 de junio de 2016, con el cierre técnico de la Cárcel de San Sebastián. La decisión tomada por el juez de ejecución de la pena, Roy Murillo, motivó una mirada más profunda en los centros penales por parte de los Juzgados. Basada en las inúmeras violaciones a los derechos humanos encontradas allí, el juez ha considerado el referido centro como una “jaula humana”⁶²:

61 De acuerdo con los artículos 123 a 131 del Decreto Ejecutivo n.º 40849 JP, APAC también es reconocida como un programa de Justicia Restaurativa. Para más informaciones se puede consultar la referida ley o la sección 7.4 de este documento.

62 Para más informaciones acerca del tema: <https://www.nacion.com/opinion/foros/cierre-de-carceles-y-dignidad-humana/WWK45VDJFNCZLSCHDZELOAHMI/story/>

En la cárcel de San Sebastián, indica el último informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tenemos dormitorios con una densidad carcelaria mayor al 300%, o sea, que en el espacio para una persona hay tres, durmiendo unas prácticamente encima de otras, debajo de camas, en pasillos, en baños, en hamacas y algunos hasta amarrados a barrotes. En esas condiciones, muchos duermen menos de cuatro horas diarias y tienen que hacer fila hasta por cuatro horas para utilizar los pocos servicios o baños disponibles, expuestos al contagio de enfermedades. Algunos pasan hasta tres días sin acceso a la hora al aire libre. Todos en espacios oscuros y poco ventilados, sin suficiente aire y luz natural y sin recibir una atención profesional adecuada. En esas condiciones, la prisión, lejos de alcanzar la finalidad resocializadora, se convierte en escuela de la criminalidad y medio de exclusión social. Se impone, además, un trato inhumano, humillante y degradante a la población penal porque se les despoja de su calidad humana cuando no se les trata como tal.

En el mismo sentido, el 29 de octubre de 2016, el Ministerio de Justicia y Paz declaró el cierre definitivo del Ámbito F de la cárcel La Reforma, popularmente denominado “Las Tumbas”⁶³. El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas lo señalaba desde el 18 de mayo de 2001, como “motivo de preocupación”, y que de acuerdo con el informe DH-0081-2016 de la Defensoría de los Habitantes, el Ámbito F violaba varios de los derechos humanos:

74. Sin embargo, a pesar de tener una infraestructura desgastada, con celdas unipersonales que no cumplen con las condiciones mínimas establecidas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento para los Reclusos, ni los estándares señalados por la Cruz Roja Internacional, el Sistema Penitenciario continuó utilizando el Ámbito F bajo la misma modalidad de encierro de 24 horas de encierro con una hora de sol entre semana.

77. Este Informe prosigue indicando lo siguiente: ‘La infraestructura de las celdas y la dinámica de encierro del Ámbito F constituye un trato inhumano y degradante para las personas privadas de libertad, el sistema penitenciario no tiene definido el sistema de encierro de ese ámbito, aunque ejecutan uno de máxima de seguridad violatorio de derechos humanos.

De ese modo, aunque algunos retrocesos a lo largo de la última década, el Estado Costarricense sigue comprometido en la búsqueda de medios y alternativas para ofertar un sistema penitenciario reconocedor de los derechos humanos, buscando entregar condiciones dignas para el cumplimiento de la pena, y, desde luego, la inserción social exitosa de las personas privadas de libertad.

7.2. SUSTENTACIÓN JURÍDICA DE APAC: LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

El ordenamiento jurídico de Costa Rica todavía no dispone de una ley, en sentido estricto, que regule la ejecución de la pena, no obstante, lo que dicta el artículo 51 del Código Penal: “La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora. (...)”

⁶³ La noticia está disponible directamente en: <https://www.elmundo.cr/se-cierran-para-siempre-las-tumbas-de-la-reforma/>

Se señala que actualmente hay un proyecto de ley para el servicio penitenciario nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena, el cual, desde 2013, tramita en el Congreso bajo el n° 18.867⁶⁴, que puede reglamentar en el porvenir el referido artículo del Código Penal.

En ese sentido, bajo la ausencia de una ley en sentido estricto sobre el tema, el funcionamiento del sistema penitenciario y el modo de ejecución de las medidas privativas de libertad están actualmente regulados por el Decreto Ejecutivo n° 40849-JP⁶⁵, de 23 de enero de 2018, denominado Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

Otrosí, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, por medio del Principio de Legalidad, expresa en el mismo sentido:

La actividad de la administración penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política, las normas de Derecho Internacional de los derechos humanos, la ley, los reglamentos y las resoluciones judiciales vinculantes.

El reglamento, concebido con el propósito garantista de la ley a las personas privadas de libertad, está basado en el principio pro homine, incluso haciéndolo constar expresamente en los motivos determinantes de su creación:

4°— Que teniendo en cuenta que según el principio pro homine, el derecho debe ser entendido de la manera que más beneficie al ser humano y que de conformidad con el principio pro libertate, debe interpretarse extensivamente todo lo que favorezca la libertad y restrictivamente aquello que la limite, es necesario promulgar un nuevo Reglamento del Sistema Penitenciario, con la intención de unificar normativa y alcanzar mayor amplitud en la aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, seguridad jurídica, economía procesal, eficacia y eficiencia.

Importante señalar, aún, que el reglamento trató de establecer los procedimientos de la ejecución penal de modo amplio y minucioso con base en directrices y normas programáticas, de inspiración en la normativa interna, así como en tratados internacionales, con un sesgo de promoción de la dignidad humana y humanización del trato penitenciario. Tales normas deben ser perseguidas por las autoridades y operadores del sistema penitenciario, conforme bien aclara los artículos 5 y 6 del Decreto:

Artículo 5.- Principio de respeto a la dignidad humana. A toda persona privada de libertad se le garantizará su integridad física, psíquica, moral y el respeto a su dignidad humana, conforme a los derechos y garantías fundamentales establecidas en la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la normativa nacional.

Artículo 6.- Principio de normalidad. Las condiciones de vida de la persona privada de libertad deberán tener como referencia la vida en libertad. Para ello, la administración penitenciaria procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad de la persona privada de libertad o el respeto a su dignidad como ser humano.

64 El proyecto de ley está disponible en: <https://www.elmundo.cr/wp-content/uploads/2017/06/Proyecto-18867.pdf>

65 El Decreto Ejecutivo n° 40849-JP está disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85709

En el mismo sentido, los artículos 132 y 133 del Decreto Ejecutivo establecen los deberes que todas las personas que laboran en el sistema penitenciario nacional deben cumplir y garantizar. Una vez más, se estimula la promoción de los derechos humanos y el trato digno de las personas privadas de libertad:

Artículo 132.- Deberes de la administración. (...)

Corresponde a la administración penitenciaria velar por la seguridad, la integridad física y moral, la tranquilidad, la salud física y mental de las personas privadas de libertad.

En los diferentes centros, ámbitos, unidades y oficinas del sistema penitenciario nacional se deberá propiciar una convivencia que facilite, en la medida de lo posible, la interacción social, el desarrollo de las potencialidades de las personas privadas de libertad, así como su integración al entorno social.

Las personas que laboran para el sistema penitenciario nacional deben mantener un adecuado trato y relaciones de estricto respeto con las personas privadas de libertad.

Artículo 133.- Principio general. Toda persona privada de libertad goza de los mismos derechos y garantías individuales, sociales, culturales, económicas y políticas, de los que son titulares los habitantes de la República, salvo aquellos que sean incompatibles con la modalidad de ejecución de la pena o custodia en que se encuentre.

Sus condiciones de vida deberán tener como referencia la vida en libertad bajo un principio de normalidad, procurando reducir al máximo los efectos negativos y de deterioro de los distintos grados de privación de libertad.”

Por su vez, fue presentada, el 11 de diciembre del 2017, por el Ministerio de Justicia y Paz, la denominada “Política Penitenciaria Científica y Humanística”⁶⁶. Se trata de la primera sistematización de líneas estratégicas en una política dentro de la materia penitenciaria nacional y es el registro más actualizado sobre el tema.

Objetivando irse más allá de una simple muestra de voluntad, la política nace como una necesidad institucional. Está planificada para buscar su implementación en todas las instancias a fin de alcanzar una forma más digna de administrar los establecimientos penales, así como impactar positivamente las personas privadas de libertad, sus familiares y la sociedad en general.

El proceso de elaboración del documento ha buscado ser amplio y participativo, por lo tanto, se ha nutrido de la participación de diversos actores, como el apoyo de representantes de los tres Poderes de la República y los órganos que los integran; funcionarios de distintas áreas con décadas de experiencia en labor penitenciaria; académicos con gran experiencia en el proceso penal y su articulación con la política criminal; consejo de expertos en la temática; el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD; miembros de la sociedad civil organizada; y especialmente la población meta, que aportó, por medio de dos congresos penitenciarios, su perspectiva:

En total, se hicieron 10 mesas de trabajo, en las que se consultó a 142 personas, entre funcionarios técnicos y de seguridad, personas privadas de libertad y representantes de instituciones vinculadas con el proceso penal. Además, se utilizó como insumo los

66 El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica está disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/12/Política-Penitenciaria.pdf>

resultados y recomendaciones del “I Congreso Internacional Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense”, que realizó la Universidad Nacional y que contó con la participación de cerca de 40 personas privadas de libertad (COSTA RICA, 2017).

La finalidad de las políticas penitenciarias es promover el desarrollo de la persona privada de libertad y sus capacidades, generando integración y habilidades sociales para potenciar una inserción social exitosa.

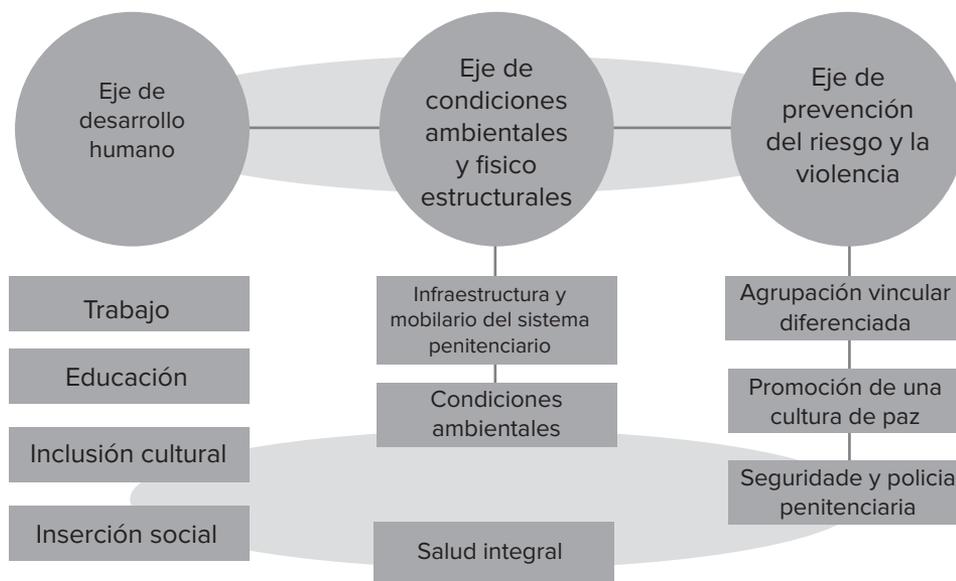
De acuerdo con el manual, el objetivo general es de:

Contribuir al empoderamiento y disminución de vulnerabilidades de las personas privadas de libertad, impulsando así su desarrollo humano, con la intención de facilitar su egreso de prisión con herramientas laborales, educativas, formativas y de convivencia social; mediante la armonización del trabajo de las distintas instancias ministeriales que participan en la atención de la población penal, desde una visión integral de la persona, ceñida a los lineamientos normativos nacionales e internacionales, de modo tal que sea respetuosa de los derechos humanos, consciente de la diversidad y, observante de la técnica y la ciencia.

Los objetivos específicos de la mencionada política penitenciaria son cuatro:

- 1- Promover procesos de atención técnica orientados a la persona, considerando sus circunstancias personales y entorno, a fin de mejorar su respuesta a este enfoque.
- 2- Promocionar enfoques orientadores respetuosos de la diversidad en cualquiera de sus manifestaciones, de modo tal que se brinde una respuesta institucionalizada y estructurada a la población privada de libertad; contando con espacios dignos que faciliten y potencien la atención técnica y las herramientas de desarrollo ofrecidos.
- 3- Desarrollar una plataforma de diálogo nacional para la prevención, persecución y tratamiento del delito que combine los esfuerzos de las instancias implicadas, de manera que se potencie su eficiencia, se armonicen sus objetivos y se creen sinergias que posibiliten una respuesta orquestada a los problemas asociados, derivados y generados por el crimen; articulando así la política penitenciaria con la política criminal hacia un fin común.
- 4- Impulsar un ambiente de paz dentro de los centros penitenciarios, que asegure el bienestar de la población, promueva la resolución adecuada de los conflictos y facilite la convivencia; sin olvidar la misión preventiva de la Institución.

Considerando la amplitud y complejidad de la propuesta, fueron establecidos ejes claves de acción prioritarias de modo a contemplar los objetivos generales y específicos. En la figura abajo se puede ver los ejes⁶⁷ prioritarios de la política penitenciaria de Costa Rica:



Ejes prioritarios del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica presentes en el propio manual.

Conforme señalado anteriormente, la Metodología APAC está basada en 12 elementos fundamentales⁶⁸, los cuales propician condiciones efectivas para la recuperación y reinserción social de personas privadas de libertad. La metodología encuentra respaldo plenamente en la Constitución Política de Costa Rica y en el Decreto Ejecutivo n° 40849-JP, además de estar en conformidad con las directrices delineadas por la Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica.

El primer elemento de la metodología APAC que trata sobre la participación de la comunidad en la ejecución de la pena está amparado en los artículos 141 y 204 del Decreto Ejecutivo:

Artículo 141. - Derecho a la integración familiar y comunal. Toda persona privada de libertad tiene derecho a la interrelación con su familia, recursos sustitutos o de apoyo comunitario, sin más limitaciones que las estrictamente necesarias.

67 Cabe señalar que el documento no propuso un plan de acción, pues se quedará a cargo de la administración la definición de los plazos para implementar los lineamientos propuestos. Se señala aún que cada uno de los ejes tienen indicadores aptos a apoyar la evaluación del alcance de metas. Tales indicadores pueden ser consultados en el propio documento elaborado por el Ministerio de Justicia y Paz.

68 Véase la sección 4 de este manual.

Artículo 204. - Convenios de ocupación con empresas u organizaciones privadas. El Ministerio de Justicia y Paz deberá suscribir convenios con empresas e instituciones privadas para la implementación de proyectos productivos con incentivo económico para las personas privadas de libertad, sin que ello constituya una relación laboral.

Nótese que el artículo 342 del Decreto también permite la colaboración de personas físicas o jurídicas, por medio de donaciones de medicamentos, objetos o instrumentos, en conformidad con la normativa propia.

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística, en el eje de desarrollo humano, ha definido la inserción social⁶⁹ como línea de acción prioritaria. Esta línea de acción sustenta la necesidad de definir estrategias que promuevan la integración de la persona privada de libertad a su núcleo familiar, grupo de parejas, comunidad, organizaciones y empresas del sector privado en un proceso que debe empezar antes de que se cumpla plenamente la pena privativa de libertad. El objetivo es asegurar un exitoso proceso de egreso, apoyando personas en situación de vulnerabilidad a incorporarse efectivamente a las dinámicas sociales.

El segundo elemento, que tiene por objetivo promover la mutua ayuda entre los recuperandos, bien como su auto gestión, está consagrado en los artículos 145, 155, 162 y 391 del Decreto.

El artículo 145 trata sobre el derecho de las personas privadas de libertad organizarse en un comité “para fines lícitos que contribuyan a desarrollar sus potencialidades y aptitudes culturales, educativas, deportivas y artísticas, y a asumir roles y responsabilidades sociales”. El 155, sobre lo que desempeña el CSS, cuando de la inducción, responsable por dar “información escrita y verbal sobre la dinámica del centro, oficina o unidad, sus derechos y obligaciones, normas disciplinarias y el procedimiento para presentar reclamos o quejas”.

Los artículos 162 y 391 son líneas de acción inherentes a APAC, que, por medio del CSS, estimula la población a informar las irregularidades que puedan perjudicar a las personas o la Administración en general. El último artículo aún tiene por finalidad promover “una comunicación efectiva entre las partes con la finalidad de construir proyectos de solución de problemas que les permitan volver compatibles sus metas, en aras de garantizar las necesidades básicas y los intereses de cada una, mediante la concreción de un acuerdo mutuamente aceptable.”

Por fin, la APAC propone la creación y mantención de una Cooperativa de Recuperandos a fin de lograr mejores condiciones de vida y el desarrollo económico y social de los trabajadores, lo que está plenamente de acuerdo con el artículo 62 de la Constitución Política de Costa Rica, el cual establece:

El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores. Asimismo, procurará el desarrollo del solidarismo como instrumento de crecimiento económico y social de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público.

69 Para más informaciones acerca de esa política, consultar las páginas 63 y 64 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

Asimismo, reconocerá el derecho de patronos y trabajadores a organizarse libremente en asociaciones solidaristas, con el fin de obtener mejores condiciones de vida y desarrollo económico y social.

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística, por su vez, en el eje de prevención del riesgo y la violencia, ha definido la promoción de una cultura de paz⁷⁰ como línea de acción prioritaria. De acuerdo con el manual, esta línea de acción⁷¹ tiene el propósito de proporcionar herramientas y un ambiente favorable para la mediación y resolución pacífica de conflictos. Además de capacitar mediadores, entre la población penal, policía penitenciaria y personal administrativo para dirimir problemas y quejas diarios de forma rápida, sencilla, organizada y efectiva, se propone el desarrollo de actividades culturales y deportivas. Tales medidas buscan sanar los problemas de estrés, violencia, rivalidades, y, así, agregar esfuerzos a una exitosa inserción social.⁷²

El trabajo, como tercer elemento, encuentra sustentación jurídica en el artículo 56 de la Carta Magna:

El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

Además, los artículos 197 y 208 del Decreto traen importantes consideraciones acerca del elemento trabajo. De acuerdo con el artículo 197, la persona privada de libertad tiene derecho a realizar actividades de formación, ocupación y capacitación, como:

Parte esencial del plan de ejecución de la pena y tendrán como finalidad adquirir y fortalecer destrezas y hábitos positivos para mejorar las perspectivas para un egreso responsable, que favorezcan la inclusión social y faciliten los insumos que posibiliten un proyecto de vida sin delinquir. La organización y la metodología de las distintas actividades deberán asemejarse lo más posible a las que se aplican fuera del entorno penitenciario.

En el mismo sentido, el artículo 208 dispone que por medio de actividades agropecuarias, industriales y artesanales se puede promover y “facilitar la adquisición, conservación y

70 Para más informaciones acerca de esa política, consultar las páginas 74 a 76 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

71 Importante hay que señalar que el Método APAC se compatibiliza y promueve incesantemente una cultura de paz y prevención de la violencia. A principio, se destacan las cuatro finalidades específicas (Véase sección 2.1 de este manual) de APAC, de las cuales la última tiene gran importancia en este contexto: promover la Justicia Restaurativa. Por otra parte, se subraya el decálogo del Método APAC, una especie de recomendación de convivencia en las dependencias de APAC no solamente a los recuperandos, pero a todos que laboran o hacen sus trabajos voluntarios: 1) El amor como camino; 2) El diálogo como entendimiento; 3) La disciplina con amor; 4) El trabajo como el esencial; 5) La fraternidad y el respeto como metas; 6) La responsabilidad para el crecimiento; 7) La humildad y la paciencia para vencer; 8) El conocimiento para ilustrar la razón; 9) La familia organizada como soporte; 10) Dios como fuente de todo.

72 El Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS – fue concebido desde el nacimiento de la metodología APAC para realizar trabajo equivalente al propuesto en esa directriz. Véase sección 4.2.2. de este manual.

desarrollo de destrezas y hábitos productivos, tales como la disciplina, el liderazgo y la responsabilidad, que se requieren para mejorar las perspectivas de desarrollo personal”.

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística, en el eje de desarrollo humano, ha definido el trabajo⁷³ como línea de acción prioritaria. Su justificativa se basa en el hecho de que se trata de un derecho fundamental capaz de promover el crecimiento personal y en comunidad, reducir el ocio, generar insumo económico y fomentar el desarrollo de habilidades, los cuales consecuentemente favorecen la reducción del riesgo de impacto social en la fase de inserción social.

El cuarto elemento, la espiritualidad, tiene su respaldo jurídico en la Constitución Política, la cual prevé en su artículo 75, que “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”. Los artículos 144 y 287 igualmente posibilitan el derecho de profesar una fe y ser asistido espiritual y emocionalmente por líderes religiosos, desde que cumplidos los requisitos del sistema penitenciario y el respeto por los derechos de las demás personas.

Importante señalar que la Corte de mayor jerarquía del Poder Judicial de Costa Rica, La Sala Constitucional, ha decidido de manera unánime, en sentencia 2018-13363 del 17 de agosto de 2018, el deber de la Administración de planificar y organizarse, a fin de brindar un servicio público continuo y eficiente de tener sus derechos religiosos atendidos. Tal inconveniente surgió debido al hecho de que un centro penal había disminuido la cantidad de grupos religiosos que podían ingresar a sus dependencias, de modo que un grupo de personas privadas de libertad quejaron que al pastor de su congregación no se le permitía ingresar al referido centro. Según el comunicado⁷⁴ de la prensa de la Corte,

Los Magistrados enfatizaron que el proceso de reinserción en la sociedad -que idealmente debiera acompañar al privado de libertad durante el periodo de reclusión- no se logra solo con medidas como la enseñanza de un oficio o la culminación de determinado programa de estudio, sino que un aspecto fundamental radica en el apoyo y crecimiento espiritual que se fomenta a través de la práctica religiosa, en la que la enseñanza e internalización de determinados valores positivos contribuye a que las personas privadas de libertad participen de estilos de conducción de sus vidas, que los alejan del delito.

La asistencia jurídica, quinto elemento, está asegurada en diversos artículos del Decreto, como el 147 y 288, los cuales prescriben el derecho de defensa técnica, pública o privada, durante todo el desarrollo de las fases del proceso penal. Incluso, la sección IV del Capítulo III del referido Decreto trata específicamente sobre la labor de los profesionales en Derecho en el sistema penitenciario nacional.

El sexto elemento, asistencia a la salud, encuentra respaldo en diferentes artículos, como el 134, 149 y 150. De acuerdo con el artículo 134, toda persona privada de libertad tiene derecho a recibir atención y tratamiento médico gratuito, general y especializado, que, en conformidad con las disposiciones normativas vigentes, podrá ser realizado por instituciones del Estado, médicos particulares o instituciones privadas. Además, mencionado

73 pp. 59 y 60 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

74 Para más informaciones acerca del tema: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-852986>

artículo determina que “En todos los Centros de Atención Institucional y en las Unidades de Atención Integral deberán existir servicios de salud para la atención de la población penal”.

Igualmente, el artículo 149 afirma que:

La persona privada de libertad tiene derecho a recibir la atención profesional, en forma individual o grupal, disciplinaria e interdisciplinaria, según sus condiciones de vulnerabilidad e intereses y conforme lo disponga su plan de atención, con respeto a su libre autodeterminación y derechos fundamentales.

El artículo 150 dicta que:

La persona privada de libertad tendrá derecho a ser incorporada a procesos de atención por violencia sexual o intrafamiliar, habilidades para la vida, o por el uso de sustancias psicoactivas. Estos podrán desarrollarse en coordinación con otras entidades especializadas, siempre que estén avalados por el Instituto Nacional de Criminología.

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística⁷⁵, ha definido la salud como elemento transversal de todos los ejes de política penitenciaria, a ser considerada integralmente, es decir, aspectos subjetivos: física, mental, sexual, emocional, y objetivos: instalaciones adecuadas y salubres. El manual parte de la comprensión de que la población penitenciaria está bajo la tutela del Estado, el cual debe garantizar el ejercicio de todos los derechos resguardados, sin que se alegue la falta de recursos humanos y/o financieros. De acuerdo con las Políticas Penitenciarias, la salud es un elemento central en el desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, prevención de violencia y promoción de la paz. Por lo tanto, dada su importancia, innúmeros lineamientos fueron definidos a fin de promover herramientas y garantizar condiciones para que la población penitenciaria se la alcance plenamente.

El séptimo elemento, valorización humana, está amparado en innúmeros artículos del Decreto Ejecutivo, así como en el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, que dicta que “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”

El artículo 5 del Decreto, por su vez, sustentado en el Principio de Respeto a la Dignidad Humana, afirma que:

A toda persona privada de libertad se le garantizará su integridad física, psíquica, moral y el respeto a su dignidad humana, conforme a los derechos y garantías fundamentales establecidas en la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la normativa nacional.

Igualmente, el artículo 6, basado en el Principio de Normalidad, dicta que:

Las condiciones de vida de la persona privada de libertad deberán tener como referencia la vida en libertad. Para ello, la administración penitenciaria procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad de la persona privada de libertad o el respeto a su dignidad como ser humano.

⁷⁵ pp. 79 y 80 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

Además, los artículos 136, 137, 153 y 154 del Decreto aseguran diversos derechos importantes para desarrollar la valorización humana de la persona privada de libertad, como derechos: a la educación, formación, ocupación y capacitación; a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas; a comunicarse al exterior; y de acceso a la información por medio de radio y periódicos, libros, revistas y otros medios de comunicación colectiva. El artículo 136 aclara que:

La persona privada de libertad tendrá derecho de acceso a la educación, a incorporarse a actividades de formación, ocupación y capacitación, sin más limitaciones que las derivadas de su situación personal e institucional. Es obligación de la autoridad penitenciaria asegurar el acceso a la educación y formación de las personas analfabetas e incentivarles para su incorporación a programas educativos, así como atender las necesidades especiales y de diversidad cultural tanto de nacionales como de extranjeros. La Dirección General de Adaptación Social procurará la ocupación plena de la población penal y reducir el efecto nocivo del ocio penitenciario.

Del mismo modo, la Carta Magna garantiza el derecho a la educación en los artículos 77 y 78, así como en el artículo 83:

El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquéllos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística, en el eje de desarrollo humano, ha definido **la educación y la inclusión cultural**⁷⁶ (componentes indispensables para promover la valorización humana) como líneas de acción prioritarias.

Por el aspecto de la educación, el manual se fundamenta en el derecho constitucional que goza la persona privada de libertad de iniciar o dar continuidad en su educación (formal, informal o técnica) dentro de los establecimientos penitenciarios u otro programa. Además, se concibe la educación como una herramienta para el ejercicio regular de las facultades cognitivas, previniendo, así, el ocio de la población penitenciaria, y la manutención de sus habilidades de inserción a la sociedad.

En el campo de inclusión cultural, se comprende el arte y el deporte como medios para la transformación y el desarrollo personal y social. Adicionalmente, a través de tales instrumentos es posible reducir el continuo estrés generado por el encierro, convirtiéndose en vías de escape saludables.

El octavo elemento, la familia, encuentra amparo en el artículo 51 de la Constitución, que establece la familia como “elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado”.

Además, de acuerdo con los artículos 141, 142, 259, 262 y 263 del Decreto Ejecutivo, deben ser asegurados los derechos de integración familiar y comunal, bien como visitas generales semanales y visitas especiales, en condiciones adecuadas y dignas, a fin de reforzar los vínculos familiares y mantener el contacto de la persona privada de libertad con su medio social, respetando sus derechos fundamentales.

⁷⁶ pp. 60 a 63 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

El Artículo 52 de la Constitución Política afirma que “el matrimonio es la base esencial de la familia”. De ese modo, de forma a cumplir con el orden emanado de la Carta Magna, los artículos 143 y 300 del Decreto garantizan el derecho a un espacio para visita íntima:

Artículo 143.- Derecho a la visita íntima. La población penal de los Centros de Atención Institucional y de las Unidades de Atención Integral, tendrá derecho a un espacio para visita íntima, sin discriminación por su orientación sexual. Este derecho también aplicará a las parejas ubicadas en el mismo o en diferentes establecimientos penitenciarios, de acuerdo con los lineamientos que se dispongan al efecto.

Artículo 300.- Definición. La visita íntima es el ejercicio del derecho de la persona privada de libertad, a tener contacto íntimo con otra persona de su elección, dentro de las restricciones que impone la prisionalización y el ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad y respeto.

Por fin, el artículo 168, establece los aspectos a ser considerados para hacer la clasificación de las personas privadas de libertad en los establecimientos penales, determinando que “se procurará que la ubicación facilite el contacto con su familia, grupo de apoyo y comunidad.”

El noveno elemento, relacionado con el voluntario, encuentra el amparo en el capítulo único denominado “Trabajo Voluntario e investigación académica” del Título VII del Decreto. Con inicio en el artículo 309, el capítulo único establece el ámbito de aplicación, requisitos, derechos, deberes, prohibiciones y aspectos administrativos del trabajo voluntario.

El décimo elemento, que trata sobre el Centro APAC, encuentra sustentación en el artículo 50 de la Constitución Política, que establece que “toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

El artículo 138 del Decreto Ejecutivo, por su vez, determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a convivir en un ambiente adecuado para la vida en común, sin más limitaciones que las estrictamente necesarias”. Además, referido artículo apunta que “El sistema penitenciario nacional garantizará la protección a la vida e integridad física de la población penal y sus visitantes.”

El manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística, en el eje de condiciones ambientales y físico estructurales, ha definido la **infraestructura y mobiliario del sistema penitenciario, así como las condiciones ambientales**⁷⁷ como líneas de acción prioritarias.

Cuanto a la primera línea, el rezago en infraestructura y el hacinamiento en las unidades penitenciarias, hace con que el manual proponga la remodelación, bien como la construcción de nuevos centros, en que se respondan a las múltiples necesidades de la población, asegurando dependencias y mobiliario para el desarrollo de actividades deportivas, educativas, recreativas y laborales, primando el diseño arquitectónico por replicar la vida en libertad.

En relación con las condiciones ambientales, el documento afirma que gran parte de los centros penitenciarios carecen de programas de salud preventiva. Este hecho sumado al precario estado sanitario, los malos hábitos y el tipo de edificación de los centros, favorecen la propagación de contaminación, enfermedades infecciosas y transmisibles. En ese sentido, esta línea de acción

77 p. 67 a 71 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

propone medidas preventivas y correctivas de salud, que incluyen: prevención y tratamiento de adicciones, distribución y almacenamiento correcto de agua potable, la disposición correcta de los desechos tóxicos y médicos; limpieza diaria general; saneamiento ambiental, entre otros aspectos, a fin de ofertar una sana y digna permanencia a todos.

El undécimo elemento, Mérito, desempeña un importante papel en el sistema penitenciario costarricense, dado que le posibilita al interno ser corresponsable por su recuperación. Al cumplir ciertas condiciones, se puede lograr beneficios en mayor o menor tiempo. El elemento está amparado en diversos artículos del Decreto Ejecutivo, como, por ejemplo: el 180, 181, 182, 194 y 217, entre otros.

Los artículos 180 y 181 tratan, respectivamente, sobre las valoraciones ordinarias en Centros de Atención Institucional y Seminstitutional para que se pueda definir las modificaciones y lineamientos del plan de atención de la persona privada de libertad. A depender de su respuesta al mencionado plan, se puede generar beneficios o cambios de nivel. Además, valoraciones extraordinarias pueden ser solicitadas por el Instituto Nacional de Criminología:

Artículo 182.- Valoraciones extraordinarias. El Instituto Nacional de Criminología podrá solicitar a los centros, unidades u oficinas del sistema penitenciario nacional, informes o valoraciones profesionales fuera de los plazos ordinarios establecidos cuando ello sea necesario para analizar cambios en el nivel de atención u otros efectos, ya sea por necesidades institucionales debidamente fundamentadas, o situaciones sobrevenidas en la ejecución de la pena, lo anterior en virtud de los principios pro homine y de humanidad en el cumplimiento de la pena.

Por otro lado, el artículo 194 define los requisitos básicos que uno debe cumplir a fin de que el Instituto Nacional de Criminología le otorgue permisos controlados de salida. Entre las cinco disposiciones del referido artículo, dos son valoradas conforme el mérito de la persona: tener una adecuada respuesta al plan de atención (c); y, tener adecuadas relaciones convivenciales, sin sanciones disciplinarias (e).

El artículo 217, que trata sobre el descuento de pena para personas sentenciadas, dicta que, aunque tal instituto solo puede ser aplicado después de haber cumplido la mitad de la pena, el tiempo en actividades de formación, ocupación y capacitación antes del inicio de la pena “deberá valorarse para la concesión de otros beneficios penitenciarios como la ubicación, el otorgamiento de permisos de salidas o la promoción de nivel de atención.”

El duodécimo elemento, Jornada de Liberación, por ser un evento específico de la metodología basado en conferencias de valorización humana mezclada con espiritualidad, su amparo está en los artículos que basan los elementos cuatro y siete.

Cumple destacar, de manera general, que el manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística ha definido otras líneas de acción prioritarias sin correlación directa con los 12 elementos fundamentales del Método APAC, pero que deben ser resaltados.

Atención poblaciones vulnerables⁷⁸: El manual propone sopesar las individualidades y necesidades especiales a fin de promover el fortalecimiento de la equidad y el acceso a

78 p.. 64 a 66 del manual de Política Penitenciaria Científica y Humanística.

oportunidades. Por fin, el documento dicta que protocolos específicos a grupos generalmente vulnerables, como: personas con discapacidades, LGBTI, mujeres, afrodescendientes, indígenas, migrantes, entre otros, deben ser considerados.

Agrupación vincular diferenciada⁷⁹: La política establece que la ubicación de la persona privada de libertad deberá respetar algunos criterios, como: edad, genero, indiciados apartados de los sentenciados y de los detenidos por algunos tipos de delitos (apremio corporal y contravenciones), embarazos, así como capacidad de convivencia y necesidades de contención físico técnicas. La valoración será realizada colectivamente mediante estudio técnico por un grupo multidisciplinario calificado y autorizado por reglamento que tomará en cuenta características jurídicas, psicológicas, penitenciarias, convivenciales, familiares, sociales y de seguridad. De acuerdo con el manual, se observará que las personas privadas de libertad estén ubicadas en el centro y ámbito más abierto posible.

Seguridad y policía penitenciaria⁸⁰: Principal contacto de la población penal con la institucionalidad estatal y las políticas penitenciarias, la policía penitenciaria desempeña un importante rol en la promoción y ejecución de las políticas públicas establecidas. Sus procedimientos reflejan plenamente en el trabajo de todos que laboran en el sistema penitenciario y el alcance de las metas institucionales. De acuerdo con el manual, hay una inadecuada infraestructura, acumulada con una precaria preparación policial y profesional, así como la falta de una estructura académica que satisfaga las necesidades del cuerpo. En este sentido, entre otros aspectos, el documento dicta que la profesionalización de la policía penitenciaria desde la escuela de formación, una estructura de mando y carrera acorde, así como un mejoramiento de la infraestructura de seguridad son medidas importantes para avanzar en este tema, bien como asegurar que las políticas alcancen los resultados pretendidos.⁸¹

7.3. APAC EN COSTA RICA

Es en ese contexto que surge la primera experiencia de APAC en Costa Rica. Reconocida en el Decreto Ejecutivo n° 40849-JP como Programa de Justicia Restaurativa, la APAC encuentra respaldo jurídico en los artículos 123 a 131 del referido Decreto. El artículo 123 define claramente la esencia de APAC: “basado en la valorización humana, el amor, la confianza y la disciplina que ofrece a las personas privadas de libertad las condiciones para restaurarse.”

La historia de APAC en Costa Rica empieza en el año 2001, en la reunión del Caucus Latinoamericano en Ecuador, un encuentro anual de los Ministerios Nacionales de la

⁷⁹ Idem. p. 72 a 74.

⁸⁰ Idem. p. 76 a 78.

⁸¹ Cuanto a la línea de acción seguridad y policía penitenciaria, se señala que funcionarios y voluntarios que actúan en APAC son invitados para participar, por lo menos una vez al año, de cursos de conocimiento (o refrescamiento) de la metodología, en los cuales se promueve la preparación personal y profesional para el trabajo, así como la uniformidad de los procedimientos, poniendo en práctica, sin desvirtuar la metodología, las decisiones y directrices de APAC.

Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI. En la ocasión, la Presidencia de la CC Costa Rica tomó la decisión de iniciar las gestiones para abrir un APAC en el país.

Un equipo de Costa Rica fue enviado a Brasil, con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria Internacional, para aprender de la experiencia brasileña. Al regresar, el grupo compartió las informaciones con el resto del equipo y dio inicio a las conversaciones con el gobierno, a fin de implementar la metodología en el sistema penitenciario costarricense.

Después de arduo trabajo para convencer a las autoridades penitenciarias, se logra consolidar la constitución del proyecto APAC Costa Rica en el año 2005. Ese importante paso fue posible gracias al primer Convenio de Cooperación entre APAC Costa Rica y el Ministerio de Justicia.

El 07 de mayo del 2006, ingresaron los primeros 20 recuperandos, provenientes del Centro de Atención Institucional Cartago, dando inicio así a la APAC en el país. Durante más de tres años, la metodología se implementó en la provincia de Cartago, tiempo en que se cosecharon excelentes resultados, gracias al apoyo de la CCI y sobre todo de la FBAC.

En mayo del 2009, el Ministerio de Justicia vuelve a suscribir el Convenio de Cooperación con APAC Costa Rica, por un período adicional de 20 meses, al tiempo que la metodología se traslada al Centro Seminstitutional San Agustín, en la provincia de Heredia.

Dado la gran adversidad vivida en San Agustín, un nuevo convenio fue firmado por el Ministerio de Justicia y la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica, extendiendo el plazo del programa por más tres años prorrogables. El 17 de junio del 2012, el Programa APAC se trasladó a otra región.

Actualmente, APAC en Costa Rica está ubicada en el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, en San Rafael, el cual posee una población de aproximadamente mil personas privadas de libertad.

Tres residencias ubicadas en un módulo al lado derecho del referido complejo penitenciario, parcialmente aislado del restante de la unidad penal, fueron designadas a APAC. El espacio permite residir una población de 90 recuperandos, los cuales cuentan con dependencias que posibilitan actividades laborales, recreativas, familiares, culturales, entre otras.

¿Cómo APAC puede contribuir al actual sistema penitenciario costarricense?

Considerando el contexto del sistema penitenciario presentado⁸², APAC se muestra un medio apto a contribuir y complementar el proceso gradual de humanización de la ejecución de la pena que el Estado ha empezado.

Aunque APAC no posee recursos financieros propios para reformas y construcción directa de nuevas vacantes, la administración del centro penitenciario compartida prudentemente con las personas privadas de libertad hace con que los costos se reduzcan significativamente.⁸³

82 Véase la sección 7.1 de este manual.

83 De acuerdo con FBAC, el costo promedio de una persona privada de libertad en las APACs de Brasil es de 1/3 en comparación al sistema penitenciario convencional.

APAC no permite la sobrepoblación, una vez que prima por el fiel cumplimiento de las normativas locales e internacionales, bien como los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad. Actuar de modo distinto, sería abandonar su misión institucional de promover la valorización humana, imposible en centros penales hacinados.

En otro sentido, considerando la escasez o ausencia de equipo de atención técnica en todo el sistema penitenciario costarricense, se señala que APAC tiene por principio la participación de la comunidad, de modo que se invita la sociedad a involucrarse al proceso de ejecución de la pena a través de los voluntarios. La participación ocurre por medio de aporte de recursos humanos, financieros, materiales, entre otros, los cuales posibilitan el desarrollo de las actividades de APAC y el atendimento de las necesidades de sus residentes. Importante aún señalar que todos los colaboradores son convocados una o dos veces al año para participar de cursos de conocimiento de la metodología APAC, a fin de que se preserve la esencia y filosofía de la propuesta.

La salud preventiva es controlada rigurosamente no solo por los técnicos, pero también por las propias personas privadas de libertad, que son concientizadas y aprenden desde su llegada que son corresponsables por el ambiente donde viven, así como a valorizar las instalaciones y aparatos del centro penal. De igual modo, la limpieza, organización y manutención del centro son realizadas por la propia población⁸⁴ en diferentes grupos de trabajo. Todos son responsables por un rol social en este aspecto, además de su propia higiene personal.

El ocio es inexistente o muy reducido en APAC. Todos los recuperandos son convocados para participar de actividades que empiezan desde las 06:00am hasta las 10:00pm. Tales actividades incluyen: encuentros socializadores, trabajo, estudio, clases de valorización humana, culturales, deportivas, entre otras.

Ciertamente que con una pequeña inversión del Poder Ejecutivo, brindándole a APAC un equipo administrativo y técnico, así como la designación de un centro penitenciario, donde APAC tenga mayor autonomía para administrarlo, APAC podría contribuir mucho más a ese proceso, considerando los más de 12 años⁸⁵ que APAC en Costa Rica trabaja exitosamente con las personas privadas de libertad.

7.3.1. Confraternidad Carcelaria de Costa Rica

La Confraternidad Carcelaria de Costa Rica – CCCR – es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, declarada y registrada en el Registro Nacional nº 12579, como una institución de bienestar social, por el Instituto Mixto de Ayuda Social, y está afiliada a la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI.

En el año 1995, con la idea de ser la “Fundación Carcelaria Costarricense”, la CCCR se definió como un movimiento que promueve la reconciliación y restauración de las personas afectadas directa e indirectamente por el crimen: personas privadas y ex privadas de libertad, víctimas, familias y administradores de la Justicia.

⁸⁴ Véase sección 4.2.2. de este manual.

⁸⁵ En Brasil, APAC ya tiene más de 45 años de trabajo exitoso con las personas privadas de libertad y Poderes Públicos (Véase sección 3 de este manual).

La organización trabaja por medio de sus diversos programas en las distintas problemáticas de índole social, como: la indigencia, la drogadicción, la violencia, la delincuencia y la criminalidad. Entre las actividades del ministerio, se destaca la APAC.

La Confraternidad Carcelaria de Costa Rica tiene, por un lado, como visión, constituir el Programa de Justicia Restaurativa pionero en el Sistema Penitenciario Costarricense, que brinda a la población privada de libertad y ex privada de libertad, la posibilidad de insertarse en la sociedad de forma positiva y dinámica en el marco del respeto a la dignidad y a los Derechos Humanos.

Por otro lado, su misión es brindar a la población privada de libertad las herramientas necesarias para su adecuada inserción sociolaboral, con la participación en el Programa.

La Confraternidad Carcelaria de Costa Rica es la legitimada a congregar, orientar y supervisar, a nivel metodológico, las nuevas APACs que inicien sus actividades en Costa Rica.

7.3.2. Socios y colaboradores

Así como ocurre en Brasil, es importante destacar los socios locales para la ejecución del proyecto de APAC existente en el país.

7.3.2.1 Ministerio de Justicia y Paz

El Ministerio de Justicia y Paz tiene origen con la reforma de la Ley Orgánica de 1992, mediante la Ley n.º 8771 de 31 de agosto de 2009, la cual sustituyó el nombre “Ministerio de Justicia y Gracia” por el de “Ministerio de Justicia y Paz”.

El Ministerio de Justicia y Paz reúne diversas competencias importantes, de las cuales se destacan: “impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia; promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz” además de “promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.”⁸⁶

En Costa Rica, el Ministerio de Justicia y Paz es la autoridad competente para suscribir convenios con grupos interesados en desarrollar APACs en el país.

86 Para más informaciones acerca del tema: <http://www.mjp.go.cr/Acerca?nom=historia-institucional>

7.3.2.2 Dirección General de Adaptación Social – DGAS

Reglamentada por la Ley n.º 4762⁸⁷, del 08 de mayo de 1971, la Dirección General de Adaptación Social – DGAS –, dependiente del Ministerio de Justicia y Paz, es la secretaria competente para tratar de diversos temas relacionados a la ejecución de la pena. La mencionada ley establece que el DGAS tiene competencia sobre:

- a. La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes;
- b. La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados, a cargo de la Dirección General;
- c. La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social;
- d. La investigación de las causas de la criminalidad;
- e. La recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad;
- f. El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales;
- g. Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico;
- h. Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo;
- i. Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal;
- j. Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y
- k. Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley.

⁸⁷ La Ley n.º 4762 está disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=5962&strTipM=TC

7.3.2.3 Instituto Nacional de Criminología

La Ley de Defensa Social de 1953 es el primer histórico de lo que hoy se conoce como Instituto Nacional de Criminología – INC. Órgano asesor del Poder Judicial en cuanto al estado de las personas privadas de libertad, el Instituto es el organismo técnico de la Dirección General de Adaptación Social.

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley n.º 4762, 08 de mayo de 1971, el INC tiene las siguientes competencias:

a) Tratamiento de los inadaptados sociales

El Instituto funcionará como organismo dedicado al estudio de las personas que ingresan a los Centros, en sus distintos aspectos personales y meso lógicos, a cuyo efecto contará con los expertos necesarios. Emitirá un diagnóstico que servirá de base para su clasificación y ejecutará a través de las secciones técnicas correspondientes un programa de tratamiento para cada sujeto, de acuerdo con sus características individuales.

b) La investigación criminológica

El Instituto mantendrá una estadística criminológica y establecerá las causas, frecuencia y formas de criminalidad nacional con respecto a los distintos factores etiológicos. Con apoyo en esas investigaciones recomendará al Director General, las medidas de acción preventiva en un plan coordinado con otras instituciones.

c) Asesoramiento

Asesorará e informará a las autoridades judiciales en la forma que lo dispone la ley; al Director General en lo pertinente y a las instituciones que oficialmente lo soliciten.

El Instituto Nacional de Criminología tiene un importante papel en la ejecución penal, pues es la entidad que acompaña el progreso de la persona privada de libertad, observando si ella rellena todos los requisitos para el cambio de nivel, permisos, beneficios, y, incluso, libertad condicional.





8. Aplicabilidad del Método APAC en Costa Rica



En esa sección son descritos los 2 procesos que deben hacer parte del contexto a fin de que se alcance la máxima efectividad en la implementación y desarrollo del Método APAC en el contexto costarricense. Las dos fases son denominadas Implementación y Recuperación.

8.1. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS APACS

En este proceso, se describe cada uno de los pasos desde la planificación hasta la implementación de una nueva APAC en Costa Rica:

8.1.1. Audiencia pública: promoción de la metodología

Conforme abordado en la sección 4.1, la participación de la comunidad es condición imprescindible para la creación de una APAC. No se la crea por decreto o ley, pues los voluntarios, apoyados por un pequeño equipo administrativo, darán las bases sólidas para un efectivo proceso de recuperación.

En ese sentido, la audiencia pública tiene como objetivo proporcionar el conocimiento sobre la metodología APAC para la comunidad en general por medio del grupo APAC y autoridades, de modo a movilizar y sensibilizar los participantes acerca de la necesidad de que la sociedad se comprometa en la ejecución de la pena, invitándolos a ser corresponsables en la reinserción social de las personas privadas de libertad.

La iniciativa de la convocatoria puede partir de las autoridades penitenciarias, judiciales, ejecutivas, legislativas, organizaciones, entidades o cualquier grupo que tenga interés en administrar un Centro de Reinserción Social APAC.

Le corresponde a los que tomaron la iniciativa de celebrar el evento proporcionar la lista de posibles invitados que representan a los distintos segmentos sociales de la comunidad: Poder Judicial, Ministerio Público, Poderes Ejecutivo y Legislativo local, representantes de la policía, asociaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales (ONGs) relacionadas al tema, instituciones religiosas y educacionales, iniciativa privada, entidades de clase y otros interesados.

Los organizadores de la audiencia deberán planear las siguientes tareas:

1. Definir los invitados que irán legitimar la adopción de la APAC, fomentando su participación;
2. Establecer el sitio del evento, considerando los potenciales participantes. Preferible que sea un espacio neutro, como el auditorio de la Municipalidad o del Juzgado local, u otros espacios públicos adecuados;
3. Revisar la estructura, con la necesidad de formación de equipos que estarán a cargo de sonido, micrófonos, sillas, multimedia, material promocional, baños en condiciones apropiadas, y verificación de otros aspectos que sean necesarios;

4. Divulgar la audiencia pública en todos los medios de comunicación social; enviar invitaciones a las autoridades locales; divulgar en iglesias, escuelas, asociaciones comunitarias y espacios públicos en general;
5. Confirmar la participación de los invitados oficiales;
6. Ajustar el ceremonial y verificar el funcionamiento correcto de los aparatos de apoyo, organizar la composición de la mesa y el orden de los pronunciamientos;
7. Empezar el evento con las actividades a seguir sugeridas y concluir con la realización de la Conferencia Magna sobre la importancia de la APAC:
 - Presentación de video de alguna APAC ubicada en el país o el institucional creado por FBAC (disponible en <https://www.youtube.com/user/videosfbac/videos>);
 - Presentaciones artísticas por recuperandos (siempre con la previa autorización correspondiente) o ex recuperandos;
 - Testimonios de ex recuperandos;
 - Pronunciamiento de autoridades, etc.

Para la realización de la Audiencia Publica es recomendable que se designe un conferencista que ya conozca la metodología o que esté plenamente comprometido con el desarrollo de APAC.

Durante el evento deberá haber una lista, que será rellena con los nombres y contactos (teléfono y correo electrónico) de todos los interesados en continuar el estudio del Método y adopción de la APAC, la cual será utilizada en las etapas siguientes.

8.1.2. Creación jurídica de APAC

En esta etapa, le compete al grupo interesado en administrar un Centro APAC decidir sobre la viabilidad de constitución de una APAC jurídica o seguir por medio de su propia organización en la aplicación del Método.

Si se opta por la creación jurídica, se puede aprovechar la lista de interesados formada en la audiencia pública, de modo a organizar una reunión con todos los interesados a fin de crear el estatuto de la institución, así como promover la elección y composición de los miembros de la Junta. Luego, deberá ser hecho el competente registro del estatuto⁸⁸ aprobado y de los órganos directivos elegidos, conforme dicta la ley vigente local.

Los grupos u organizaciones que quieran empezar una APAC en el país deben coordinar con la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica sobre su constitución, la cual es la legitimada para apoyar y orientar las APACs en el territorio nacional. También le incumbe a la Confraternidad la asesoría a las nuevas iniciativas, siempre que necesario y posible, mediante acuerdo firmado entre ambas partes.

Hay que señalar que se puede crear más de una APAC en el país, de modo que, al nombrar las APACs, lo más recomendable poner el nombre de la ciudad o distrito en que se implementará, como ocurre en Brasil.

Todas las APACs constituidas en el territorio nacional estarán bajo la orientación y supervisión de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica, la cual, por su vez, será asesorada, exclusivamente en nivel metodológico, por FBAC.

8.1.3. Reuniones y visitas a las APACs

Es altamente recomendable que las personas y autoridades interesadas en la implementación del Método visiten APACs que ya funcionan a fin de conocer la estructura, dinámicas, necesidades, recursos disponibles, apoyos, etc. La visita también ayudará a comprender, bien como reforzará la importancia y eficacia de la metodología.

Los interesados en la realización de las visitas pueden contactar la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica que les indicará las unidades que pueden ser visitadas en el país. En caso de interés en hacer visitas a las APACs de Brasil o exterior, FBAC puede apoyar en la articulación de los primeros contactos entre las partes.

⁸⁸ Como herramienta de referencia o de subsidio, FBAC se dispone a hacer disponible el estatuto estándar de las APACs brasileñas.

También se sugiere reuniones semanales con todos los interesados a fin de estudiar la metodología, realizar momentos de espiritualidad, compartir informaciones y establecer acciones de acción de corto, mediano y largo plazo. Con planes concretos, a los pocos se hará posible la implementación de APAC.

8.1.4. Composición de los equipos de trabajo

Dado la complejidad de los diferentes campos de actuación para el desarrollo de APAC, se sugiere la creación de Grupos de Trabajo, con sus respectivas atribuciones.

Grupo de Movilización y Capacitación

Responsable por desarrollar estudios permanentes del Método; articular la comunidad; promover la organización de eventos y seminarios de estudio de la metodología APAC abiertos al público, y especialmente en universidades, en cursos de formación de funcionarios de la Policía Penitenciaria, Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología, entre otros; desarrollar cursos de voluntarios; producción, periódica, de folletos y materiales de divulgación físicos o digitales acerca del Método, bien como noticias sobre los avances de APAC⁸⁹; elaborar artículos para la prensa; organizar visitas a las APACs en funcionamiento; entre otros;

Grupo Jurídico y Legal

Reponsable por promover y acompañar la creación jurídica de APAC (cuando hay ese interés); buscar sustentación jurídica⁹⁰ por medio de la legislación y apoyos institucionales de los Poderes y órganos gubernamentales; elaborar propuestas de proyectos de leyes que aseguran la efectiva y plena aplicación de la metodología, así como la sustentación jurídica de APAC; mapear las políticas públicas relacionadas al tema y proponer otras que son interesantes al Método; crear y proponer convenios y planes de trabajo junto a los órganos competentes del Poder Público; etc.;

Grupo Estructural

Responsable por definir y adaptar el sitio y condiciones necesarias para la instalación del Centro APAC. Si hay el interés de tener un CRS – Centro de Reinserción Social, es primordial que se encuentre un terreno y elabore el proyecto arquitectónico. Como segunda alternativa, se debe identificar un predio (hospital, escuela, etc., abandonado) que pueda ser reformado y adaptado para aplicación de la metodología.⁹¹

Grupo de Recaudación de Fondos

Responsable por elaborar proyectos de recaudación de fondos a empresas,

89 Ese material debe ser compartido, por lo menos, con los socios, autoridades, empresas y organizaciones en potencial de firmar alianzas, iglesias, voluntarios y la comunidad local.

90 Considerando que APAC en Costa Rica tiene amparo jurídico básicamente en el Decreto Ejecutivo n° 40849-JP, se recomienda esfuerzos políticos e institucionales, para que APAC también sea prevista en el Proyecto de Ley n° 18.867, que tramita en el Congreso Nacional desde 2013. Se recomienda también que sea amparada no más como programa, pero como órgano o establecimiento de ejecución de la pena.

91 Véase sección 8.1.6 de este manual.

organizaciones nacionales e internacionales, así como búsqueda de apoyo del Juzgado (decomisos y multas), Poder Ejecutivo y órganos públicos locales para la construcción, mantenimiento y/o apoyo de las actividades de APAC.⁹²

Siempre que posible, los voluntarios deberán aproximarse de los establecimientos penales ubicados en la región con el objetivo de desarrollar actividades de pastoral, asistencia espiritual, social, cultural, educacional, laboral, etc. Esas acciones promoverán un mejor conocimiento de la realidad penal y servirá como un gran aprendizaje para el equipo. Además, las visitas frecuentes a personas privadas de libertad de otras prisiones convencionales harán el voluntario percibir y tener clara convicción de la importancia y urgencia de la expansión de la metodología.

A fin de que las mencionadas visitas sean posibles, es necesario que se haga contacto previo con las autoridades competentes. Ese relacionamiento constante propiciará también la apertura y flexibilidad necesaria para la presentación del Método, así como el desarrollo de las mencionadas actividades.

Se sugiere que todos los grupos de trabajo se reúnan semanalmente para el intercambio de informaciones, evaluaciones, registro de experiencias y planes de trabajo.

8.1.5. Seminario de estudio de la metodología APAC

Complementando el despertar de la consciencia para la seriedad e importancia de la APAC durante la Audiencia Pública (sección 8.1.1), este seminario tiene la finalidad de reclutar y capacitar nuevos voluntarios. El evento será realizado por el grupo APAC, y, siempre que posible, con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica.

Si la ocasión es favorable, se puede realizar subsiguientemente las dos actividades, es decir, la audiencia pública y el seminario. Como, por ejemplo, la audiencia pública en el viernes por la noche, y, en el (o los) día siguiente, el Seminario de Estudio del Método con todos aquellos que han manifestado en la audiencia el interés de conocer mejor la metodología y hacer parte del proyecto.⁹³

⁹² Véase sección 10.1 de este manual para otras sugerencias de como recaudar fondos.

⁹³ Para la realización de este seminario, el anexo F de este manual ha hecho disponible un modelo de agenda de las actividades del evento, con sugerencias de temas y horarios, bien como la lista de providencias que deberán ser realizadas antes del seminario.

Indispensable señalar que, al contrario de la audiencia pública abierta a toda la comunidad para que se sensibilicen con la temática y conozcan brevemente el Método, el seminario será direccionado al público específico inscrito para este fin, que contará con un contenido más profundizado de la metodología, promovido por el grupo APAC previamente capacitado.

8.1.6. Construcción/adaptación del Centro APAC

Para el pleno suceso del Método, lo más recomendable⁹⁴ es la obtención de una sede propia, denominada Centro de Reinserción Social, un edificio independiente y organizado para atender a todas las fases de pena y propuestas de recuperación y reinserción social. Si se trata de un espacio propio, la Dirección de APAC tendrá mayor autonomía en la administración de dependencias, equipo, reglamento en observancia al reglamento del sistema penitenciario nacional, actividades y directrices de labor.

Sin embargo, APAC puede ser desarrollada en pabellones, residencias u otros espacios dentro de los centros penales para la aplicación de la metodología, desde que apartado del restante de la población penal. Si posible, se recomienda dar prioridad a espacios que están más aislados de otros pabellones.

Si APAC es implementada dentro de un centro penal, la programación de las actividades será definida por APAC en común acuerdo con las autoridades del centro penal, a fin de que éstas validen el plan y den el debido apoyo operativo e institucional.

En el caso que se opte por la construcción del Centro de Reinserción Social, la APAC debe buscar un terreno propio y deberá recaudar los recursos necesarios para la construcción o adaptación del predio cedido. La FBAC tiene disponible un proyecto estándar para construir el Centro para 84 ó 120 vacantes, que puede ser útil como referencia⁹⁵.

Si se opta por la instalación de APAC en pabellones, residencias o espacios asignados dentro del establecimiento penitenciario, la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica y/o la FBAC, siempre que posible, deberá ser consultada. Esa medida es importante para que se pueda verificar la viabilidad del proyecto, así como las posibles reformas o adaptaciones a realizar, además de otras recomendaciones, siempre objetivando la seguridad y correcta aplicación de la metodología. Igualmente se debe proceder en caso de adaptación de edificios abandonados (hospitales, escuelas, etc.) que podrán ser transformados en APACs.

⁹⁴ La justificativa también se basa en el hecho de que, si APAC es parte de un centro penitenciario, ella estará siempre a cargo del Director General del referido centro. De ese modo, si él tiene una orientación contraria al que dispone el Método o si se cambia el Director por uno que no tiene interés en mantener la metodología, APAC podría tener dificultades en aplicar plenamente el Método, o en el segundo caso, perder todo lo que ha invertido: recursos humanos, socios, recursos materiales y financieros, construcciones y reformas hechas, etc.

⁹⁵ En este caso se debe acceder al sitio web en: www.fbac.org.br.

8.1.7. Formación de alianzas

El éxito de APAC proviene de la suma de esfuerzos de diferentes organismos trabajando bajo el mismo propósito. La formación de alianzas es imprescindible para las actividades de APAC, pues contribuirá para el atendimento directo a los recuperandos, generación de recursos y oportunidades.

Se recomienda la búsqueda de alianzas con fundaciones, organizaciones, empresas, instituciones educacionales, religiosas, clases de profesionales, así como con los órganos de la red pública local y regional, destacando departamentos como salud, educación, trabajo social, obras, empleo, entre otros.

8.1.8. Capacitación de voluntarios

El curso de capacitación es indispensable para la efectiva formación y preparación de los voluntarios. Este deberá ser promovido por el Grupo de Trabajo de Movilización y Capacitación, que deberá tratar, por lo menos, los siguientes temas:

- como nació la APAC (las primeras en el mundo⁹⁶, así como el origen de la APAC que el grupo está desarrollando en Costa Rica);
- doble finalidad de la pena (punir y recuperar);
- finalidades y filosofía de APAC⁹⁷;
- videos de APAC⁹⁸;
- una visión panorámica sobre la realidad de APAC en el país y en todo el mundo⁹⁹;
- los 12 elementos fundamentales del Método APAC¹⁰⁰;
- los reglamentos del sistema penitenciario nacional y los de APAC;
- recomendaciones al colaborador APAC;
- otros temas de relevancia.¹⁰¹

Se recomienda que, después del inicio de las actividades de APAC, el curso de formación sea hecho semestralmente, o por lo menos anualmente, a fin de capacitar nuevos voluntarios, bien como reforzar el conocimiento de los antiguos.

96 Ver secciones 2.2 y 2.3 de este manual.

97 Véase sección 2.1 de este manual.

98 Videos de APAC en Costa Rica, así como en otros países: <https://www.youtube.com/user/videosfbac/videos>

99 Ver secciones 3, 5 y 7 de este manual.

100 Véase sección 4 de este manual.

101 Se señala que FBAC elabora, anualmente, el manual del colaborador de las APACs, el cual es una importante herramienta para la ejecución de la capacitación y que puede ser consultado y bajado por medio de su sitio web (www.fbac.org.br).

8.1.9. Celebración de convenio

Buscando dar sustentación a APAC, se deberá celebrar un convenio entre el Poder Ejecutivo y la nueva APAC o, e su caso, con la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica, para que el grupo interesado pueda administrar un Centro de Reinserción Social – APAC.

El documento deberá contener, entre otros puntos, el objeto, obligaciones y derechos de ambas partes, apoyo logístico, técnico, material y financiero¹⁰² para la realización de las actividades de APAC; objetivos generales y específicos, criterios para la selección de las personas privadas de libertad; modo de evaluación y rendición de cuentas, y otros.

Igualmente, en situaciones donde APAC está ubicada en pabellones, residencias o espacios dentro de centros o complejos penitenciarios, se debe buscar formalizar el asocio mediante documento firmado por todas las autoridades competentes. Esa medida objetiva evitar que se ocurra la pérdida de recursos humanos y financieros invertidos (pintura, reformas, construcciones, etc.) en la adaptación de APAC por alguna inestabilidad política, cambio de la Dirección o reestructura de la prisión.

Aunque se parece algo sencillo y de pequeña importancia, tal episodio ha ocurrido muchas veces con APACs en diferentes partes del mundo que han firmado el convenio/acuerdo solamente con una u otra autoridad local, como, por ejemplo, únicamente con el Director del centro penitenciario local.

8.1.10. Inicio del funcionamiento de APAC

a) Transferencia de los primeros recuperandos

Con el convenio firmado y APAC siendo preparada para empezar sus actividades, los siguientes pasos deben ser tomados:

Primero:

APAC deberá promocionar la metodología a aquellos grupos de personas privadas de libertad que aparentemente cumplan los requisitos jurídicos dictados por el artículo 126 del Decreto Ejecutivo 40849 JP y sus familias viven en la región.¹⁰³ APAC deberá dar preferencia a los grupos ubicados en el centro penitenciario donde se desarrollará APAC, o, si será instalada en predio independiente, en los centros penales más cercanos de APAC.

Segundo:

La persona privada de libertad interesada en ingresar a APAC deberá realizar una solicitud a la Dirección del centro penitenciario donde se encuentre recluso, exponiendo las razones que la motivan a hacer este pedido.

¹⁰² APAC no es sostenible a largo plazo si no hay incentivo económico por parte del Estado. En este sentido, es importante agregar esfuerzos políticos e institucionales para que el convenio prevea recursos financieros mínimos para mantener un equipo administrativo y materiales que permitan desarrollar programas a los recuperandos.

¹⁰³ La justificativa de prioridad a las personas privadas de libertad cuyas familias viven cerca de APAC se encuentra en la sección 6.8. Se trata de un aspecto importante en el proceso de recuperación y reinserción social.

Tercero:

La Dirección del centro penal enviará la solicitud de la persona privada de libertad, adjuntando su situación jurídica, a la Dirección de APAC (o a la Dirección del centro donde se desarrolla APAC, caso sea otra unidad penal, la cual, por su vez, encaminará a la Dirección de APAC).

Cuarto:

Una vez recibida la solicitud, APAC analizará si el pedido cumple con los requisitos de APAC, del Reglamento Penitenciario y de las circulares del Instituto Nacional de Criminología.

Quinto:

Verificada la información, se comunicará al solicitante si cumple o no con los requisitos de ingreso a APAC. En caso positivo, se coordinará una fecha para realizar el proceso de inducción (capacitación breve sobre la metodología) con la Dirección de la unidad penal donde se encuentra recluso.

Sexto:

Las personas privadas de libertad que cumplen los requisitos deberán recibir un proceso de inducción durante ocho horas¹⁰⁴ por el personal de APAC, encargado y entrenado por la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica. Concluido el proceso de inducción, la persona privada de libertad firmará el contrato conductual (declaración de compromiso¹⁰⁵) de forma libre y voluntaria.

Séptimo:

Luego, el facilitador(a) de la inducción entregará un oficio al Director del centro donde se encuentra recluso el solicitante, haciendo constar que ha recibido dicho proceso y copia del contrato conductual firmado. El contrato conductual deberá llevar la firma del facilitador(a) y el sello de APAC y/o de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica. Si falta alguno de esos requisitos, el documento no tiene validez.

Octavo:

El Director del centro penal elevará la solicitud con los documentos antes mencionados al Consejo de Valoración Interdisciplinaria para aprobación y recomendación de ingreso a APAC.

Noveno:

Una vez aprobado por el Consejo Interdisciplinario de Valoración, se enviará la recomendación al Instituto Nacional de Criminología – INC – para su ratificación,

104 El proceso de inducción debe buscar transmitir los conocimientos básicos generales de la metodología APAC a fin de dar el mínimo conocimiento para que la persona privada de libertad solicitante pueda evaluarse y verificar si se adecuará a la propuesta del Método. Como herramienta subsidiaria, se recomienda leer sobre el enfoque metodológico en la sección 8.2.1.

105 El modelo de la declaración de compromiso al Método APAC se encuentra en el anexo B.

con una copia del contrato conductual firmado y del oficio emitido por APAC y/o la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica.

Décimo:

Una vez ratificada la recomendación por el INC, se coordinará con la Dirección del centro penitenciario donde se desarrolla APAC, para gestiones de traslado, conforme disponibilidad de cupo.

Undécimo:

Las solicitudes que no se sometan a este procedimiento, no serán atendidas por APAC.

El escenario más idóneo es que los traslados sean grupos pequeños de 4 ó 5 recuperandos, en intervalos de 7 a 10 días, hasta que se complete la capacidad total. Ese proceso gradual busca presentar mejores resultados en la internalización de la cultura y metodología APAC.

De acuerdo con la adaptación, compromiso y cambio de mentalidad de los recuperandos que ya cumplen su condena en APAC, los intervalos para la llegada de los nuevos grupos de recuperandos pueden tener un tiempo más largo o menor.

Importante señalar que, en caso de que APAC inicie su trabajo en un pabellón del centro penitenciario que ya tiene una población penal en el espacio ofertado, se sugiere una entrevista individual de modo a apurar las debidas motivaciones, deseos de cambio de vida y recuperación de los que ya están ubicados en el espacio que será aplicada la metodología APAC.

Las personas privadas de libertad que no tienen el interés de ingresar a APAC o son demasadamente conflictivas deberán ser trasladadas a otros pabellones o centros penales. En un momento posterior, cuando APAC esté más consolidada, esas personas, desde que manifiesten interés, podrán tener la oportunidad de cumplir su pena en APAC. Tal propuesta es importante para que la experiencia pueda avanzar positivamente desde el inicio, posibilitando una adhesión por parte de toda la población a los cambios necesarios para promover la filosofía APAC en el espacio asignado.

Se recomienda la creación de una comisión para entrevistar a los sentenciados¹⁰⁶ que han manifestado el interés de cumplir su pena en APAC y que cumplen los requisitos, principalmente del Reglamento Penitenciario. En este caso, además de haber representantes de APAC, se sugiere que la comisión también esté compuesta por funcionarios de los departamentos competentes en el tema. Esa medida mantendrá el control riguroso y transparencia sobre el proceso de selección, evitando que haya cualquier forma de ilegalidad. Tal mecanismo, además de traer más seriedad al proceso, también resguarda la responsabilidad de los directores de APAC.

A fin de que la capacidad de APAC esté siempre ocupada plenamente la Dirección de APAC deberá comunicar periódicamente por medio de informes o instrumento propio a las autoridades competentes (principalmente las que son responsables por aprobar la

¹⁰⁶ Para el buen desarrollo de la metodología APAC es importante que todos los recuperandos ya sean sentenciados, aunque no firme. La razón está en los próximos párrafos.

transferencia de nuevos recuperandos) a respeto de las plazas disponibles, así como sobre las personas privadas de libertad que fueron entrevistadas, pasaron por la inducción y están aptas a cumplir su pena en APAC.

Exclusivamente como elemento subsidiario y objetivando la máxima eficacia del Método, la FBAC, basada en su experiencia de 45 años, siempre recomienda al Poder Público de los países donde la metodología se desarrolla que la transferencia de las personas privadas de libertad a APAC se fundamenten en cuatro requisitos básicos, los cuales son los criterios vigentes en Brasil, pero distintos de Costa Rica¹⁰⁷:

1º La persona privada de libertad debe haber sido sentenciada por la Justicia, es decir, los indiciados deben aguardar su eventual condena, aunque no sea firme, antes de ingresar a APAC;

Tal medida es importante porque si todavía no existe en contra de si una sentencia, la persona privada de libertad cree que no tiene de que recuperarse. Por lo tanto, no le hará sentido ingresar en un proceso de recuperación. Además, aunque uno sepa que es realmente culpado del crimen cometido, todavía nutre la esperanza de que no será condenado y saldrá impune. Solamente con la sentencia se puede efectivamente estimular el recuperando a iniciar un proceso de recuperación.

2º La familia del recuperando debe vivir en el distrito o cerca de donde está ubicada la APAC;

Conforme señalado en la sección 4.8, la familia debe hacer parte de la propuesta de APAC a fin de que se coseche excelentes resultados durante la ejecución de la pena y con el egreso efectivo a un núcleo preparado para acoger a la persona egresa. Por lo tanto, la proximidad de la familia a APAC es una condición indispensable para integrarla también al proceso.

3º El condenado necesita manifestar, voluntariamente y por escrito, su deseo de cumplir la pena en APAC, además de firmar la declaración de compromiso a APAC (anexo B), la cual debe de ser igual a todos los potenciales recuperandos de APAC;

Considerando que APAC tiene el propósito de recuperación, sería una tarea sin gloria forzar el recuperando a entrar en un proceso del cual no quiere ser parte. El recuperando debe ser el primero a manifestar su interés de cambio de vida y adopción de una nueva trayectoria, basada en valores, normas y crecimiento.

4º Crear una lista de espera de modo que aquellos que ya cumplen los requisitos retro mencionados tengan prioridad al ingreso a APAC así que surja nuevas vacantes. Los indiciados no pueden ingresar en la lista antes que sean sentenciados, aunque no firme.

¹⁰⁷ Los criterios para la selección y traslado de recuperandos a APAC están expresos en el artículo 126 del Decreto Ejecutivo 40849 JP.

Se trata de un criterio meramente democrático y justo para que nadie sea trasladado a APAC por algún privilegio de aspecto político, financiero o cualquier otra ventaja ilegal antes de otros que lo aguardan hace más tiempo.

Por otra parte, según la FBAC, la metodología no tiene cualquier restricción con relación al ingreso de tipología delictiva existentes, aunque algunas personas hayan sido sentenciadas por delitos más graves o que tengan largas condenas. Tampoco existen restricciones de género, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro aspecto. Las dos únicas excepciones son sobre los enfermos mentales, dependientes del apoyo de instituciones de salud más completas, bien como los menores de edad, los cuales necesitan de un plan pedagógico y técnico distinto de la que es ofertada a los adultos.

b) Composición del Consejo de Sinceridad y Solidaridad (CSS)

Con el inicio de APAC, deberá ser creado el Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS¹⁰⁸ – compuesto exclusivamente por recuperandos, en cada módulo de convivencia, que apoyará grandemente en diferentes aspectos de APAC.

c) Rutina de actividades

En la medida que los recuperandos ingresen a APAC, ellos empezarán una rutina de actividades diarias, las cuales serán abordadas en el proceso de recuperación¹⁰⁹.

d) Curso del Método APAC para recuperandos

Tan pronto APAC tenga un número considerable de recuperandos (20 - 30), los voluntarios y funcionarios deberán promover el Curso de Conocimiento sobre el Método para Recuperandos. Éste, siempre que posible, deberá ser hecho con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica o FBAC.

El objetivo principal del curso es propiciar el conocimiento sobre la metodología APAC, despertar el compromiso al Método, cambiar la mentalidad y formación de nuevos líderes.

Mário Ottoboni señala en sus diversos libros que: “Si alguien debe conocer bien la metodología APAC, después de los funcionarios y voluntarios, son los recuperandos, porque de ellos es que surgen los mejores subsidios que vienen para el éxito del Método.”¹¹⁰

La agenda completa del curso, herramientas y materiales necesarios para su aplicación se encuentran disponibles en el sitio web de FBAC y son actualizados anualmente.

e) Jornada de Liberación

La Jornada de Liberación es seguramente el ápice del Método APAC. Su aplicación es fundamental porque establece la línea divisoria, del antes y después, en la vida del participante¹¹¹.

¹⁰⁸ Véase la sección 4.2.2 de este manual.

¹⁰⁹ Véase la sección 8.2 de este manual.

¹¹⁰ Ottoboni, Mario. Vamos matar o criminoso? Método APAC. 3ed. São Paulo: Paulinas, 2006.

¹¹¹ Véase sección 4.12 de este manual.

8.1.11 Participación en eventos de la metodología APAC

Con el objetivo de mantener la unidad de las APACs y el constante mejoramiento de la metodología es importante, siempre que posible, la participación en los diversos eventos promovidos por la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica y/o FBAC sobre el Método APAC.

8.1.12 Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica y FBAC

La comunicación con la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica y con la FBAC es indispensable a fin de que la metodología pueda evolucionar uniformemente en el país y en el mundo. Además, por medio de contacto constante se hará posible divulgar las actividades de las APACs en nivel mundial por medio de informes periódicos e indicadores; facilitará el intercambio de informaciones; posibilitará el debido asesoramiento metodológico, siempre que necesario y posible, para el buen desarrollo de APAC.

8.2. PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Se trata del proceso principal de APAC y tiene como finalidad recuperar, profesionalizar y socializar la persona privada de libertad, promoviendo su reinserción exitosa en la sociedad, después de haber cumplido su condena.

Este proceso es dividido en tres etapas distintas: Adaptación, que es la fase inicial; la siguiente, denominada Integración; y la etapa final Pre-egreso.

8.2.1. Adaptación

Con la llegada del recuperando a APAC, él será conducido al módulo de adaptación, donde será recibido por miembros del Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS, que irán inspeccionalo, bien como sus pertenencias, en la presencia del funcionario/voluntario designado por el Director de APAC.

Luego, el CSS reunirá con el nuevo recuperando, sin la presencia del equipo de APAC, a fin de dar orientaciones breves sobre el reglamento interno de APAC y rutina de actividades, oportunidad en que firmará nuevamente la declaración de compromiso a la metodología APAC.¹¹²

Posteriormente, el recuperando será conducido a la residencia/dormitorio designado por los miembros del CSS, donde será recibido por el Coordinador de la habitación,

¹¹² La declaración de compromiso debe de ser igual a todos los recuperandos que deseen cumplir su pena en APAC, de modo a evitar cualquier tratamiento diferenciado. Causas ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, que les imposibiliten de cumplir algún deber serán tratadas individualmente. Tal medida busca promover un ambiente igualitario y favorable en que todos estén comprometidos a la metodología, así como a las reglas y deberes para la manutención y crecimiento de APAC. El modelo de la declaración está disponible en el anexo B de este manual.

el cual le enseñará su cama y armario, y le explicará las normas y atribuciones, como: limpieza, organización, etc.

En seguida, el nuevo recuperando será llevado a la oficina de la Dirección, donde rellenará el formulario¹¹³ de información del recuperando y uno de los miembros del CSS hará un recorrido en el módulo de APAC.

El formulario de información del recuperando y la declaración de compromiso rellenos deberán ser archivados en una carpeta individual del recuperando en la oficina de la Dirección de APAC.

En esa carpeta también deberán ser juntadas todas las informaciones de los sectores jurídico, administrativo y trabajo social, sus documentos personales y de su familia (por la ocasión del catastro de visita), méritos y elogios, cometimiento de faltas e informaciones relevantes.

El equipo de APAC deberá informar a la familia¹¹⁴ del recuperando, por teléfono o personalmente, sobre su transferencia a APAC a fin de que ellos providencien los documentos necesarios para proceder con el catastro completo.

En el día siguiente a su llegada, al final del primer acto socializador, el nuevo recuperando será saludado por sus compañeros.

Después de todos los procedimientos mencionados, tiene inicio la adaptación. Con una duración sugerida de 03 (tres) meses, ese proceso es compuesto de actividades generales, común a todos, así como de actividades específicas, exclusivas a los nuevos recuperandos en esa fase de adaptación.

¹¹³ El modelo de este formulario está disponible en el anexo C de este manual.

¹¹⁴ Se sabe que la familia desempeña valioso papel en el proceso de recuperación, especialmente cuando su familiar recluido se encuentra cerca de ganar su libertad. La metodología APAC tendrá sus resultados maximizados por medio de esfuerzos para la creación de una relación productiva y cercana entre la familia del recuperando y APAC. Por lo tanto, considerando las dificultades que las familias de personas privadas de libertad suelen tener (Véase sección 4.8 "a" de este manual), siempre que posible, es importante que APAC aproveche las oportunidades para acercarse de la familia a fin de ayudarla y motivarla a comprometerse en el proceso de recuperación de su pariente desde el principio. Se recomienda también que las familias sean invitadas a charlas, conferencias y cursos para que conozcan las finalidades y normas de APAC, incentivándolas a participar activamente de la propuesta.

Actividades Específicas:

Diagnóstico

Un equipo multidisciplinar deberá verificar su estado de salud física, psicológica, emocional y nivel de dependencia química y/o alcohólica, nivel de escolarización, habilidades y dificultades, etc.

Desintoxicación

Si se constata la dependencia química y/o alcohólica, deberá ser iniciado el tratamiento psicológico, si necesario con medicinas, con el apoyo del equipo de funcionarios o voluntarios de salud de APAC y/o del establecimiento penitenciario. Se sugiere también la creación de grupos de ayuda, como, narcóticos y alcohólicos anónimos.

Motivación

A partir del diagnóstico, los recuperandos deberán contar con la ayuda de profesionales de psicología y servicio social a fin de que se construya un proyecto personal de recuperación y de nueva vida, que les proporcionará esperanza para seguir adelante.

Metodológico

Por el período de 02 horas diarias, durante 3 meses, el recuperando en adaptación deberá participar de una inducción para el estudio y aprendizaje del Método APAC, el cual trabajará los siguientes temas:

- a. Concepto de la Metodología APAC: origen, filosofía, misión, finalidades;
- b. Los 12 elementos fundamentales de la metodología APAC;
- c. El decálogo de APAC;
- d. El reglamento operativo y disciplinario, los otros reglamentos de APAC, bien como el reglamento del sistema penitenciario nacional;
- e. Orientaciones sobre la conducta, el vestuario diario, tipo de ropaje a usar en cursos, en visitas, en presencia de voluntarios o visitantes;
- f. Recomendaciones sobre el vocabulario y asuntos que no son permitidos en la metodología APAC;
- g. Los recursos humanos y financieros de APAC, y sus aplicaciones;
- h. Análisis de las garantías individuales y sociales plasmadas en la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); Reglas de Nelson Mandela, Reglas de Bangkok, etc;

- i. Otros temas que la Dirección de APAC considerar pertinentes;
- j. **Labor terapia:**
 - **Agrícola:** plantación de diferentes tipos de verduras y frutas para su propio consumo y ventas, cuando hay espacio propio y permisión de las autoridades competentes;
 - **Trabajos manuales:** artesanía, pintura, mosaico, etc.

En caso de no adaptación a las reglas o a la propuesta, el recuperando deberá regresar al pabellón/centro penal de origen. Subrayase que el Método no ve ningún obstáculo para que ese recuperando transferido reciba una nueva oportunidad de regresar a APAC. Sin embargo, se recomienda que a cada recuperando que manifieste el interés de regresar a APAC, se debe dar la prioridad a un determinado número de otros que todavía no han ingresado.

Importante señalar que el requerimiento de transferencia del recuperando al pabellón/centro penal de origen deberá ser fundamentado. Ese documento deberá ser archivado en el expediente interno de la Dirección de APAC para eventual referencia.

8.2.2. Integración

Después del período de adaptación, empieza el periodo de integración.¹¹⁵

Como en la etapa anterior, los recuperandos se quedarán en residencias colectivas, preferencialmente en grupos pequeños de dormitorios, sin cualquier criterio de división.

En cada dormitorio habrá un coordinador, nombrado por el presidente del C.S.S., con el objetivo de hacer la organización de todos los aspectos de la habitación, bien como apoyar e instruir los nuevos recuperandos. Caso APAC se desarrolle en residencias, es importante que haya por lo menos un coordinador por dormitorio (4 a 8 personas), desde que las habitaciones sean apartadas.

Si son residencias de habitaciones colectivas con más de 8 miembros, el coordinador nombrado por el presidente del C.S.S. deberá nombrar un número proporcional a la

¹¹⁵ Es muy importante que el recuperando, antes de moverse a la fase de integración, haya cumplido toda la inducción (metodológico), en que tendrá la oportunidad de conocer la metodología APAC, bien como haber pasado por un buen tiempo de labor terapia.

población, es decir, a cada 8 personas, un representante auxiliar. De modo que habrá un representante general y otros auxiliares.

Los representantes, así como los miembros del C.S.S., deben ser elegidos entre aquellos recuperandos modelos. Se busca reforzar que los otros los tengan como referencia, cuidando siempre su imagen y labor altruista al servicio de APAC y a de los demás recuperandos. El comprometimiento con APAC y la metodología es factor clave en la decisión.

En esa fase son realizadas las actividades abajo descritas, esclareciéndose a los recuperandos que la participación en las actividades de naturaleza religiosa será voluntaria, pero obligatoria cuando se tratar de actividades socializadoras.

Este proceso busca desarrollar el liderazgo y cooperación entre los nuevos recuperandos. Por medio del contacto con funcionarios, voluntarios y parejas padrinas¹¹⁶, se aumentará la confianza de los recuperandos, consecuentemente la reducción o supresión de vicios y deficiencias de carácter.

Actividades para desarrollar en esta etapa:

Las actividades a seguir se tratan de propuestas que apoyarán el recuperando en el convivio social, cambio de comportamiento y mentalidad, crecimiento personal y profesional. Todas las actividades deben ser realizadas conforme dicta la legislación, el reglamento penitenciario y las circulares internas del centro penal y de APAC.

1º Acto Socializador del día:

Se trata de la primera actividad colectiva del día. El motivacional es compuesto de llamada nominal, hecha por el presidente de CSS; devocional; alabanzas; reflexión bíblica, oración del recuperando, avisos, felicitaciones a los cumpleaños del día y la bienvenida al nuevo recuperando (si es el caso);

Inspección¹¹⁷ de dormitorios:

Se trata de una verificación sobre la limpieza y organización de las camas, armarios, baños, etc. La fiscalización debe ser realizada por el miembro del CSS, apoyado por el funcionario / voluntario de APAC. Debe ocurrir por lo menos 2 veces al día, preferencialmente en la mañana poco antes de empezar las actividades del día, y luego después del almuerzo;

Asistencia jurídica en la fase de ejecución de la pena;

Talleres:

Oficinas para la producción de diversos tipos de artesanía, como medio de labor terapia. Es importante que, por lo menos al principio, APAC, si posible, contribuya con los recuperandos con fornecimiento de materia prima. Con la venta de los artículos

¹¹⁶ Véase sección 4.9 de este manual.

¹¹⁷ El modelo del formulario de conferencia de celda / dormitorio está disponible en el anexo D.

producidos se puede crear una cooperativa que les permitirá crecer, invertir y ayudar a sus compañeros, bien como apoyar a APAC;

Educación:

Alfabetización; educación primaria, secundaria y/o universitaria; cursos de informática; lengua extranjera, entre otros;

Deportes y actividades recreativas y culturales;

Espiritualidad:

Eventos ecuménicos de evangelización y espiritualidad; participación voluntaria en celebraciones eucarísticas, cultos, cursos, estudios bíblicos, etc., de acuerdo con el credo manifestado por el recuperando;

Uso de la biblioteca:

Es esencial buscar apoyo de bibliotecas públicas y organizaciones que puedan donar libros con buenas propuestas y que se compatibilicen con la metodología;

Conferencias y encuentros de valorización humana enfocadas en la transformación interior;

Asistencia médica, odontológica, psicológica y trabajo social;

Búsqueda de información social con la familia del recuperando y apoyo a ésta siempre que necesario y posible;

Contacto con la familia por medio de cartas y visitas semanales;

Contacto con la familia por teléfono de APAC, cuando debidamente autorizado por las autoridades competentes y según el reglamento sobre el uso del teléfono;

Trabajos diversos:

limpieza, organización, reparos y manutención, apoyo a la Dirección de APAC, apoyo a los miembros o participación en el CSS, Representación de Dormitorio;

Reunión mensual colectiva de todos los recuperandos para tratar de temas internos que podrán traer mejor convivio entre la población;

Visitas conyugales, desde que autorizadas por las autoridades competentes y cumplidos los requisitos, conforme la normas de APAC y del sistema penitenciario;

Coral y teatro;

Día de la solidaridad universal:

En este día, los recuperandos permanecen todo el tiempo en sus celdas / dormitorios,

incluso durante la comida. Ellos solo salen para participar del acto socializador mensual, generalmente realizado al final de la tarde, con la presencia de todos los funcionarios y voluntarios de APAC;¹¹⁸

Celebración y acto socializador mensual:

se elegirá el recuperando modelo; el voluntario del mes; el amigo del mes; el dormitorio más organizado y el menos organizado; cumpleaños; concurso de redacción;¹¹⁹

Reuniones de celda/dormitorio/residencia y conferencias de revisión de vida;

Escolta al médico, odontólogo (cuando no sea posible solucionar en la propia APAC o centro penitenciario donde está ubicada APAC), juzgado, funeral, etc.;

Competiciones culturales y deportivas;

Participación en grupos de Alcohólicos Anónimos – AA – y Narcóticos Anónimos – NA –, y otras terapias de apoyo;

Curso de conocimiento del Método APAC para recuperandos;

Jornada de Liberación;

Contacto con las parejas padrinas.

La comunicación de cambio de nivel/libertad condicional deberá ser realizada en acto solemne con la presencia de todos los recuperandos y funcionarios, y siempre que posible, de los voluntarios.

8.2.3. Pre-egreso

Objetivando la aplicación completa de la metodología es importante que la etapa de pre-egreso¹²⁰ haga parte de los trabajos de APAC. Ésta deberá ser, preferencialmente, realizada

¹¹⁸ Esa actividad tiene el propósito de hacer con que el recuperando se acuerde de sus compañeros que todavía permanecen en el centro penitenciario convencional, sin las oportunidades que ofrece APAC. En Brasil, ese acto es realizado todos los primeros martes del mes.

¹¹⁹ Si posible, es recomendable regalar a los vencedores con un premio, como un certificado y/o un kit de artículos de aseo o una caja de chocolate, con excepción del dormitorio menos organizado, el cual deberá recibir un “cerdito”, que se quedará todo el mes en un lugar visible del dormitorio, para hacerlos (los residentes del referido dormitorio) acordar de tener más celo con la habitación. Los criterios para la selección de cada una de las categorías mencionadas deberán ser reglamentados en circular interna propia de APAC.

¹²⁰ Quedará a criterio de APAC definir los plazos y criterios para el cambio de fases, es decir, de integración al pre-egreso. FBAC recomienda que se observen criterios objetivos: tiempo mínimo de permanencia en la etapa de integración; estar estudiando, si ya no ha concluido; haber participado de trabajos sociales para APAC, como: CSS, limpieza, manutención, etc., por un periodo mínimo determinado; y subjetivos, como: no estar cumpliendo falta disciplinaria o en período de rehabilitación de conducta.

en un módulo distinto de los otros, dado que posee enfoque diferenciado, y la terapéutica del avance gradual es parte importante del proceso de reinserción social.

Si hay un módulo distinto para trabajar la etapa de pre-egreso, ésta deberá ser estructurado del mismo modo que las otras fases, es decir, dependencias que prevén dormitorios o residencias, aulas, talleres profesionales, comedor, auditorio multiuso, etc.

Caso sea un módulo apartado de las demás etapas (adaptación e integración), el recuperando deberá ser recibido por los miembros del CSS – Consejo de Sinceridad y Solidaridad del pre-egreso, los cuales deberán inspeccionalo, así como sus pertenencias, en la presencia del Director de APAC o voluntario/funcionario designado por aquel.

Luego, será realizada una reunión entre el CSS y el recuperando, sin la presencia del equipo de APAC, con la finalidad de que reciba instrucciones sobre las actividades del módulo.

Posteriormente, el recuperando será conducido a la residencia o dormitorio definido por el CSS. Recibido por el Coordinador del dormitorio/celda, le será enseñado su cama y armario, rutina de limpieza y reglamentos pertinentes de la habitación.

Por fin, él será invitado por el CSS para conocer los sectores y dependencias del módulo donde cumplirá su pena.

En la mañana del día siguiente a su llegada, será hecha la bienvenida del nuevo recuperando por sus compañeros de mismo módulo, al final del primer acto socializador (motivacional).

Actividades desarrolladas en esta etapa:

Las actividades en esta etapa son similares a las de las otras fases, con algunas diferencias en el enfoque:

Trabajo

Considerando que el recuperando está cerca de regresar al convivio social, en vez de la artesanía y trabajos agrícolas que proporcionan terapias por medio de las manos, se sugieren talleres diversos que promuevan la capacitación profesional, especialmente aquellas con buenas propuestas de empleo y renta en la región, como:

Cocina: preparación de comida a los recuperandos, así como al equipo de funcionarios y voluntarios, si lo permite el reglamento de la prisión; panadería; confitería;

Construcción civil: realización de mantenencias y reparos a fin de preservar

las dependencias de APAC, siempre de acuerdo con las normativas y límites establecidos por las autoridades competentes;

Medio ambiente: hidroponía, vivero, mariposario, jardinería, reciclaje de basura, tratamiento de la alcantarilla, etc.;

Líneas de producción y manufactura en asocio con el sistema penitenciario o iniciativa privada: cerrajería, carpintería, fabricación de escobas, materiales de limpieza, etc.;

Siempre que posible, es importante que se observen las preferencias y dones de cada recuperando. Sin embargo, se debe reforzar la diversificación de talleres a lo largo de la condena a fin de que se desarrollen diferentes capacidades personales y profesionales. De ese modo, se garantizará más chances de que el recuperando encuentre trabajo, especialmente en épocas de crisis financieras.

Cursos de calificación diversos

Siempre observando el mercado de trabajo de la región y los dones de los grupos de recuperandos interesados, APAC deberá buscar cursos gratuitos a los recuperandos;¹²¹

Encuentros y conferencias de valorización humana

Se debe tratar de temas con enfoque en la reinserción social, preparación para la superación de desafíos; revisión de vida; ajustes y conclusión de un plan concreto de vida, etc.;

Por fin, con la libertad del recuperando, se recomienda, siempre que posible, el apoyo a los recién egresados, garantizando el éxito de la reinserción social. Para esa finalidad, APAC puede contar con el apoyo de organizaciones y ministerios que trabajan en esa área.

¹²¹ Para esa finalidad, se recomienda la promoción de convenios con entidades de educación y organizaciones que ofrecen cursos que califican los recuperandos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje – INA.

9. Recursos Humanos



En una estrategia organizacional las personas son consideradas los recursos humanos capaces de llevar la propuesta al éxito y enfrentar los desafíos diarios. Son agentes activos dotados de calificaciones, vulnerabilidades y potencialidades que pueden apoyar o perjudicar la aplicación de la metodología APAC.

Este capítulo tiene la finalidad de abordar el tema de la formación de un cuadro administrativo funcional para APAC, bien como exponer sobre la relevancia de una política institucional con redes de socios y con el Poder Público.

9.1. EQUIPO DE APAC

El equipo de APAC deberá, siempre que sea posible, estar constituido por voluntarios, funcionarios y técnicos. La formación del equipo se hace imprescindible dada la necesidad de asegurar una estructura administrativa mínima, que viabilice el desempeño de las actividades de APAC.

Aunque APAC fue fundada a través del trabajo de voluntarios, no es posible exigir rigor de horario e integral disponibilidad. Además, cualquier proyecto que se base exclusivamente en voluntarios no es sostenible. En un mes se puede tener una excelente participación, y en lo siguiente, por cuestiones personales, conflictos, posicionamientos o estrategias distintas, etc., puede ser un fracaso, colapsando la aplicación de la metodología.

En este sentido, los funcionarios deberán ser contratados de forma sistemática para cubrir los aspectos operacionales de APAC: administrativo, financiero, técnicos, supervisión de talleres de trabajo, entre otros que sean necesarios y no puedan ser realizados por los propios recuperandos o voluntarios.

Se sugiere que el número de funcionarios sea proporcional a la población atendida para primar por la excelencia en la atención, pero sin excesos, una vez que la APAC debe enseñarse una alternativa mejor y más económica que los centros penitenciarios convencionales.

Una vez logrado el recurso financiero (que puede ser un convenio, donación, asocio, unidades laborales productivas en APAC, etc.), que sostenga la formación de un cuadro de funcionarios, APAC deberá observar estrictamente los términos y condiciones de aplicabilidad del recurso, así como las calificaciones del funcionario a ser admitido.

Se debe organizar un criterioso proceso de selección de personal que considere análisis curricular de los candidatos, examen sobre la metodología, informática, etc., y otros aspectos que sean relevantes o exigidos.

Las vacantes disponibles, con las respectivas atribuciones, deberán ser divulgadas en los medios de comunicación de APAC, para que el proceso sea transparente y efectivo en identificar las personas más cualificadas para el trabajo.

Sin embargo, se destaca que una APAC con personas brillantes, bien capacitadas y técnicas, pero sin vocación para el trabajo, no son interesantes a la propuesta. Por eso, se recomienda incluir entrevistas, a lo largo del proceso, con el Director de APAC y con profesionales especializados en recursos humanos que conocen el Método, de modo a compatibilizar el perfil profesional con la aptitud requerida.

Una vez efectuada la contratación, la APAC, si posible con la participación de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica o de la FBAC, debe realizar la capacitación de los nuevos funcionarios. Se recomienda también encaminar a los nuevos funcionarios a alguna APAC ya en funcionamiento en el país en etapa más avanzada, a fin de que aprendan el oficio con personas que tienen más experiencia.

Por último, se resalta que la APAC debe siempre observar la legislación laboral para la contratación de funcionarios, ya que tendrá plena responsabilidad por las contrataciones.

También es imprescindible que los voluntarios firmen una declaración de trabajo voluntario completa, que defina días, horarios, tareas y otras observaciones relevantes, de modo que no vengan a demandar judicialmente a APAC por eventual vínculo laboral en el futuro. Los voluntarios, de igual modo, deberán ser capacitados, especialmente, en la metodología¹²².

9.2. RELACIONES INSTITUCIONALES

Como cualquier otro trabajo complejo, APAC carece de apoyo de diferentes redes para que pueda avanzar en sus actividades y proyectos. Ese apoyo debe ser buscado en los Poderes de la República, organizaciones con propósitos compatibles, empresas e iniciativa privada, la comunidad, en general.

Una relación saludable con el Poder Ejecutivo y sus Ministerios, principalmente el de Justicia, es muy importante para fortalecer el trabajo de APAC, así como lograr un efectivo avance en diferentes áreas: en el convenio, estructura física, equipo administrativo y/o técnico, sustentación institucional y jurídica, principalmente cuando las normas de ejecución de la pena son hechas por Decreto Ejecutivo, entre otros.

Igualmente, se debe buscar, siempre que posible, una articulación política con el legislativo de modo a definir las fuerzas políticas favorables al Método APAC. Esa práctica permite agregar esfuerzos en el mismo sentido para la aprobación de enmiendas parlamentarias, decretos, fondos, y, especialmente, proyectos de ley que den sustentación jurídica a APAC.

Aún, se debe buscar el apoyo del poder judicial, así como de las Cortes de Justicia, para que conozcan la metodología y así se posicionen a favor de ella, principalmente para posibilitar la defensa del Método cuando personas contrarias al trabajo de APAC intenten por medio de recursos judiciales interrumpir la ejecución de la metodología, por considerarla desacorde a la normativa penitenciaria o alguna inconstitucionalidad.

¹²² Véase sección 8.1.8 de este manual.

Del mismo modo, se debe buscar la participación de empresas y la iniciativa privada en APAC, una vez que permitirá calificar la mano de obra, generará unidades laborales productivas (fuente de renta al recuperando e ingresos a APAC), así como posibilitará más oportunidades a los recuperandos de encontrar trabajo fuera cuando les sea concedido la libertad condicional o el cambio a regímenes o modalidades más abiertos.

La participación de la comunidad por medio de voluntarios y organizaciones es esencial para el fortalecimiento de APAC. El apoyo suele venir por medio de donaciones financieras, materiales y, especialmente, de recursos humanos. Éste último puede brindar cursos diversos, clases, actividades socializadoras, espirituales, deportivas, culturales, valorización humana, grupos de alcohólicos y/o narcóticos anónimos, así como atención técnica (médico, enfermería, psicología, asistencia social, odontología, jurídico).

10. Recursos financieros



10.1. RECAUDACIÓN DE FONDOS

Para el buen funcionamiento de las actividades de APAC, además de los recursos humanos, también es imprescindible la recaudación de recursos financieros y materiales. Conforme la experiencia de los países que tienen APAC, se observa que estas son líneas de acción que presentan buenos éxitos en ese aspecto:

Campañas sociales, como crowdfunding

El crowdfunding, también denominado micro mecenazgo, es una red de financiación colectiva, usualmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, posibilita el financiamiento de un determinado proyecto a cambio de recompensas o por sentimiento altruista. Por medio de plataformas en línea es posible inscribir diferentes proyectos en sitios web que ya posee un público meta favorable a contribuir con los proyectos allí expuestos. A título de ejemplo, se puede sugerir las plataformas: Kickstarter, Indiegogo, Idea.me, entre otros.

Por otro lado, también se puede realizar bingos o actividades similares con o sin la participación de otras organizaciones de carácter compatible con la propuesta de APAC.

Donaciones de personas físicas o jurídicas, entidades filantrópicas, religiosas, de asistencia social, ONGs, organizaciones e/o instituciones que trabajan con temas relacionados

Importante señalar que actualmente hay inúmeras organizaciones y empresas especializadas en crear proyectos para donación, así como en identificar posibles donadores, en cambio de un porcentaje del valor recaudado.

Comercialización de artesanías o productos producidos en los talleres de APAC

Se trata de una alianza de APAC con los recuperandos de modo que ellos confeccionan los productos, y APAC, por medio de tiendas, ferias, funcionarios, colaboradores y amigos, realiza la venta a la sociedad.

Hay que señalar que previamente a la venta, deberá ser establecido el porcentaje que corresponde a APAC y a los recuperandos, de modo justo y que estimule la producción. Considerando que todo el recurso que APAC reciba por este medio deberá ser utilizado para su propia manutención, así como compra de aparatos y bienes para el bien estar de la población penal de APAC, tal mecanismo se muestra de gran importancia.

Por fin, hay que destacar que utilizarse de esta herramienta es de gran relevancia especialmente en las ciudades o regiones turísticas.

Alianza con empresas privadas para la instalación de líneas de producción dentro de APAC

Generalmente el trabajo de manufactura es una demanda constante en los países. Por lo tanto, es importante que el equipo de APAC busque alianzas con el sector privado

a fin de que se instalen líneas de producción en APAC para aquellos recuperandos que ya han concluido la etapa de laborterapia y están en la fase de profesionalización.

Resaltase que, así como el punto anterior, todo el recurso que reciba APAC deberá ser revertido para su propia manutención y su población penal. Igualmente, el porcentaje deberá ser definido previamente entre la Dirección de APAC y los recuperandos que laboren en los respectivos talleres, antes de firmar la alianza.

Decomisos y multas del Poder Judicial

Suele encontrarse en los países la posibilidad de recibir la donación (o préstamo) de bienes, por medio de decomisos o la inscripción de APAC entre las instituciones que cumplan las condiciones necesarias para recibir fondos del Juzgado o Cortes de Justicia, fruto de multas aplicadas a personas que han infringido la ley.

Tomando en cuenta que APAC es una organización sin fines de lucro, con la misión institucional de recuperar personas privadas de libertad, proteger la sociedad, socorrer las víctimas y promover la Justicia Restaurativa, un proyecto de donación específico para una necesidad real de APAC direccionado al Poder Judicial generalmente logra éxito. Importante estudiar el procedimiento que deberá ser seguido, así como acompañar la fecha de apertura del proceso de inscripción, si es el caso.

Celebración de convenio con el Poder Ejecutivo

Principal fuente de ingresos de APAC en los países donde el Método está más desarrollado, tales recursos generalmente son concedidos en diferentes categorías: alimentación de los recuperandos, manutención del predio, combustible, materiales de oficina, pago del equipo de funcionarios, entre otros costos generales.

En este sentido, los miembros de APAC deberán agregar esfuerzos para firmar un convenio con el Poder Público, a fin de posibilitar la formación de un cuadro administrativo mínimo, el cual seguramente fortalecerá la metodología.

Por fin, importante señalar, una vez más, que todos los recursos recaudados por APAC, independiente de las fuentes de ingreso, deberán ser utilizados exclusivamente para la manutención de las actividades de APAC, crecimiento estructural y para el atendimento de las necesidades de los recuperandos.

10.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Considerando las distintas formas de recaudación de recursos económicos y materiales abordadas, la Dirección de APAC, preferiblemente por una persona calificada encargada del sector financiero, debe detallar minuciosamente el uso de todos los recursos recibidos y utilizados, independiente de su origen, con transparencia, ética y conforme todas las disposiciones legales acerca del tema.

Se recomienda que los ingresos provenientes de fuentes distintas sean ubicados en cuentas bancarias apartadas, especialmente cuando se tratar de recursos provenientes del Poder Público. En el último caso, ciertamente habrá un procedimiento y legislación específicos de rendición de cuentas, los cuales deben ser estudiados y organizados antes de iniciar el uso de recursos públicos.

Además, es importante que sea hecho el control diario en libros y/o hojas de cálculo propios, cerrando cada mes conforme el extracto bancario de cada cuenta. Al fin, se sugiere unificar la rendición de cuentas en una sola presentación/hoja de cálculo a fin de presentarla a la junta de APAC, autoridades vinculadas a APAC (como, por ejemplo, Ministerio de Justicia y Paz, Juzgado de ejecución de la pena, Ministerio Público, Defensoría de los Habitantes, etc.), socios y a todos que han contribuido y contribuyen a APAC, así como a los recuperandos. APAC deberá hacerla disponible y visible a todos en sus propias dependencias, bien como en su sitio web, si existente.

Todas las transacciones financieras, independiente si son recursos públicos o privados, deben ser registradas en balances patrimoniales, documentos técnicos elaborados por contador calificado, conforme las condiciones y periodicidad que dicta las leyes locales.

Especialmente cuando APAC tenga un convenio financiero firmado con el Poder Público, es importante que sea elaborado, preferiblemente por alguien calificado en ese tema, el presupuesto de programación financiera anual y mensual, bajo un pronóstico de todos los gastos que APAC tendrá, a fin de garantizar que APAC sea adecuadamente subsidiada por el Estado durante el período.

Referencias Bibliográficas



- BRASIL. Ley 7.210, 11 de julio de 1984. Ley de Ejecución de la Pena. Disponible en http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm
- COSTA RICA. Constitución Política de la República de Costa Rica. 1949. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
- _____. Ley n°. 4762, 08 de mayo de 1971. Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=5962&strTipM=TC
- _____. Ley n°. 6227, 02 de mayo de 1978. Ley General de la Administración Pública. Disponible en: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldeadministracionpublica.pdf>
- _____. Decreto Ejecutivo n° 40849-JP. 2018. Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85709
- _____. La Defensoría de los Habitantes. Informe Anual de Labores, 2012-2013. Disponible en: https://issuu.com/defensoriadeloshabitantescr/docs/informe_anual_de_labores_2012-2013
- _____. La Defensoría de los Habitantes. Informe alternativo independiente presentado ante el Comité de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, 2016. Disponible en: http://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/resoluciones/DH_0081_2016.pdf
- _____. Estado de la Justicia. Segundo Informe Estado de la Justicia. Raíces judiciales del encarcelamiento: ¿quiénes son y por qué están en prisión? 2016. Investigadora: María de los Ángeles Londoño. Disponible en: <https://www.estadonacion.or.cr/justicia2017/assets/londono%2C-m.-2017.pdf#page=14&zoom=100,0,641>
- _____. La Defensoría de los Habitantes. Informe Anual de Labores, 2016-2017. Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Informes_defensoria/Forms/AllItems.aspx
- _____. Política Penitenciaria Científica y Humanística, 2017. Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/12/Política-Penitenciaria.pdf>
- _____. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe anual de labores, 2018. Disponible en: http://dhr.go.cr/informacion_relevante/comunicados/2018/junio/16_informe_mnpt_2017.pdf

- _____ . La Defensoría de los Habitantes. Examen Periódico Universal (EPU) presentado ante el Sistema de Naciones Unidas, 2018.
- Disponible en: http://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/resoluciones/0.EPU_DHR.docx.pdf
- FBAC. Fraternidade Brasileira de Assistência aos Condenados. Sitio web: www.fbac.org.br
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Juntando cacos, resgatando vidas: valorização humana – base e viagem ao mundo interior do prisioneiro: psicologia do preso / Valdeci Antônio Ferreira. – Belo Horizonte: Gráfica O Lutador, 2016.
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Método APAC: sistematização de processos / Valdeci Ferreira e Mário Ottoboni; colaboração de: Maria Solange Rosalem Senese et AL. – Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, Programa Novos Rumos, 2016.
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO LEGAL. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. San Jerónimo Aculco: Gráfica Corunda, 2003. Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/19.pdf
- MINAS GERAIS. Ley de Ejecución de la Pena en el Estado de Minas Gerais. Disponible en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>
- MINAS GERAIS. Tribunal de Justiça. A execução penal à luz do método APAC / Organização da Desembargadora Jane Ribeiro Silva. - Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, 2012.
- NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948. Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- _____ . Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1984. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- _____ . Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. 1988. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx>
- _____ . Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, 2013. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

- _____ . Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). 2010. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- _____ . Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). 2015. Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OTTOBONI, Mário; FERREIRA, Valdeci. Parceiros da Ressureição. São Paulo: Paulinas, 2005.
- OTTOBONI, Mário. Vamos matar o criminoso?: Método APAC. 3.ed, São Paulo: Paulinas, 2006.
- OTTOBONI, Mário. Testemunho de minha vida e a vida de meus testemunhos. São José dos Campos: Netebooks Editora, 2012.
- UNA VENTANA A LA LIBERTAD. Informe sobre derechos vulnerados a mujeres privadas de libertad en centros de detención preventiva. 2017. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>
- VANE, Denisa Remona. MÁS ALLÁ DEL PRESO: Un estudio sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios catalanes en el siglo XXI. Universidad de Girona, 2017. Disponible en: <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>
- WORLD PRISON BRIEF. World Female Imprisonment List. Fourth Edition. 2017. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf

Anexos



ANEXO A - REGLAMENTO DE CELDA/DORMITORIO

REGLAMENTO DE CELDA / DORMITORIO

Art. 1º - Cabe al representante de cada celda / dormitorio hacer cumplir las siguientes cláusulas:

- I) mantener la disciplina general del alojamiento;
- II) reunir los recuperandos bajo su responsabilidad, al menos una vez a la semana, consultando anhelos y reivindicaciones, presentando informes al C.S.S. para opinar y después, si necesario, remeter a la Dirección de APAC;
- III) mantener el horario de silencio (22:00) y amanecer (06:00);
- IV) explicarles a los nuevos recuperandos, siempre que haya necesidad, el reglamento de APAC;
- V) determinar a cada día el responsable por la limpieza;
- VI) fiscalizar la limpieza y organización del alojamiento;
- VII) mantener rigor en cuanto a la higiene personal, especialmente, bañarse, afeitarse, cabellos cortados, ropas limpias, etc.;
- VIII) fiscalizar el uso del armario y mantenerlo en absoluta orden, no permitiendo paños o sábanas (covachas), o secado de ropa en los alojamientos;
- IX) no encender incienso o similares;
- X) no permitir juegos con apuestas y negocios entre los recuperandos;
- XI) mantener las instalaciones eléctricas e hidráulicas en orden;
- XII) no permitir herramientas de trabajo en los alojamientos;
- XIII) no permitir desodorantes, perfumes y medicinas de cualquier especie en los alojamientos;
- XIV) no permitir la práctica, inducción o instigación a alguien a la práctica de acto libidinoso o conjunción carnal;
- XV) no permitir el uso de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier especie, siendo ese acto inadmisibile;
- XVI) no poseer y/o utilizar teléfonos móviles, módem y similares bien como, cualesquier adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos equipos;
- XVII) no permitir la entrada de revistas o publicaciones pornográficas, conversas inmorales sobre crímenes y violencia;
- XVIII) no permitir la permanencia de objetos sobre las camas;
- XIX) ser ejemplar en su conducta, participando en todos los actos programados por APAC y motivar a los demás recuperandos a actuar del mismo modo.

Director de APAC

ANEXO B - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO AL MÉTODO APAC

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, _____,

fecha _____ me comprometo a cumplir con las siguientes cláusulas¹²³, a fin de ser ubicado en APAC:

1. Respetar la normativa institucional vigente, además de la normativa propia de APAC¹²⁴ y lo establecido en este contrato, caso contrario, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos, autorizo a la Dirección de APAC, solicitar a la Dirección y/o al Consejo Técnico Interdisciplinario del _____
_____ (centro penitenciario en que está ubicada APAC) mi reubicación al centro de procedencia.
2. Convivir en APAC con respeto, humildad, sinceridad, honestidad, tolerancia y cordialidad con los otros recuperandos, dando buenos consejos a fin de que eviten cometer errores y perjudicarse.
3. Asumir los errores cometidos, aceptando con humildad la sanción que recibir.
4. Evitar el uso de jergas, apodosos negativos y charlas sobre crímenes y temas similares.
5. No transferir problemas personales a los demás recuperandos, principalmente cuando está malhumorado.
6. Participar de todos los cursos y actividades socializadores propuestos por APAC con disposición, interés y buen aprovechamiento.
7. Iniciar el día con el acto socializador (motivación), cumpliendo con las normas de higiene personal.
8. Matricularme en los procesos educativos para concluir los distintos niveles de escolarización.
9. Leer, en los momentos libres, buenos libros.
10. Matricularme en los procesos y cursos de capacitación técnica.
11. Mantener el orden y la limpieza de todas las áreas tanto dentro como fuera de cada residencia.
12. No fabricar, utilizar o portar armas que atenten contra la seguridad y dinámica de APAC.
13. Respetar el reglamento para el uso de la televisión y del teléfono.

¹²³ Otras cláusulas pueden ser añadidas conforme la realidad y necesidad de cada APAC, previa consulta y aprobación de la Confraternidad Carcelaria de Costa Rica.

¹²⁴ Reglamentos propios de APAC

14. Guardar con severidad las normas de higiene personal, corte de cabello, corte de barba. Prohibiéndose el uso de aretes y/o “piercing”, cortes de cabello extravagantes y mantener cabello largo.
15. Vestirse adecuadamente.
16. Usar obligatoriamente un carné de identificación en lugar visible de la camisa.
17. No tener o utilizar celulares, módem o similares, bien como adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos aparatos.
18. No usar pantalonetas, pantalones cortos (arriba de la rodilla), camisetas de tirantes, y sandalias, durante el día ni durante los periodos de visita general o especial, los actos socializadores o demás actividades organizadas por APAC.
19. Cumplir con las normas de urbanidad al momento de recibir los alimentos, no manteniendo dentro del dormitorio alimentos perecederos.
20. Ahorrar al máximo el consumo de agua, energía eléctrica y evitar el desperdicio de alimentos
21. Mantener mi cama ordenada y limpia.
22. Colaborar con la limpieza general de las instalaciones según lo dispuesto por la Dirección de APAC y/o el Consejo de Sinceridad y Solidaridad.
23. Cuando terminar todo su trabajo, ayudar al recuperando que está sobrecargado con otras tareas.
24. Ser amigo de los otros recuperandos, utilizándose de sinceridad y honestidad.
25. Aprovechar las oportunidades que recibir procurando crecer y lograr méritos.
26. No colocar carteles de ninguna especie dentro del dormitorio, ni permitir la entrada de revistas o publicaciones eróticas y pornográficas.
27. Respetar el horario de silencio, a partir de las 22 horas hasta las 06 horas del día siguiente.
28. No tener o consumir, bajo ningún pretexto, bebidas alcohólicas o drogas que aumenten o causen dependencia física o psíquica, inclusive cigarro.
29. No discriminar, o usar frases ofensivas y/o comentarios humillantes contra los compañeros recuperandos, por cualquier razón, especialmente por motivos de su delito, origen étnico, condición socioeconómica, preferencia sexual, afinidad política o ideología religiosa.
30. No involucrarme en la vida privada de los compañeros recuperandos, funcionarios de la Dirección General de Adaptación Social y de APAC, generando chismes, o comentarios que causen daños a la integridad física y moral de las personas.
31. No promover discusiones verbales o enfrentamientos físicos que alteren la dinámica y la seguridad de APAC.

32. No realizar prácticas sexuales coitales u orales con otros recuperandos, así como actos que atenten contra las buenas costumbres y los principios de APAC.
33. Desempeñar con responsabilidad las tareas que me fueren encomendadas.
34. Respetar a mis familiares, demostrando con actos y conducta que ha cambiado de vida, no exigiéndoles nada que represente sacrificios fuera de sus reales posibilidades y condiciones financieras.
35. No realizar ningún tipo de negocios, especialmente que involucren dinero, con los otros recuperandos, funcionarios o voluntarios, sin la expresa autorización de la Dirección de APAC.
36. Participar en los actos espirituales, según mi denominación religiosa, con respeto.
37. Ser sincero y honesto, enfrentando las situaciones difíciles en pro de las buenas causas y no falseando la verdad bajo ningún pretexto, ni aún para ser beneficiado.
38. Respetar y acatar las determinaciones de la Dirección de APAC, así como sus funcionarios y voluntarios que han sido encargados de alguna función.
39. Respetar y acatar las determinaciones del Consejo de Sinceridad y Solidaridad, y de los representantes de dormitorio, basadas siempre en la Metodología APAC.
40. Respetar y defender la reputación de APAC, evitando hacer críticas, sin fundamento o destructivas, o impulsando sugerencias absurdas o con mala intención que comprometan APAC.
41. Utilizar un vocabulario de respeto a la hora de tratar a los demás recuperandos, funcionarios, voluntarios y visitantes.
42. Respetar y valorar los beneficios de APAC, haciendo todo lo necesario para preservarlos.
43. No confundir amistad con libertad.
44. Llevar a conocimiento del Presidente del CSS¹²⁵ las irregularidades e infracciones cometidas por los recuperandos, tanto fuera como dentro de las instalaciones.
45. Cuando estuviere necesitando ayuda, buscar al coordinador de mi residencia, a los representantes del CSS o dirigirme a la Dirección de APAC, para conversar y buscar una solución al problema.
46. No mentir en ninguna hipótesis, tampoco distorsionar los hechos que ha presenciado o escuchado.
47. Participar activamente, con interés y amor en las oraciones, reuniones, cultos, misas, charlas, reflexiones y retiros organizados por APAC.
48. Mantener una relación conyugal o íntima únicamente con mi esposa o compañera sentimental, con una relación de no menos de seis meses de estabilidad.

49. No utilizar los dormitorios u otras dependencias de APAC para la realización de visita íntima conyugal.
50. De conformidad con el numeral SÉTIMO, PÁRRAFO SEGUNDO de la circular 1-2016 y sus reformas, emitida por el Instituto Nacional de Criminología, la persona privada de libertad acuerda que la realización de su valoración técnica se posponga hasta después de concluir la metodología APAC, esto con la finalidad de incorporar sus resultados a la valoración, lo anterior no implica compromiso alguno de emitir una recomendación favorable de cambio de programa. Es entendido que las valoraciones posteriores deberán realizarse en las fechas en que originalmente corresponden.
51. En casos de penas iguales o mayores a los 12 años. De conformidad con el numeral SÉTIMO, PÁRRAFO SEGUNDO de la circular 1-2016 y sus reformas, emitida por el Instituto Nacional de Criminología, la persona privada de libertad acuerda que la realización de su valoración técnica se posponga hasta después de concluir la metodología APAC, esto con la finalidad de incorporar sus resultados a la valoración; lo anterior no implica compromiso alguno de emitir una recomendación favorable de cambio de programa, quedando informado el privado de libertad de que por ser su pena privativa de libertad, igual o mayor a 12 años, de conformidad con el artículo SÉTIMO INCISO B, APARTADO I, deberá haber cumplido con el descuento del tercio de la pena, para ser candidato con opciones a un beneficio de desinstitucionalización. Es entendido que las valoraciones posteriores a la valoración postergada por los motivos antes informados deberán realizarse en las fechas en que originalmente corresponden.

Por considerarse una oportunidad importante para mi desarrollo personal y de cumplimiento de mi Plan de Atención Técnica, acepto voluntariamente y sin coacción alguna, cumplir los términos descritos, y si no fuese así, someterme al proceso disciplinario que corresponda.

Firma del Recuperando (a) aceptando el Compromiso

Director de APAC

ANEXO C - MODELO DE FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL RECUPERANDO

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL RECUPERANDO (A)

I - DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:		Rellenado en: ___/___/___	
Fecha de Nacimiento: ___/___/___		Edad: _____ años	
Estado Civil:	Tiene hijos: () Sí () No ¿Cuántos?:	Grado de Escolaridad:	
Dirección: _____ _____ _____	¿Cuántas personas residen en su domicilio?	Religión:	
Tipo de domicilio () Casa propia () Alquilada () Otro ¿Con quién y dónde vivía usted ?		Renta Familiar: _____ Sueldos Mínimos () Sin rendimiento	
¿Cuál es su nivel de escolarización?			
¿Cuál es el tipo de lectura que más le gusta?		¿Ve Ud. TV? () Sí () No	
¿Cuáles son los programas de su preferencia?			
¿Con qué edad ha comenzado a trabajar? _____ años			
¿Cuántos empleos ha tenido? _____ ¿Cuáles y por cuánto tiempo ha trabajado en cada uno de ellos? _____ _____ _____			
¿Le gustaría hacer algún curso de capacitación profesional? () Sí () No. ¿Cuáles? _____ _____ _____			

<p>¿Ha participado en algún curso de capacitación profesional? () Sí () No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Tiene alguna habilidad especial en algún tipo de trabajo? () Sí () No ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Tiene Ud. habilidades artísticas o deportivas? () Sí () No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar en APAC?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar cuando salga del Centro de Reinserción Social?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Qué actividades o cursos le gustaría que APAC ofreciera?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

II - DATOS DE SALUD

<p>¿Duerme regularmente? () Sí () No</p>	
<p>¿Hace alguna actividad física regularmente? () Sí () No</p> <p>¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>¿Cuántas veces a la semana?</p>
	<p>¿Con qué frecuencia?</p>

¿Usa algún medicamento? () Sí () No. ¿Cuál(es)?	
¿Ya ha tomado alguna medicina? () Sí () No ¿Para qué?	
¿Cómo evalúa usted su condición de salud? () Mala () Buena () Regular () Óptima ¿Por qué? _____ _____	
¿ Utiliza o ya ha utilizado alguna de siguientes sustancias? () Cigarro – Tiempo de uso _____meses ¿Hace cuánto tiempo lo dejó? _____ meses () Alcohol – Tiempo de uso _____meses ¿Hace cuánto tiempo lo dejó? _____ meses () Drogas ilícitas – Tiempo de uso _____meses ¿Hace cuánto tiempo las dejó? _____ meses	
¿Ya ha tenido o tiene alguna enfermedad? _____ _____ _____	
() Accidentes cerebrovasculares (AVE) () Convulsión () Desmayo () Diabetes () Dolor de Barriga/Estómago () Dolor de Cabeza () Dolor en la Columna () Alteración auditiva	() Enfermedad de Hansen () Hepatitis () Hipertensión () Soro positivo para Sida () Manchas en la piel/Dermatitis () Tuberculosis () Alteración visual () Otros:
Datos Psicológicos:	
¿Ya ha consultado con algún psicólogo? () Sí () No ¿Dónde? _____ ¿Hace cuánto tiempo? _____ Modalidad de la atención: () Individual () Grupo () Ambos	
Problemas/Síntomas Psicológicos	
() Agitación () Alucinación () Angustia () Ansiedad () Delirio	() Depresión () Insomnio () Tristeza () Miedo () Otros

III - DATOS JURÍDICOS

¿Ya ha estado recluso en otros centros penitenciarios? () Sí () No ¿Cuál (es)? ¿Cuánto tiempo de reclusión en cada centro? _____ _____ _____
¿Es Ud. Primario? () Sí () No
Tiempo total de Condena: _____ años ¿Cuánto tiempo ha cumplido Ud.? _____
Cursos que debe asistir de acuerdo con el Instituto Nacional de Criminología: _____ _____

IV - PROYECTO DE VIDA

	En APAC	Post APAC
Estudio:		
Trabajo:		
Familia:		
Espiritualidad:		
Salud:		
OBSERVACIONES:		

_____, _____ de _____ de 20____

Entrevistado: _____

Entrevistador: _____

ANEXO D - MODELO DE FORMULARIO DE CONFERENCIA DEL DORMITORIO/RESIDENCIA

FORMULARIO DE CONFERENCIA DE CELDA/DORMITORIO

Fecha: _____ Módulo: _____

MAÑANA

CELDA / DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TARDE

CELDA / DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

EXAMINADOR¹²⁶

PRESIDENTE DEL C.S.S

¹²⁶ Miembro del C.S.S. encargado por el Presidente del Consejo de verificar la organización y limpieza de las celdas / dormitorios.

FORMULARIO DE CONFERENCIA DE RESIDENCIA

Conferencia de residencia¹²⁷: () 1 () 2 () 3 () 4 () 5 () 6

Fecha: _____ Módulo: _____

MAÑANA

RESIDENCIA				
Dormitorio	Armario	Cama	Habitación	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
ÁREAS COMUNES				
COMEDOR				
BAÑOS	1		2	

TARDE

RESIDENCIA				
Dormitorio	Armario	Cama	Habitación	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
AREAS COMUNES				
COMEDOR				
BAÑOS	1		2	

EXAMINADOR

PRESIDENTE DEL C.S.S

¹²⁷ Si los alojamientos de APAC están desarrollados en residencias, se recomienda la utilización de este modelo, que puede ser ajustado conforme las necesidades de APAC.

ANEXO E - MODELO DE FORMULARIO DE CATASTRO FAMILIAR
FORMULARIO DE CATASTRO PARA VISITA FAMILIAR

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

ESTADO CIVIL: _____ RELIGIÓN: _____

PROFESIÓN:

LOCAL DE TRABAJO:

RECUPERANDO VISITADO:

GRADO DE RELACIÓN FAMILIAR:

**ORIENTAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS SOCIALIZADORES Y CURSOS
FAMILIARES PROMOVIDOS POR APAC**

_____, ____ de _____ de 20____

FIRMA DEL RESPONSABLE POR HACER EL CATASTRO

ESTAS DECLARACIONES SON LA EXPRESIÓN DE LA VERDAD, POR LAS QUE ME
RESPONSABILIZO CIVIL Y CRIMINALMENTE BAJO LAS PENAS DE LA LEY.

FIRMA DEL DECLARANTE

Observaciones:

ANEXOF - MODELO DE AGENDA DE SEMINARIO Y LISTA DE PROVIDENCIAS

MODELO DE AGENDA DE SEMINARIO Y LISTA DE PROVIDENCIAS

1er. Día ____/____/____

Horarios	Actividades
6 pm	Acreditación
7 pm	Solemnidad de apertura / Vídeo de APAC Pronunciamiento de autoridades (Juez, alcalde, presidente de APAC)
8:30 pm	Conferencia: (sugerencia: La participación de la comunidad en la ejecución de la pena)

2° Día ____/____/____

Horarios	Actividades
8 am	Momento de espiritualidad
8:30 am	Qué es el seminario y sus objetivos / Condiciones para el éxito del Curso Frases importantes de APAC – Explicación
9 am	¿Cómo ha nacido APAC?
9:30 am	Doble Función de la pena Círculo vicioso
9:45 am	APAC – Definición Doble Finalidad
10:15 am	Intervalo
10:35 am	Filosofía de APAC
10:50 am	Videos sobre las condiciones de los centros penales en el país
11:20 am	Elementos fundamentales del Método APAC: Participación de la Comunidad
12:20am	Almuerzo
2pm	Recuperando ayudando a recuperando Representación de celda / dormitorio CSS Trabajo
2:20pm	Espiritualidad
2:40pm	Asistencia Jurídica

2:40pm	Asistencia Jurídica
3:00pm	Asistencia a la Salud
3:20pm	Intervalo
3:50pm	Valorización Humana
4:10pm	La familia
4:30pm	El voluntario y el Curso para su Formación Pareja de Padrinos
4:40pm	Centro de Reinserción Social Mérito
5:20pm	Jornada de Liberación Testimonio
6pm	Cierre

3er. Día ____/____/____

Horarios	Actividades
8am	Momento de espiritualidad
8:30am	La importancia de planear
9am	Estudio de liderazgo
10am	¿Por qué Pastoral Carcelaria?
10:20am	Decálogo de APAC
11am	¿Por qué recuperando?
11:20am	Adversarios de APAC
12am	Cierre

PROVIDENCIAS ANTES DE INICIAR EL SEMINARIO PARA VOLUNTARIOS DEL MÉTODO APAC

1 - Divulgación del Seminario por medio de:

- a) carteles distribuidos por la ciudad;
- b) Divulgación del evento en Iglesias;
- c) Prensa (periódicos, televisión, internet, radios, etc.);
- d) Cartas / Invitaciones para grupos religiosos;
- e) Invitaciones personales a amigos, vecinos y parientes de los actuales voluntarios de APAC.

Observaciones:

- La divulgación debe ser lo más amplia, intensa y personal posible, dado el grande prejuicio en relación con el preso. Solamente una gran divulgación podrá romper las barreras del prejuicio, trayendo personas al Seminario.
- Por tratarse de un evento de larga duración y debido a las dificultades del apostolado, va a exigir gran perseverancia de los participantes. Por lo tanto, es normal que 40% de los participantes no sigan hasta el fin. De ese modo, es preciso iniciar el Seminario con un número razonable de participantes para que al fin sea concluido con un buen numero de nuevos voluntarios.

2 - Formar un equipo, compuesto no mínimo de:

- Coordinador general del Seminario;
- 1 equipo de secretaria y administrativo;
- 1 equipo de bienvenida y apoyo general;
- 1 equipo musical (para animar, cantar y tocar durante el Seminario);
- 1 equipo de cocina;
- 1 equipo de limpieza;
- Otras que sean relevantes.

Atribuciones de cada persona o equipo:**1 - COORDINADOR GENERAL**

- a) Montar los equipos de trabajo y coordinar el Seminario con los responsables de cada área.

2 - SECRETARÍA Y ADMINISTRATIVO:

- a) El Secretario deberá hacer una reunión con todo el equipo de colaboradores, para montar los subgrupos de trabajo y distribuir tareas;
- b) Cuando necesario, providenciar la confección de las señales indicativas para la sala de conferencia, baños, comedor, etc.;
- c) Providenciar los materiales de oficina que ocasionalmente pueden a ser utilizados;
- d) Providenciar el proyector de video, computadora, micrófonos, altoparlantes;
- e) Hacer la entrega de los carnés de identificación a los participantes;
- f) Providenciar y distribuir los materiales impresos que serán utilizados durante el Seminario, bien como cuadernos o blocs para apuntes y bolígrafos;
- g) Verificar si existe algún cumpleaños y recordarle al conferencista del curso;
- h) Confeccionar el Certificado de Participación y entregar en el último día;
- i) Coordinar los trabajos de secretaría.

Observación:

- Se recomienda que los materiales impresos sean entregues a cada etapa del curso.
- Todo el material impreso deberá ser analizado por el secretario antes de iniciar el evento.

3 - BIENVENIDA Y APOYO GENERAL:

- a) Dar la bienvenida y apoyar en las solicitudes de los participantes;
- b) Distribuir materiales, cuando necesario;
- c) Organizar la merienda en los intervalos;
- d) Orientar sobre cualquier otra duda.

4 - MUSICAL:

- a) Responsable por traer ánimo y entusiasmo al Seminario;
- b) Decidir, en acuerdo con el Coordinador general, las canciones que serán cantadas durante el Seminario;
- c) Providenciar los instrumentos musicales y folletos de las canciones.

5 - COCINA:

- a) Filtro de agua, botellas térmicas de café y vasos plásticos;
- b) Preparación del almuerzo (si es el caso);
- c) Preparación de los cafés.

6 - LIMPIEZA:

- a) Limpieza de los locales de trabajo;
- b) Limpieza de los baños que serán utilizados por los participantes;
- c) Limpieza de la sala de conferencias.

